



Foro de análisis del “Feminicidio” a través de Mesas de Trabajo con la participación de Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.

Metodología

Justificación

Los compromisos que ha adquirido el Estado Mexicano en el ámbito internacional para proteger y garantizar los derechos de las mujeres, los cuales están contenidos, entre otros, en la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) obliga a cada uno de los Estados que integran la Federación de incorporar y garantizar los derechos de las mujeres a través de reformas tanto legislativas como administrativas.

La violencia contra la mujer tiene diversas facetas y características, ya que puede darse desde un ámbito familiar, como también social o por medio de los agentes del Estado, violentándolas física, psíquica o moralmente.

Por su parte la Convención de Belém do Pará establece que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

El Estado Mexicano ha sido señalado en instancias internacionales por violaciones a los derechos humanos de las mujeres, específicamente los contenidos en la Convención de Belém do Pará. En el año 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Mexicano, entre otros elementos, por la falta de investigación con la debida diligencia en las desapariciones y posteriores homicidios de mujeres en el Estado de Chihuahua.

Asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos define al feminicidio como “homicidio de mujer por razones de género”, en consecuencia obliga al Estado Mexicano a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, investigar, procesar y sancionar a los responsables, así como garantizar a los familiares el derechos a la reparación del daño causado por el feminicidio.

Por su parte es obligación del Estado condenan todas las formas de violencia contra la mujer debe adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, por lo que debe abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de



conformidad con esta obligación; así como actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, además de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

La incorporación de la figura de feminicidio, ya sea como agravante del delito de homicidio o bien como una figura penal autónoma, requiere de un análisis serio e integral que primeramente cumpla con los estándares internacionales señalados en las Convenciones como en la sentencia denominada “Campo Algodonero”, esto debido a que un mal diseño o la exportación de un tipo penal a un sistema jurídico distinto puede ocasionar violaciones a los derechos humanos de las mujeres por una falta de regulación debida.

La violencia contra la mujer se ha incrementado notablemente y sobre todo se ha evidenciado por los crímenes mortales que se han cometido en contra suya. Por lo tanto es indispensable el incorporar la figura del feminicidio a la legislación estatal con el objetivo de poder investigar, procesar y sancionar a los responsables de estos crímenes bajo la figura penal correspondiente.

a) Objetivo de Foro.

La discusión entre especialistas para conocer y discutir los elementos del Feminicidio y las ventajas de insertar al Código Penal para el Estado, el homicidio de mujeres por razones de género, como un tipo penal autónomo o como una modalidad para cometer el delito de homicidio, que genere someter a juicio a los autores de conductas que atentan contra los derechos humanos reconocidos a las mujeres.

b) Objetivos particulares.

- Coadyuvar a que las mujeres Queretanas en situación de violencia, que acuden a las instituciones de procuración de justicia, reciban una atención especializada a través del impulso de acciones de transversalidad con las dependencias estratégicas.

c) Metodología para el desarrollo del Foro.

El Foro está previsto para ser desarrollado el día 29 de noviembre de 2011 con un horario de las 8:30 a las 15:00 horas.

El Foro está dirigido a todos los colegios, barras, asociaciones y sociedades de abogados; a las universidades, escuelas e institutos de educación superior; así



como a las asociaciones civiles, sociedad civil organizada, profesionales y personas interesadas, por lo que se elaborará una Convocatoria con el propósito de que toda persona interesada o institución pueda inscribirse al mismo.

Es importante señalar que se pondrá a disposición de las personas registradas al foro un documento en formato electrónico en el que se hará una breve síntesis sobre el feminicidio, esto, con el objeto de informar a los asistentes. El Foro se desarrollará a través de una mesa redonda y mesas de trabajo. La mesa redonda tendrá por objeto analizar el marco conceptual del feminicidio, en consecuencia se le ha denominado “La situación actual de la violencia de género y la necesidad de una reforma penal en materia de feminicidio”, y una duración de dos horas con cincuenta minutos y participarán:

- Un(a) representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- Un(a) representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Un(a) representante de organismo no gubernamental.
- Dra. Patricia Olamendi. Presidenta del Comité de Expertas de la Convención Belém do Pará.
- Lic. Ibett Estrada. Experta en materia de violencia contra la mujer.

La mesa redonda estará moderada por un(a) representante del Instituto Queretano de la Mujer en la que se dará el uso de la palabra a cada uno de los participantes de la mesa a fin de que expongan temas relacionados con la situación actual de la violencia de género y la necesidad de una reforma penal en materia de feminicidio.

La mesa redonda permitirá a los asistentes del foro contar con una aproximación y marco conceptual del feminicidio, así como con herramientas que coadyuven a clarificar y plantear de mejor manera sus opiniones sobre el tema.

Las mesas de trabajo tendrá una duración aproximada de una hora con cincuenta minutos, se dividirán en dos rubros. La mesa uno corresponderá a “La prevención del feminicidio” y la mesa dos atenderá el tema de “Medidas legislativas necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.

Las mesas de trabajo estarán presididas por un relator, acompañado de un asistente, en estas mesas los participantes que hayan registrado una ponencia sobre el tema tendrán un tiempo máximo de 10 minutos para exponerlas.



El objeto de la mesa uno denominada “La prevención del feminicidio” abarcará aspectos relativos a la debida diligencia establecida en la Convención de Belém do Pará y desarrollada en las sentencias de la Corte Interamericana de Derecho Humanos.

En lo que respecta a la mesa dos intitulada “Medidas legislativas necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” explorará el tema de la tipificación del feminicidio, ya sea a través de un tipo penal autónomo o bien el contemplarla como agravante del homicidio.

d). Programa de trabajo propuesto.

Horario	Actividad
8:30	Registro de participantes
9:00	Inauguración del Foro de análisis del “Feminicidio”
9:30	Mesa Redonda La situación actual de la violencia de género y la necesidad de una reforma penal en materia de feminicidio.
11:20	Mesa de trabajo 1. La prevención del feminicidio
	Mesa de trabajo 2. Medidas legislativas necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
13:30	Lectura de conclusiones y recomendaciones
15:00	Clausura del evento.

e) **Productos a entregar.**

- 1.- **Desarrollo de un foro** con base a los lineamientos antes descritos.
- 2.- **Elaboración de la memoria** que incluya la relatoría de comentarios recabados de la discusión y análisis.
- 3.- **Entrega del Informe final** de sistematización de resultados con acuerdos y recomendaciones.



CONVOCATORIA
El Gobierno del Estado de Querétaro

Por conducto del Instituto Queretano de la Mujer

CONVOCAN

A todos los colegios, barras, asociaciones y sociedades de abogados; a las universidades, escuelas e institutos de educación superior; así como a las asociaciones civiles, sociedad civil organizada, profesionales y personas interesadas en aportar propuestas dentro del **Foro de análisis del “Feminicidio”**, con la participación de las **Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro**, el cual se desarrollará el día **29 de noviembre de 2011** en el Hotel Fiesta Inn Querétaro, ubicado en Av. 5 de febrero # 108, Col. Niños Héroes, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., conforme al siguiente programa:

8:30	Registro de participantes
9:00	Inauguración del Foro de análisis del “Feminicidio”
9:30	Mesa Redonda
	La situación actual de la violencia de género y la necesidad de una reforma penal en materia de feminicidio.
11:20	Mesas de Trabajo
	Mesa 1. La prevención del feminicidio
	Mesa 2. Medidas legislativas necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
14:30	Lectura de conclusiones y recomendaciones
15:00	Clausura del evento.

Mesa Redonda

Tema: La situación actual de la violencia de género y la necesidad de una reforma penal en materia de feminicidio.

Participantes: Dra. Patricia Olamendi presidenta del Comité de Expertas de la Convención Belém do Pará, Mtra. Ibett Estrada experta en materia de violencia



contra la mujer y Lic. Julio Cesar Guillén Bonifaz, Consultor en materia de Derechos Humanos.

Lugar: Hotel Fiesta Inn Querétaro

Horario: De las 9:30 a las 11:00 horas.

MESA DE TRABAJO 1

Tema: La prevención del feminicidio

Moderadores: Lic. Julio C. Guillen Bonifaz,
Norma Santiago de Santiago, Representante del Instituto Queretano de la Mujer

Lugar: Hotel Fiesta Inn Querétaro

Horario: De las 11:20 a las 14:30 horas

El objeto de la mesa abarcará aspectos relativos a la debida diligencia establecida en la Convención de Belém do Pará y desarrollada en las sentencias de la Corte Interamericana de Derecho Humanos.

MESA DE TRABAJO 2

Tema: Medidas legislativas necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia

Moderadores: Mtra. Ibett Estrada Gazga,
L. en D. Karla Patricia Martínez Ledesma, Representante del Instituto Queretano de la Mujer

Lugar: Hotel Fiesta Inn Querétaro

Horario: De las 11:20 a las 14:30 horas

Explorará el tema de la tipificación del feminicidio, ya sea a través de un tipo penal autónomo o bien el contemplarla como agravante del homicidio.



BASES DE PARTICIPACIÓN

Mesas de trabajo:

Las personas interesadas en participar en las mesas de trabajo, deberán inscribirse en la sede del Instituto Queretano de la Mujer, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas o enviando un correo electrónico al mismo.

Expresarán las y los interesados el tema y la mesa en la que desean participar. Una vez cerrado el registro, se les asignará el orden de participación que corresponda en la mesa respectiva, si fuera el caso; dicha participación tendrá como máximo de tiempo 15 minutos.

Trabajos escritos:

Los trabajos o ensayos se presentarán por escrito y en disco compacto. Dichos trabajos deberán presentarse en letra Arial número 12, con una extensión máxima de 10 cuartillas, debiendo circunscribirse sólo a los temas relacionados con el Foro de análisis del "Feminicidio", y deberán incluir un apartado precisando la propuesta o conclusión en media cuartilla. Todo trabajo deberá contener nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico del o la participante, ya que no se considerarán trabajos anónimos.

PERIODOS DE PARTICIPACIÓN

1. Las y los participantes que vayan a exponer su trabajo en las mesas de trabajo, deberán inscribirse y presentar dicho trabajo por escrito, con las características señaladas en esta convocatoria entre las fechas del 3 al 18 de noviembre de 2011.

2. La entrega de trabajos por escrito sin exposición de su autor en las mesas de trabajo, se realizará dentro del lapso comprendido del 3 al 21 de noviembre de 2011.

Observaciones:

Las propuestas o aportaciones que con motivo de los foros se generen, serán materia de estudio y de uso exclusivo del Instituto Queretano de la Mujer, estando los participantes de acuerdo en que el material pueda ser utilizado para los usos lícitos que se estimen convenientes.

El Instituto Queretano de la Mujer podrá hacer los cambios de horarios y/o de lugar, motivados por situaciones imprevistas o para mejor desarrollo de las mesas de trabajo; así como tomar medidas de orden y seguridad que estime necesarias para la realización del Foro.



DOCUMENTO GUIA DE TRABAJO ENTREGADO A PONENTES Y PARTICIPANTES, ELABORADO POR LA CONSULTORA

LA TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO

La *ultima ratio* es la justificación en que está basado el derecho penal, es decir, la tipificación de un hecho como delito debe considerarse sólo si otras formas jurídicas no son suficientes para sancionarlo. En este sentido, el bien jurídico tutelado cobra relevancia al proveer su protección la justificación ideal de la creación de tipos penales, basado en la importancia del bien jurídico, el nivel de la amenaza o de la lesión que la conducta típica provoca.

La disyuntiva de penalizar o no el feminicidio, enfrenta su primer reto al determinar cuál es el bien jurídico que debe tutelar este tipo penal. Para determinar el tipo penal es necesario realizar un análisis del contenido de los derechos humanos de las mujeres y de la responsabilidad del Estado frente a su vulneración, de manera particular, respecto de la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Tradicionalmente se ha argumentado que el derecho penal debe tener un contenido neutro, que impida que se penalicen conductas por razones contrarias a la igualdad. Pero esa igualdad a que se refiere la estricta aplicación del derecho penal debe reevaluarse desde la perspectiva, no de la igualdad formal, que indica que mujeres y hombres somos iguales frente a la ley, sino desde una perspectiva de igualdad sustantiva, que incluye la prohibición de la no discriminación y que tiene su base en la dignidad y el reconocimiento de la diversidad y la situación de desventaja en que se encuentra un grupo de personas frente a otro.

Además de lo anterior, no debe olvidarse la función del derecho penal como generador de política criminal, cuyo propósito no sólo es la sanción de los delitos, sino su prevención, la atención a las víctimas, el reconocimiento de la responsabilidad de la persona agresora y sobre todo, la construcción de mecanismos que permitan a la sociedad en general y a quienes se encuentran directamente involucrados en la comisión del delito formas de reconciliación y de reinserción de víctimas y agresores a la sociedad.

Es por ello que la determinación del bien jurídico protegido, no sólo en la tipificación del delito del feminicidio, sino en todos aquellos delitos que tienen relación con la violencia contra las mujeres, hace necesario, identificar el elemento discriminatorio y la subordinación implícita en la violencia que se ejerce contra ellas.



Es por ello que, el primer argumento que se esgrime en contra de la tipificación de delitos en los que se pretende sancionar de manera específica cualquier tipo de violencia contra la mujer, es el relativo a que la legislación penal ya ha reconocido y tipificado esas conductas, por ejemplo, contra la tipificación del delito de violencia familiar, se dijo que las lesiones eran suficientes para considerar como tipificada esta conducta, sin embargo, el delito de lesiones se limita a considerar como bien jurídico tutelado la integridad física y en algunos casos, la integridad psicológica, sin tomar en cuenta la desigualdad que legal y formalmente existe entre los distintos integrantes de la familia, como lo es la situación de superioridad que tiene el padre frente a la madre y el trato desigual que existe entre los hijos y las hijas.

Así por ejemplo, el Tribunal Constitucional Español ha señalado que el legislador debe considerar que "... ciertas acciones son más graves, más reprochables socialmente, porque son expresión de una desigualdad y de una situación de abuso de poder, de una situación de discriminación en que se encuentran muchas mujeres"¹. Este argumento reconoce ya la posibilidad de existencia de un bien jurídico tutelado distinto a los tradicionales como la vida, la integridad física, la propiedad, la libertad o la *res pública*. En este sentido, coincidimos con Patsilí Toledo, quien señala que "... las líneas teóricas como elementos constitutivos de un bien jurídico diferente, o bien, de n plus de injusto que justifica la agravación de las penas en este caso, siempre teniendo como elemento de consideración de fondo el reconocimiento de la situación de discriminación en que se encuentran las mujeres y la necesidad de avanzar hacia una igualdad sustancial, abandonando la mera igualdad formal entre hombres y mujeres."²

Por lo anterior, al tipificar conductas de violencia contra las mujeres, es necesario que se tome en cuenta que este tipo de conductas, "... además de la lesión, o puesta en peligro de la vida, la salud, la integridad física o psíquica, atentan también contra la prohibición de conductas discriminatorias violenta en un ámbito concreto, como el de las relaciones íntimas o de pareja."³

Por lo que hace al ámbito internacional, tenemos que Costa Rica, Guatemala y Chile lo han hecho en los siguientes términos:

¹ Cfr. Toledo Vázquez, Patsilí, *Feminicidio*. Consultoría par la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. México, 2009, pp. 71 y 72.

² *Idem*, p. 72.

³ *Ib Idem* p.72



Costa Rica⁴

Artículo 21. Femicidio

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.

Guatemala

Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer⁵

Artículo 6. Femicidio

Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f. Por misoginia.
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de hijas o hijos de la víctima.
- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el Art. 132 del Código Penal.

⁴ Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres. Decreto No. 8589

⁵ Decreto 22-2008, aprobado por el Congreso de Guatemala el 7 de mayo de 2008.



La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele reducción por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.

Chile

Ley Núm. 20.480

Modifica el Código Penal y la Ley nº 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, estableciendo el "Femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio

6) En el artículo 390:

a) Reemplazase la expresión "a su cónyuge o conviviente" por la siguiente: "a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente".

b) Incorporase el siguiente inciso segundo:

"Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio."

De lo anterior observamos que para el caso de Costa Rica y Chile, se incluyó el femicidio como una agravante del homicidio, siempre que el sujeto activo del delito sea o haya sido el cónyuge o pareja de la víctima.

En el caso de Guatemala se estableció un tipo penal autónomo que establece como femicidio quien diere muerte a una mujer en el marco de las relaciones elementos del tipo penal las relaciones de poder entre hombres y mujeres y establece diversas formas de comisión del delito.

La tipificación del femicidio en México:

Chihuahua

Código Penal

Artículo 125.

A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o



concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá prisión de diez a treinta años. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio.

Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 136 de este Código, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión, salvo que se trate de riña.

Se considera el feminicidio como parricidio y se impone la misma punibilidad.

Guanajuato

Código Penal

CAPÍTULO IV FEMINICIDIO

ARTÍCULO 153-a. Habrá feminicidio cuando la víctima de homicidio sea mujer y sea incomunicada o violentada sexualmente, vejada o mutilada o haya existido violencia intrafamiliar del activo contra ella. (ADICIONADO, P.O. 03 DE JUNIO DEL 2011)

El homicidio así cometido será considerado como calificado para efectos de su punibilidad. (ADICIONADO, P.O. 03 DE JUNIO DEL 2011)

Se establece como tipo penal autónomo y señala sólo las formas de comisión y la pena que se impone será la del homicidio calificado. No se hace referencia alguna a la discriminación o desigualdad.

Estado de México

Artículo 242. Bis.- El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo;

b) Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo;



c) El sujeto activo haya ejecutado conductas sexuales, crueles o degradantes, o mutile al pasivo o el cuerpo del pasivo, o

d) Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

En el Estado de México se estableció el feminicidio y se establecen los modos comisivos del delito, pero tampoco existen referencias a la discriminación o desigualdad.

Baja California

ARTICULO 128.- Parentesco no consanguíneo.- Al que dolosamente prive de la vida de su cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de ese parentesco o relación, se le impondrá de dieciséis a treinta años de prisión.

La conducta se agrava únicamente cuando el homicidio es cometido por el cónyuge o concubinario.

Distrito Federal

TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CAPITULO VI FEMINICIDIO

Artículo 148 Bis. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;



II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;

III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

En el caso del Distrito Federal se estableció un tipo penal autónomo, que establece la privación de la vida de una mujer por razones de género y considera 5 formas de comisión del delito que serán consideradas como razones de género.

Además de lo anterior se estableció una modificación al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal que obliga a realizar las investigaciones de feminicidios de conformidad con un protocolo diseñado con perspectiva de género.

Así tenemos, que existen dos formas en que se ha integrado en los códigos penales la figura del feminicidio, la primera considerando como una agravante de un delito existente y la otra tipificando de manera autónoma la conducta.



RELATORÍA

El Foro se llevó a cabo el 29 de noviembre de 2011, iniciando con el registro de participantes, (se anexa lista de registro).

La Ceremonia de Inauguración estuvo encabezada por el Secretario General de Gobierno del Estado de Querétaro. Lic. Roberto Loyola Vera, acompañado en el Presídium por:

- El Procurador de Justicia del Estado, Lic. Arsenio Durán Becerra,
- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, Lic. Jorge López Portillo Tostado,
- El Secretario de Seguridad Ciudadana, Cap. Adolfo Vega Montoto,
- El Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, Lic. Luis Antonio Macías Trejo
- La presidenta de la Comisión de Salud y Población de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, Blanca Eugenia Pérez Buenrostro z
- El Coordinador para la Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, Lic. Pablo Mere Alcocer y
- La Titular del Instituto Queretano de la Mujer, LCI Irma María de Lourdes Alcántara de la Torre.

La Lic. Irma María de Lourdes Alcántara de la Torre, expuso los objetivos del Foro, señalando la importancia de que por primera vez se encontraran reunidos las autoridades gubernamentales y las organizaciones de mujeres en el estado, enfatizó la importancia de que el tema sea discutido a profundidad y se puedan contar con resultados en materia legislativa y de prevención, agradeció la disposición del Congreso del Estado para legislar en la materia.

Por su parte el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, señaló que ya existen diversas iniciativas presentadas en esta Legislatura, que buscan sancionar diversas formas de violencia contra las mujeres y de manera particular, el feminicidio, que él mismo ha presentado una de ellas, también manifestó que aún no se legislado sobre la materia, porque aún no existe consenso sobre si debe de ser un tipo penal autónomo el feminicidio o una conducta agravada dentro del homicidio, pero que los resultados del foro les permitirá avanzar en esta discusión.



Previo a la intervención del Secretario de Gobierno se presentó un video relativo a la violencia contra las mujeres, elaborado por el Instituto Queretano de las Mujeres.

El Secretario de Gobierno del Estado, Lic. Roberto Loyola Vera, se refirió al compromiso del gobierno para prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres y promover una mayor participación e inclusión en todos los niveles y actividades económicas, políticas y sociales de las mujeres, en el estado, señaló la importancia de la realización de este Foro y procedió a la inauguración del mismo.

Al concluir la ceremonia de inauguración se dio inicio a la Mesa Redonda, denominada “La situación actual de la violencia de género y la necesidad de una reforma penal en materia de feminicidio”, en la que participaron la Dra. Patricia Olamendi Torres, Mtra. Ibett Estrada Gazga, y Lic. Julio Guillen Bonifaz, quien fungió como moderador de la misma.

En su presentación la Dra. Patricia Olamendi explico de donde proviene el término feminicidio:

Derivado del inglés *femicide*, utilizado por Diana Russel para referirse a la muerte violenta de mujeres que se ubica en el extremo continuum de violencia.

Que se utilizó por primera vez en el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, celebrado en Bruselas en 1976 y luego en 1990 en el artículo publicado por Diana Russel.

Que el femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios. (Diana Russell)

TIPOLOGÍA DEL FEMINICIDIO

Que la socióloga Julia Monarrez, basada en su investigación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez durante el periodo 1993 a 2005, define una tipología que distingue tres grandes categorías de feminicidios: *íntimo, sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas*.

FEMINICIDIO ÍNTIMO

Feminicidio Intimo: Es la privación dolosa de la vida de una mujer, cometida



por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.

Esta tipología se integra por dos subcategorías, el feminicidio infantil y el familiar.

FEMINICIDIO ÍNTIMO

Feminicidio Familiar Íntimo: Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.

FEMINICIDIO ÍNTIMO

Feminicidio Infantil: Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad [sic] o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija, descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO

Feminicidio Sexual Sistémico: Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

FEMINICIDIO POR OCUPACIONES ESTIGMATIZADAS

Por ocupación estigmatizada: Si bien las mujeres son asesinadas por ser mujeres, como nos (...) explica la Dra. Monarrez, hay otras que son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Ellas son bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan.

Como prueba de la importancia de legislar en materia de feminicidio, presentó un caso práctico en donde la víctima, por su condición de género, había sido asesinada, también señaló sobre los errores que generalmente se cometen durante la investigación de una muerte violenta de mujeres y la necesidad de contar con protocolos de investigación y que las Procuradurías cuenten con estos instrumentos, para ello, señaló los elementos del protocolo que ella había



elaborado, también se refirió a otro tipo de delitod, como la violación, el rapto, la trata de mujeres que también pueden provocar la muerte violenta, recordó finalmente que México tiene firmados Tratados Internacionales que son necesarios cumplir y señaló los principales derechos que tienen las mujeres y que requieren estar establecidos en las leyes locales.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Artículo 6.

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Artículo 3.

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

a) El derecho a la vida;

Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 sobre la violencia contra las mujeres que contienen las obligaciones de los países de proteger y prevenir.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.



Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”

Artículo 4.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil

Observación General No. 28 Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos

10. Los Estados Partes, al presentar informes sobre el derecho a la vida, amparado en el artículo 6.... deberán informar acerca de las medidas adoptadas para proteger a la mujer de prácticas que vulneran su derecho a la vida.... El Comité desea también información acerca de los efectos especiales que la pobreza y la privación tienen sobre la mujer y que pueden poner en peligro su vida.

Por último, señaló las obligaciones que nuestro país tiene **proteger, prevenir, investigar, sancionar y de no repetición**, que se derivan de la sentencia denominada “Campo Algodonero” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra nuestro país.

Por su parte la Mtra. Ibett Estrada se refirió a la necesidad de que se legisle desde una perspectiva de igualdad sustantiva que incluya la no discriminación y reconozca que ésta es una constante contra las mujeres, situación que choca con la idea tradicional de que los delitos van encaminados a proteger un bien jurídico, cuando tratándose de mujeres, son varios los bienes jurídicos.

Hizo referencia a la legislación española que reconoce la situación de discriminación en la que se encuentran las mujeres, no basta con que se ponga en peligro la vida, la integridad o la salud de las mujeres, también atenta contra su derecho a la igualdad.

Habló de que se han empezado a legislar en México y otros países en materia de feminicidio, como son los casos de Guatemala, El Salvador, Costa Rica,



Chile; y en México se refirió a los casos de Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, el Distrito Federal y Baja California.

Señaló que en algunos de ellos, sólo se sanciona el que se comete contra la pareja sentimental.

Resaltó la importancia de que legislaciones estatales empiecen a reconocer el término de violencia de género, o cuando la víctima haya sufrido una violencia sexual.

También se refirió a la necesidad de contar con protocolos para la investigación de este delito y señaló que en el Código de Procedimientos Penales existe ya la obligación de implementar este protocolo, por lo que manifestó la urgencia de una investigación apegada a estándares internacionales y con una perspectiva de género.

Al término de la Mesa Redonda se iniciaron las Mesas de Trabajo:

Relatoría Mesa de trabajo 1. La prevención del feminicidio

Contó con la participación de 38 asistentes, de los cuales 34 fueron mujeres y 4 hombres,

Esta mesa estuvo coordinada por el Lic. Julio Cesar Guillen Bonifaz y la Lic. Norma Santiago de Santiago, Asesora Jurídica del Instituto Queretano de la Mujer y se inició con la presentación de las siguientes ponencias:

Violencia y crueldad hacia las mujeres y sus efectos en la postmodernidad, desafíos para la educación del la Mtra. Patricia Aguilar Medina (se anexa ponencia y curriculum).

La ponencia se refiere a la problemática de violencia que se vive en las instancias de salud, en donde no existe ni el conocimiento, ni la capacidad de los docentes para enfrentarla

Presentó cifras de la Organización Internacional del Trabajo sobre la condición de las mujeres, el lugar que ocupa México en el escala de empoderamiento, 73 de 150.



Señaló que en ámbito parlamentario, en promedio las mujeres ocupan el 17%, la mitad de la establecida para la cuota femenina, esto como ejemplo de que la condición de la mujer en México no ha cambiado sustantivamente.

Recordó que están vigentes los acuerdos de Beijing para potenciar los derechos humanos de las mujeres.

Señaló que en los ámbitos educativos, particularmente en las universidades, han iniciado procesos para difundir los derechos de las mujeres y prevenir la violencia, como la UNAM; el IPN, la Universidad de Puebla y la Universidad Autónoma de Querétaro, con la intención también de buscar la transversalidad de la política de equidad, al respecto propuso que esta cuente con una legislación acorde y con presupuesto importante.

La siguiente ponente, Gisela Sánchez del Departamento de Equidad de Género y Salud Reproductiva, presentó las acciones que actualmente lleva a cabo la Secretaría de Salud en la prevención y asistencia de las mujeres víctimas de violencia.

Refirió que en la **Secretaría de Salud consideran que el Problema de la Violencia Familiar:**

- Debe pasar por una sólida coordinación interinstitucional.
- Debiendo tener un enfoque en común, basado en los derechos humanos y en la equidad de género.
- Es deseable que las instituciones compartan lineamientos y herramientas metodológicas claras y aplicables a la realidad del estado
- Que las instituciones cuenten con profesionales especializados en la materia y que se disponga de los recursos humanos y financieros necesario

La tercer ponente, la Lic. Miriam Graciela González Serrano, Jefa del Departamento de Asistencia a la Víctima de la PGJ del Estado, presentó las acciones que llevan a cabo en apoyo a las víctimas. Principalmente en las áreas médica, psicológica, jurídicas, de trabajo social.

También hablo del Fideicomiso para la Procuración de Justicia y Asistencia a las Víctimas.

Señaló que se evita en todo momento la revictimización y se busca prevenir la violencia contra las mujeres, el modelo institucional de atención a víctimas está



en continuo cambio, pero aún no se logra el apoyo a las personas que acuden a la Procuraduría.

En su participación la Lic. Kareen Giselle Santillán Prado, Coordinadora del Área de Atención a MRV Instituto Queretano de la Mujer, con la Ponencia “Refugio para mujeres receptoras de violencia familiar extrema y en situación de riesgo y una política de prevención”, se refirió a los criterios para la admisión de mujeres en situación de violencia y sus hijos e hijas a esta institución, así como el modelo de atención con el que cuentan.

Expuso que las mujeres que ingresan al refugio, tienen obstáculos legales serios para su acceso a la justicia, porque muchas de ellas, no cuentan con medidas precautorias por parte del ministerio público, tampoco con el apoyo legal necesario para solicitar la pensión, lo cual es un problema al no tener los medios económicos o de protección jurídica ni ellas, ni para sus hijos, al abandonar el refugio.

Por último, la participación de la sociedad civil estuvo a cargo de la Directora de Género y Empoderamiento, A. C., Psic. María de Carmen Abraham Ruiz, cuya ponencia versó sobre la participación de la sociedad civil en la prevención de la violencia de género.

Insistió en la necesidad de que exista una perspectiva de género en las propuestas de trabajo de las instituciones para abordar el tema de violencia contra las mujeres, en la necesidad de buscar soluciones llevando a cabo investigaciones, análisis de casos y bases de datos que permitan conocer de mejor manera la problemática.

Habló de la violencia institucional que existe cuando no se da respuesta a las mujeres que acuden a denunciar y éstos permanecen en la impunidad, por lo que insistió en que los feminicidios ocurren por la omisión y negligencia de autoridades encargadas de prevenir y erradicar esos crímenes.

Después de la última intervención se dio un intercambio de opiniones entre las panelistas y las y los asistentes, llegándose a las siguientes conclusiones y propuestas:

- Es necesario llevar a cabo una revisión de la legislación local, a la luz de las recientes reformas en materia constitucional y de derechos humanos, para lo cual se propuso la instalación de una mesa de trabajo que, bajo la



perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, permita detectar aquellas normas jurídicas que representan un obstáculo para el acceso de jure y de facto de las mujeres a la justicia.

- La necesidad de generar bases de datos para la documentación y registro de la violencia contra la mujer, desde los sistemas de salud, educación y justicia con el propósito de contar con información fidedigna para el diseño y construcción de programas de prevención.
- Generación de programas de prevención de conductas tendientes a producir violencia contra la mujer con una visión transversal.
- Construcción y seguimiento de programas de prevención de delitos contra la mujer dirigido a mujeres usuarias de los sistemas de atención a víctimas y refugio.
- Una visión integral en la atención a víctimas, considerando a estas como sujetos de derechos y no como objetos de prueba.
- Se debe abordar el feminicidio desde lo social, lo económico, político y cultural
- Que el Feminicidio se analice e investigue desde la perspectiva de género en las instituciones y se generen bases de datos que nos permitan dimensionar la realidad de esta problemática.
- Que las instituciones den respuesta a las denuncias de las mujeres para atenderlas de manera efectiva, dar seguimiento a los casos, brindar la atención en lo jurídico, psicológico, social, económico.
- Generar Campañas que mencionen que la violencia contra las mujeres no es natural, que la podemos eliminar si cambian las condiciones de vida de las mujeres, si cambian las relaciones entre los géneros, si cambian las relaciones del Estado con las mujeres.
- Que se instituya como materia obligada la resolución no violenta de conflictos desde la educación básica hasta la universidad
- Que el gobierno exija a los medios de comunicación que emitan mensajes permanentes que deslegitimen la cultura machista y misógina y se pondere la igualdad entre mujeres y hombres.



- Que se propicie mediante acciones de instituciones gubernamentales, educativas, de salud, judiciales etc. una cultura de la denuncia, de la no omisión, y la no negligencia, así como la no colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.
- Que se destinen presupuestos suficientes para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y las mujeres.

Mesa de trabajo 2.

Medidas legislativas necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia

La Lic. Karla Martínez dio el comentario inicial de los trabajos de la mesa e hizo la presentación de un video relativo a un caso de feminicidio en el que la pareja de la mujer víctima, fue quien lo perpetró.

Mencionó que era necesario abordar a través de la mesa la necesidad de legislar en materia penal respecto del feminicidio, ya sea como un tipo penal autónomo o bien como una agravante del delito del homicidio, pero no dejando de lado la necesidad de las medidas paralelas que deben tomarse además de las medidas legislativas, relativas a la investigación de los delitos y principalmente en la instrumentación de protocolos que permitan realizar las investigaciones con una perspectiva de género que permitan visualizar el fenómeno, a través de la participación de las autoridades y de las organizaciones de la sociedad civil que permitan construir una estrategia efectiva para prevenir y sancionar el feminicidio.

En su mensaje de bienvenida la Directora del Instituto Queretano de la Mujer, expresó que es una responsabilidad de gobierno y de la sociedad no permitir que el flagelo del feminicidio inunde la sociedad queretana.

Intervenciones de los integrantes de la mesa:

El Dip. Luis Antonio Macías Trejo, estableció la necesidad de construir un tipo penal de feminicidio.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, que se encuentra integrada por diputados pertenecientes a distintos partidos políticos no ha



podido llegar a concesos y los dictámenes en esa comisión han sido aprobados por unanimidad, lo cual seguramente permitirá que se llegue al mejor consenso en materia de la regulación en torno al feminicidio. Por lo que la propuesta que se genere en la presente mesa de trabajo seguramente será bien recibida por los integrantes de la comisión

Una de las luchas más importantes ha sido la lucha por la igualdad de género. La importancia de la lucha por la igualdad se ha realizado diversos documentos internacionales que son la base por la que las autoridades en Querétaro están obligados a legislar en materia de feminicidio.

Enlistó los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de las mujeres, haciendo especial énfasis en la Convención de Belém do Pará. En la que se reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dentro de la Convención se establece que la mujer tiene derecho al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, dentro de los que se encuentra el derecho a que se respete su vida, su integridad física y psíquica, así como la obligación de las autoridades de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas o judiciales que garanticen el acceso de las mujeres a sus derechos.

Mencionó también la evolución legislativa en México, relativa a la emisión de distintas leyes relativas a la protección, acceso y defensa de los derechos de las Mujeres, como lo es la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el estado de Querétaro de igual forma se aprobó la ley relativa al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con las que el estado de Querétaro ha integrado en su legislación las disposiciones establecidas en la Convención de Belém do Pará.

Señaló que existe un compromiso internacional del estado mexicano para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el feminicidio, por lo que el estado está obligado a cumplir con diversas medidas que le permitan cumplir con este compromiso internacional, entre las que se encuentran las medidas legislativas.

De igual forma señaló como un compromiso del Estado mexicano el cumplimiento de la sentencia del campo algodoner, en este sentido se han recibido en la Comisión de procuración tres iniciativas, que fueron presentadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, el Partido de la Revolución Democrática y por el expositor.



Considera que hay argumentos en contra de legislar el feminicidio como un tipo penal autónomo pues existe el antecedente de haber eliminado del código penal el parricidio y el infanticidio por considerar que son figuras jurídicas que ya estaban contempladas en la penalización del homicidio, por lo que se decidió realizar acciones coordinadas entre los poderes del estado de Querétaro a efecto de analizar cuál sería la mejor propuesta para atender el compromiso de legislar en materia de feminicidio

Presentó su iniciativa para legislar el tipo penal de feminicidio, en los siguientes términos:

Artículo 142 Ter. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando:

- I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;
- II. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;
- V. Consten antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o
- VII. La víctima haya sido incomunicada

A quien cometa delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 10 a 50 años de prisión.

Es necesario además capacitar y sensibilizar a los funcionarios encargados de investigar y sancionar el feminicidio de tal suerte que puedan realizar sus actividades con perspectiva de género.

Lic. María del Carmen Consolación Loyola Pérez, Coordinadora Estatal de la Organización Milenio Feminista, presentó la ponencia titulada “Cómo tipificar el delito de feminicidio en el Estado de Querétaro”.

El feminicidio implica la privación de la vida de una mujer, un acto de violencia extrema, el acto criminal está basado en la discriminación que existe contra las mujeres y constituye una violación grave a los derechos de las mujeres.



Realizó una distinción entre el feminicidio y el femicidio, en este último el sujeto pasivo es una mujer, mientras que en el feminicidio además que el sujeto pasivo es una mujer, el motivo es una razón de discriminación.

Resaltó que el derecho penal se plantea como una situación extrema, dentro de este contexto las organizaciones sociales y civiles han logrado visualizar la situación de violación de los derechos de las mujeres que existen en nuestro país. De los datos que se tienen del observatorio mexicano del feminicidio 1000 mujeres son asesinadas en nuestro país por cuestiones de género.

Señaló que deben reconocerse los roles de subordinación y de inferioridad por su condición de mujer, es una violencia que esta anunciada, generalmente cuando ocurre un feminicidio hay una historia de violencia, la víctima ya acudió a diversas instancias y al no tener respuesta continua su historia de violencia. El victimario se siente con el poder de sancionar, asume una posición de poder frente a la mujer, por considerar que la mujer no está asumiendo el rol que él considera debe tener, y de la violencia es un mecanismo para corregir el comportamiento de la mujer. Se siente con el derecho de disponer de la víctima porque no le reconoce su calidad de ser humano y simplemente la reconoce como un objeto. El feminicidio está relacionado con la violencia sexual. Un gran número de feminicidios presenta también antes y después de la muerte una violencia sexual. Utilización de tortura, mutilación y violación.

Considera que el marco jurídico sobre el cual el legislador se debe guiar para construir el tipo penal de feminicidio, es el artículo 1 de la Constitución Federal, en el cual se encuentra el derecho a la igualdad y no discriminación, también la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres que está establecido en el artículo 4 de la Constitución, además de las garantías judiciales establecidas en los artículos 14 y 16 constitucional, y el derecho al acceso a una vida libre de violencia ligado al principio de legalidad establecido también en esos artículos.

Los tratados internacionales que forman parte del sistema jurídico mexicanos, de manera especial la Convención de CEDAW que establece la obligación del Estado Mexicano el compromiso de legislar sobre la discriminación sobre las mujeres.

Al igual la Convención Belém do Pará es uno de los instrumentos que obliga al estado mexicano a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.

Recomendo tomar en cuenta el consenso de Brasilia, que establece que se tiene que tipificar el feminicidio, documento suscrito por el gobierno mexicano,



donde se comprometen las autoridades a emprender las medidas legislativas para sancionar el feminicidio.

Así como la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto de la cual el Estado Mexicano está obligado a cumplir con la misma, entre las que se encuentra realizar las investigaciones de desaparición y homicidio de mujeres de conformidad con los protocolos de investigación diseñado desde una perspectiva de género.

Hay un debate desde la técnica legislativa relativo a si se establece un tipo penal autónomo o agravar el delito de homicidio.

La propuesta que la sociedad civil hace para tipificar el delito de feminicidio, en el Estado, es la siguiente:

Artículo 126 Bis. Comete el delito de feminicidio el que prive de la vida a una mujer y concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que hayan cometido abuso sexual con desprecio u odio a la víctima motivado por la discriminación, como tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Cuando existe o haya existido una relación de pareja o de carácter conyugal entre la víctima y el agresor cuando se haya realizado por violencia intrafamiliar.

Propone la necesidad de que se considere el feminicidio como delito autónomo, pues la agravante no contempla en todos sus aspectos lo que significa el feminicidio y no se consigue la visualización de todas sus implicaciones.

Por su parte, la Lic. Cinthya Grisel González Serrano, Agente del Ministerio Público Investigadora de la Fiscalía contra Delitos sexuales, planteó los retos en la investigación de los delitos contra las mujeres y señaló que es importante la regulación del feminicidio en el Código Penal, pues los retos que en la actualidad se está teniendo para investigar el delito de violencia familiar, es un ejemplo de lo que puede ocurrir en la investigación del feminicidio.

Al referirse al trabajo de la Procuraduría de Justicia del Estado, aclaró que la agencia no es especializada en delitos contra la mujer, su especialización radica en la investigación de delitos sexuales, para lo cual se cuenta con la coordinación de las autoridades que pueden proporcionar atención integral a



las víctimas, que permiten obtener las pruebas necesarias para integrar de manera correcta las averiguaciones previas en materia de violencia.

Para la investigación de los delitos se requiere de personal que esté debidamente capacitado para brindar la debida atención al público, por lo que se ha buscado la capacitación con perspectiva de género para atender a las víctimas de delitos de violencia familiar y violencia sexual. Para lo cual se apoya en el Instituto Queretano de la Mujer. En este sentido se ha realizado la capacitación a los integrantes de la agencia especializada en materia de violencia familiar y sexual.

Refiere que cuentan con un módulo de atención para poder atender a las personas que solicitan los servicios de la agencia.

Uno de los principales retos que tienen, es que se decreten las medidas de protección establecidas en el Código de Procedimientos Penales, para las víctimas y ofendidos por el delito. El principal problema para decretar las medidas de protección es que se requiere de un dictamen psicológico de acuerdo con la gravedad del asunto y la necesidad de los ofendidos. Esas medidas se hacen del conocimiento de las víctimas, para que determinen cual es la medida que requieren para el caso concreto.

El cumplimiento de las medidas enfrenta el problema de que primero se tienen que hacer efectivas las medidas de apremio, antes que poder tomar alguna acción relativa a ese incumplimiento.

El otro obstáculo que se enfrenta es que la actuación del ministerio público esta determinada a que exista una denuncia, si la víctima no denuncia no pueden otorgarse las medidas de protección, ni continuar con la investigación y consignar la averiguación previa.

A nombre del Observatorio Ciudadano de Seguridad en el Estado de Querétaro participaron el Mtro. José Rivera Rodríguez y la Lic. Martha Díaz.

Expusieron que desde la perspectiva de la sociedad civil es necesario tener en cuenta la importancia de la prevención social del delito, desde los ámbitos privados, desde un punto de vista integral que debe transformar la forma en que se diseña la política pública en la materia.

Que el principal reto que se enfrenta es la forma en que la sociedad justifica la violencia contra la violencia, por lo que es necesario analizar que es la violencia, por lo que es necesario contar con indicadores que permitan



visualizar todos los tipos de violencia que se manifiestan en contra de la mujer. Lo anterior permite evitar cualquier forma de justificación de la violencia, incluso la justificación que hace la propia víctima de violencia, para que se conozcan todos los tipos de violencia en su dimensión real.

Que es importante tomar en cuenta el contexto de la violencia, como va escalando el nivel de violencia que no es atendido ni desde una perspectiva cultural, ni desde un aspecto legislativo y de acción gubernamental, por lo tanto debe llevarse a cabo una acción coordinada para prevenir, atender y erradicar la violencia.

Es necesario insistir en la obligación del estado de realizar las reformas que se requieren para prevenir, erradicar y sancionar la violencia. Colocar el tema del feminicidio no solo es importante por tipificar el delito o bien de agravar el homicidio, sino reconocer el contexto de violencia que existe alrededor del feminicidio, que empieza con la violencia en el hogar, en las calles y en diversos ámbitos tanto públicos como privados, y además visualizar el homicidio por asuntos de género, porque ahora se está utilizando la violencia contra la mujer para castigar a los hombres en lo que consideran su bien máspreciado, y es una forma de violencia contra la mujer que las sigue considerando como objetos, y en estos casos como una forma de venganza.

Consideran que también es urgente la creación de centros de atención de víctimas de violencia, que atiendan de manera integral el fenómeno de la violencia, con personal capacitado que sepan la forma en que este tipo de víctimas deben ser atendidas.

Por último, el Lic. Pablo M. Alcocer Coordinador de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, insistió en que es necesario buscar la fórmula jurídica, que mejor convenga, para regular en el Código Penal el Feminicidio, así como lograr sacar adelante una reforma legislativa que de certidumbre en esta materia, y que permita cumplir con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Consideró que es importante contar con un marco jurídico que permita proteger a la mujer y que se reconozcan las desventajas que tiene frente a su agresor.

Por lo anterior se requiere un trabajo conjunto de todas las autoridades involucradas y también contar con la participación de la sociedad civil, con lo que se conseguir la mejor legislación para el Estado de Querétaro.



Al término de las ponencias, los asistentes a esta Mesa de Trabajo iniciaron un intercambio de ideas con los ponentes, lo que permitió avanzar en el consenso de diversas propuestas, al mismo tiempo señalaron preocupaciones de diversas formas de violencia que se presentan en el estado

Participación de las personas asistentes

1. Se propuso la posibilidad de que a los alumnos que acosan sexualmente a las alumnas se les reeduce para que no sigan cometiendo este tipo de conducta, para enseñarles como deben comportarse con sus compañeras.
2. Se de atención de todas las formas de violencia desde los primeros indicios que se encuentren ya sea en menores de edad, mujeres o adultos menores, para que se evite la comisión de delitos más graves.
3. Que es necesario tomar medidas para reducir la discrecionalidad de los impartidores de justicia y para que puedan distinguir las razones de género, por lo que se requiere establecer en la legislación las formas en que se deben identificar las conductas, en el caso del feminicidio se establecen en la propuesta siete formas de comisión que se considerarán como razones de género.
4. Para dictar las medidas de protección, el ministerio público señala que necesariamente requiere los dictámenes de psicología, trabajo social y de medicina legal.
5. Existen protocolos de investigación del feminicidio que pueden ya utilizarse para realizar las investigaciones, por lo que es importante que se cuente con un protocolo, todavía en la procuración de justicia no ha hecho suya la investigación científica, por ejemplo la antropológica y la condición anterior y relación entre víctima y victimario. Pues aun cuando no se haya legislado en materia de feminicidio ya se pueden realizar investigaciones desde la perspectiva del feminicidio.
6. Es necesario que las medidas de protección se otorguen como una medida urgente para la protección de las víctimas y que éstas no estén sujetas a dictámenes o diversas pruebas que retrasen o impidan el otorgamiento de las medidas de protección, pues los peritajes cuestionan la credibilidad de la víctima y retrasan la acción de las autoridades y la intervención oportuna para prevenir o interrumpir la comisión de un ilícito. Por lo que se requiere de la coordinación de distintas instancias para que la acción sea oportuna.



7. Sobre qué hacer cuando la violencia se detecta, pero la mujer no denuncia se considera necesario abandonar el criterio de que para atender los problemas de violencia contra la mujer es indispensable que exista denuncia, se requiere que se reconsidere que la atención a las víctimas y el otorgamiento de medidas de protección no requieren estar vinculadas con la denuncia, pues el principio de debida diligencia indica que la actuación de las autoridades debe ser de manera inmediata para evitar o interrumpir la comisión del delito, sin que sea necesario que exista una denuncia, sino con el objetivo de proteger la integridad física y psicológica de las víctimas.
8. La integración de la regulación del feminicidio de elementos básicos como son la relación que exista entre la víctima y el victimario, el contexto de violencia, previo o posterior al feminicidio, así como el reconocimiento de la existencia de relaciones de poder que ponen en condición de vulnerabilidad a la víctima, así como la integración a la legislación procesal de la obligación de realizar las investigaciones conforme al protocolo, para lo cual se debe establecer en la legislación penal el principio de debida diligencia.
9. Las medidas de protección pueden tomarse antes de la denuncia, durante la investigación del delito, dentro del proceso penal e incluso una vez que se ha dictado sentencia, deben ser proporcionadas incluso cuando las víctimas no quieren denunciar.
10. Es necesario que de manera paralela a la tipificación del feminicidio se de una capacitación a las autoridades encargadas de aplicar las disposiciones que garanticen la implementación de las reformas, a través del desarrollo e implementación de los protocolos en el que se integre otra visión para realizar la investigación de estos delitos en los que se tome en cuenta los tipos de violencia y se apliquen las medidas administrativas que también establezcan la responsabilidad de las autoridades en cada una de las materias. Para lo cual también es necesario que se hagan las adecuaciones presupuestales necesarias para poder atender las exigencias de la sociedad en la materia.
11. Se propone establecer una mesa permanente que analice la legislación relativa a los derechos de las mujeres, que permita avanzar hacia una legislación respetuosa de los derechos humanos de las mujeres, que permita prevenir la violencia contra las mujeres. Por lo anterior se requiere profundizar en los obstáculos que actualmente existen para el acceso efectivo de las mujeres a sus derechos, no sólo de facto sino de iure, que se analicen las propuestas a la luz de los tratados internacionales para



incorporar las recomendaciones que se le han hecho a México en esta materia.

12. Diseñar un modelo de atención de las víctimas que este actualizado y que atienda a las necesidades reales de las víctimas, que contemple procedimientos que les permitan acceder a los derechos que actualmente le reconoce la Constitución Federal y que permita blindar el Estado de Querétaro cuidar que la violencia no avance, diseñar las nuevas áreas de atención que busquen medidas de protección, compensación y reparación del daño.

Además de las propuestas presentadas, la mesa concluyó:

1. Necesidad de reconocimiento en el derecho penal de la existencia de homicidios por razón de género, para lo cual se requiere un cambio en la forma de investigar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, utilizando técnicas de investigación científica actuales, que acusar y sancionar a los responsables de violencia, para garantizar con ello la no repetición de las conductas.
2. Adecuar e implementar el modelo de protocolo que actualmente existe para la investigación del feminicidio. Avanzar en el proceso de cambio institucional que requiere las formas en que debe investigarse el homicidio doloso de las mujeres o feminicidio.
3. La tipificación del delito de feminicidio como delito autónomo fue presentada como la mejor opción para su discusión en el Congreso de Querétaro.

Conclusiones Finales

En el Estado de Querétaro no se había iniciado una discusión sobre el tema del Feminicidio al interior de las dependencias gubernamentales, ni un intercambio con la sociedad civil, con este foro se inició este diálogo en un tema tan relevante para los derechos humanos de las mujeres, su aplicación y prevención. Por lo que su realización ha sido fundamental para avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en instancias de justicia.

Como resultados específicos, esta el diálogo iniciado sociedad- gobierno, los compromisos asumidos por el Poder Legislativo a través de la comisión de justicia y las propuestas de participación conjunta de las organizaciones de mujeres en acciones de prevención.



Como continuidad de propone la presentación de la iniciativa de reforma producto del foro, la difusión de acciones de prevención y la capacitación en la Procuraduría de justicia y Seguridad Pública sobre el Femicidio y su Prevención.

También es necesario darle continuidad a las siguientes propuestas:

1. Necesidad de reconocimiento en el derecho penal de la existencia de homicidios por razón de género, para lo cual se requiere un cambio en la forma de investigar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, utilizando técnicas de investigación científica actuales, que acusar y sancionar a los responsables de violencia, para garantizar con ello la no repetición de las conductas.
2. Adecuar e implementar el modelo de protocolo que actualmente existe para la investigación del feminicidio. Avanzar en el proceso de cambio institucional que requiere las formas en que debe investigarse el homicidio doloso de las mujeres o feminicidio.
3. La tipificación del delito de feminicidio como delito autónomo fue presentada como la mejor opción para su discusión en el Congreso de Querétaro.
4. Es necesario llevar a cabo una revisión de la legislación local, a la luz de las recientes reformas en materia constitucional y de derechos humanos, para lo cual se propuso la instalación de una mesa de trabajo que, bajo la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, permita detectar aquellas normas jurídicas que representan un obstáculo para el acceso de jure y de facto de las mujeres a la justicia.
5. La necesidad de generar bases de datos para la documentación y registro de la violencia contra la mujer, desde los sistemas de salud, educación y justicia con el propósito de contar con información fidedigna para el diseño y construcción de programas de prevención.
6. Generación de programas de prevención de conductas tendientes a producir violencia contra la mujer con una visión transversal.
7. Construcción y seguimiento de programas de prevención de delitos contra la mujer dirigido a mujeres usuarias de los sistemas de atención a víctimas y refugio.



8. Una visión integral en la atención a víctimas, considerando a estas como sujetos de derechos y no como objetos de prueba.

Producto de los trabajos del Foro, se propone la siguiente redacción para el tipo penal de feminicidio, que pueda ser presentada al Poder Legislativo y considerada como Iniciativa de Ley:

Propuesta de Iniciativa

Artículo 142 ter.- Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo contra la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

Si entre el activo y la víctima existe o existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredite cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

Atentamente

Lic. Dulce María Herrera
Representante Legal



ANEXO 1

PONENCIAS Y CURRICULAS DE PONENTES EN LAS MESAS DE TRABAJO

Derechos Humanos de las Mujeres

Marco Jurídico Internacional

Dra. Patricia Olamendi

Correo electrónico.
olamendi.mexico@yahoo.com

Marco internacional

EL DERECHO A LA VIDA

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

10 de diciembre de 1948.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Artículo 6.

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Artículo 3.

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

a) El derecho a la vida;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Artículo 15

I. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”

Artículo 4.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida;

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil

Entrada en vigor: el 5 de marzo de 1995.

Observación General No. 28

Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos

10. Los Estados Partes, al presentar informes sobre el derecho a la vida, amparado en el artículo 6... deberán informar acerca de las medidas adoptadas para proteger a la mujer de prácticas que vulneran su derecho a la vida..... El Comité desea también información acerca de los efectos especiales que la pobreza y la privación tienen sobre la mujer y que pueden poner en peligro su vida.

CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS. MÉXICO

La Comisión alegó en su escrito de demanda que el Estado era internacionalmente responsable por la desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.

CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS. MÉXICO

La Comisión estimó que falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad;

- la falta de prevención de estos crímenes;
- la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición de las víctimas;
- la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos de las víctimas;
- la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada a favor de sus familiares.

**CONSTITUYEN VIOLACIONES A LOS DERECHOS
PROTEGIDOS POR LOS ARTÍCULOS 4 (DERECHO A LA
VIDA), 5 (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL)**

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER

BELEM DO PARA

Belem Do Para

- El instrumento elaborado el 9 de Julio de 1994.
- La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
- La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Belem Do Para

- Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Belem Do Para

- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:
 - a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
 - b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
 - c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Definiciones – Género

- El género se define como los significados sociales que se confieren a las diferencias biológicas entre los sexos. Es un producto ideológico y cultural aunque también se reproduce en el ámbito de las prácticas físicas; a su vez, influye en los resultados de tales prácticas. Afecta la distribución de los recursos, la riqueza, el trabajo, la adopción de decisiones y el poder político, y el disfrute de los derechos dentro de la familia y en la vida pública.



Belem Do Para

- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Belem Do Para

- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:
 - a. el derecho a que se respete su vida;
 - b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
 - c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
 - d. el derecho a no ser sometida a torturas;
 - e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
 - f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

Belem Do Para

- Continuación ...
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones publicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Belem Do Para

- El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación Contra la Mujer

CEDAW

CEDAW

- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Definiciones – Discriminación

"La discriminación sufrida por las mujeres es la más antigua y persistente en el tiempo, la más extendida en el espacio, la que más formas ha revestido (desde la simple y brutal violencia, hasta los más sutiles comportamientos falsamente protectores) y la más primaria, porque siempre se añade a todas las demás"



Recomendación General 19

CEDAW

- La discriminación contra la mujer incluye la violencia basada en el sexo, es decir la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o por que le afecta en forma desproporcionada. Incluye actos tendientes a causar daños o sufrimientos de índole físico, mental o sexual, así como la amenaza de esos actos.

ACCESO A LA JUSTICIA

Acceso a la justicia

- En el año 2007 la Organización de los Estados Americanos publicó a través de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos el estudio denominado “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”

Acceso a la justicia

- El precedente jurídico del sistema interamericano afirma que un acceso de jure y de facto a garantías y protecciones judiciales, es indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, y por lo tanto, para que los Estados cumplan de manera efectiva con las obligaciones internacionales que han contraído libremente de actuar con la debida diligencia frente a este grave problema de derechos humanos.

Acceso a la justicia

- ...[l]a labor de la CIDH y de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres revela que las mujeres víctimas de violencia frecuentemente no obtienen un acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar los hechos sufridos, permaneciendo la gran mayoría de estos incidentes en impunidad, y por consiguiente quedando sus derechos desprotegidos. La CIDH observa que la gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres se encuentran marcados por la impunidad, lo cual alimenta la perpetuidad de esta grave violación a los derechos humanos.

Acceso a la justicia

- De conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos, el concepto de "acceso a la justicia" se define como el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia.
- La CIDH ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas.

Acceso a la justicia

- El sistema interamericano reconoce que la violencia contra las mujeres y su raíz, la discriminación, es un problema grave de derechos humanos con repercusiones negativas para las mujeres y la comunidad que las rodea, y constituye un impedimento al reconocimiento y goce de todos sus derechos humanos, incluyendo el que se le respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.

Acceso a la justicia

- Los Estados tienen el deber de actuar con la debida diligencia frente a las violaciones de los derechos humanos. Este deber comporta cuatro obligaciones: (i) **la prevención**, (ii) **la investigación**, (iii) **la sanción** y (iv) **la reparación de las violaciones de los derechos humanos** y evitar la impunidad.

Acceso a la justicia

- La jurisprudencia del sistema interamericano ha reiterado que la ausencia de una investigación y sanción constituye un incumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de las víctimas y de sus familiares, y respecto de la sociedad para conocer lo ocurrido. El precedente interamericano ha destacado la importancia de realizar una investigación inmediata, exhaustiva, seria e imparcial ante violaciones de derechos humanos. La Corte ha establecido que la investigación se debe efectuar:
 - [c]on seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad.

Acceso a la justicia

- En relación con lo anterior:
- La CIDH ha establecido que la investigación debe llevarse a cabo de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial y debe estar orientada a explorar todas las líneas investigativas posibles que permitan la identificación de los autores del delito, para su posterior juzgamiento y sanción. El Estado puede ser responsable por no “ordenar, practicar o valorar pruebas” que pueden ser fundamentales para el debido esclarecimiento de los hechos.

Acceso a la justicia

- Tanto la Corte Interamericana como la CIDH han afirmado reiteradamente que la investigación de casos de violaciones de los derechos humanos, que incluye los casos de violencia contra las mujeres, deben llevarse a cabo por autoridades competentes e imparciales. Cuando tales investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades apropiadas y sensibilizadas en materia de género o estas autoridades no colaboran entre sí, se registran retrasos y vacíos clave en las investigaciones, que afectan negativamente el futuro procesal del caso.

FEMINICIDIO

Definiciones – Femicidio

- Derivado del inglés *femicide* utilizado por Diana Russeel para referirse a la muerte violenta de mujeres que se ubica en el extremo continuum de violencia.
- Se utilizó por primera vez en el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres celebrado en Bruselas en 1976 y luego en 1990 en el artículo publicado por Diana Russeel.

Feminicidio

- El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios.

Diana Russell

Tipología del feminicidio

- La socióloga Julia Monárrez, basada en su investigación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez durante el periodo 1993 a 2005, una tipología que distingue tres grandes categorías de feminicidios: *íntimo, sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas*.

Feminicidio Íntimo

- Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.

Este tipología se integra por dos subcategorías, el feminicidio infantil y el familiar.

Feminicidio íntimo

- **Feminicidio Familiar Íntimo**
- Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.

Feminicidio íntimo

- **Feminicidio Infantil**

- Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad [sic] o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

Feminicidio sexual sistémico

- Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas

- Si bien las mujeres son asesinadas por ser mujeres, como nos (...) explica la Dra. Monárrez, hay otras que son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Ellas son bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan.

Feminicidio

- LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.

Artículo 45.- Feminicidio

Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años.

Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de mujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.
- b) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.
- c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.
- d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.
- e) Muerte precedida por causa de mutilación.

Feminicidio

Artículo 46.- Feminicidio Agravado

El delito de feminicidio será sancionado con pena de treinta a cincuenta años de prisión, en los siguientes casos:

- a) Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.
- b) Si fuere realizado por dos o más personas.
- c) Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.
- d) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufre discapacidad física o mental.
- e) Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo.

FEMINICIDIO

DEFINICIONES – FEMINICIDIO

- Derivado del inglés *femicide*, utilizado por Diana Russel para referirse a la muerte violenta de mujeres que se ubica en el extremo continuum de violencia.
- Se utilizó por primera vez en el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, celebrado en Bruselas en 1976 y luego en 1990 en el artículo publicado por Diana Russel.

FEMINICIDIO

- El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios.

Diana Russell

TIPOLOGÍA DEL FEMINICIDIO

- La socióloga Julia Monarrez, basada en su investigación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez durante el periodo 1993 a 2005, define una tipología que distingue tres grandes categorías de feminicidios: *íntimo*, *sexual sistémico* y *por ocupaciones estigmatizadas*.

FEMINICIDIO ÍNTIMO

- Es la privación dolosa de la vida de una mujer, cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.

Esta tipología se integra por dos subcategorías, el feminicidio infantil y el familiar.

FEMINICIDIO ÍNTIMO

Feminicidio Familiar Íntimo

- Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.

FEMINICIDIO ÍNTIMO

■ **Feminicidio Infantil**

- Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad [sic] o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija, descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO

- Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

FEMINICIDIO POR OCUPACIONES ESTIGMATIZADAS

- Si bien las mujeres son asesinadas por ser mujeres, como nos (...) explica la Dra. Monarrez, hay otras que son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Ellas son bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan.

CASOS PRÁCTICOS

Elementos de Índole Médica

Antecedentes

Policías preventivos ponen a disposición a un probable responsable del sexo masculino, en virtud de que momentos antes, el hoy inculpado, había golpeado a su Pareja.



2.- Del Certificado de Estado Físico del Médico Legista, a nombre de la víctima, de donde se toman los siguientes datos de importancia:

Sedada, con respiración asistida:

- 1. Herida suturada en región frontal derecha.**
- 2. Edema facial severo.**
- 3. Párpados morados.**
- 4. Con sangre seca en todo el rostro y narinas.**
- 5. Edema labial.**
- 6. Equimosis violáceo-rojas en mandíbula derecha llegando hasta mentón.**
- 7. Equimosis color morado en tercio proximal de brazo llegando hasta hombro esto en cara posterior.**
- 8. Equimosis morada en toda la mama derecha.**
- 9. Excoriación con edema en región de línea posterior axilar hasta línea anterior de lado derecho.**

- 10. Múltiples equimosis de color rojo-violáceo en codo antebrazo y mano derecha con edema y deformidad en antebrazo derecho.**
- 11. Equimosis en tercio proximal cara lateral externa de muslo derecho.**
- 12. Equimosis de color morado en cara anterior en tercio proximal de muslo derecho. Escoriación con equimosis en cara lateral interna de rodilla derecha.**
- 13. Escoriación en tobillo en maléolo externo izquierdo.**
- 14. Miembro torácico izquierdo.**
- 15. Múltiples equimosis color violácea siendo la menor de tres cm. de diámetro y la mayor diez por ocho cm., en mama izquierda en cuadrante interno y superior.**
- 16. Presenta otra equimosis de color morado de seis cm. de diámetro.**

En expediente clínico se tiene diagnóstico de:

- « **Traumatismo cráneo encefálico severo**
- « **Fractura facial**
- « **Fractura de mandíbula izquierda**
- « **Probable trauma abdominal**
- « **Poli contundida**



Son lesiones que ponen en peligro la vida.

3.- Del Aviso al Ministerio Público del Hospital, a nombre de la Víctima, de donde se toman los siguientes datos de importancia.

El lesionado presenta:

Contusión dermoabrasiva frontal derecho, poli contundida, neumotórax izquierdo.



4.- Del Dictamen Psicológico del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar realizado al Probable Responsable, de donde se toman los siguientes datos de importancia.

Por lo que una vez examinado psicológicamente al probable responsable, y practicadas la entrevista y prueba psicológica, así como una vez expresados los hechos y circunstancias que sirven de fundamento al presente Dictamen, se procede a emitir las siguientes conclusiones:

Primera: Existen rasgos específicos en los aspectos cognitivo, comportamental y afectivo, detectados en el probable responsable, mismos que han sido descritos con anterioridad.

Segunda: Los rasgos detectados en el probable responsable, como minimización de las consecuencias de sus actos, no definir su conducta como violenta, ideas estereotipadas sobre el rol de género, pesar que su concubina provoca su reacción, expresar sus emociones y necesidades en forma inadecuada, conductas posesivas, tendencia a controlar y dominar, deficiente control de impulsos, celos, baja tolerancia a la frustración, acumulación de estados afectivos, celos. Características que corresponden al **Perfil del Generador de Violencia Familiar.**

4.- Del Dictamen Psicológico del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar realizado al Probable Responsable, de donde se toman los siguientes datos de importancia.

Tercera: El probable responsable SI PRESENTA EL PERFIL PSICOLÓGICO DEL GENERADOR DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Cuarta: Se sugiere que el probable responsable, se integre a un proceso psicoterapéutico especializado; con el objetivo de que modifique en las conceptualizaciones aprendidas con respecto a las cogniciones (creencias), emociones (sentimientos) y conductas (acciones) que en el generador de violencia familiar predominan con el fin de disminuir y/o eliminar el ejercicio de conductas violentas hacia su pareja.



Quinta: Se sugiere que se tomen las medidas necesarias en el probable responsable, toda vez que por sus características personales, puede poner en riesgo la integridad de su concubina.

- 1. La lesión descrita como herida suturada en región frontal derecha, misma que se encuentra relacionada con traumatismo craneo encefálico severo. Se producen al momento de ser sujeta por los cabellos y proyectarla contra objetos romos sin puntas ni filos de consistencia sólida, como pueden ser paredes, piso e incluso muebles. Lo anterior se determina con base en la magnitud de la lesión en cráneo y la observación del material fotográfico integrado en la Averiguación Previa, que muestra en el lugar de los hechos salpicaduras de sangre por proyección en paredes, piso y muebles, así como mechones de cabello desprendidos.**



2. Las lesiones descritas como edema facial severo, parpados morados, con sangre seca en todo el rostro y narinas, edema labial, equimosis violáceo-rojas en mandíbula derecha llegando hasta mentón, que produce fractura de mandíbula izquierda. **Se produce por contusiones directas con objetos o elementos romos sin punta ni filos como pueden ser manos empuñadas, cabeza, rodillas o pies calzados utilizados como agentes vulnerantes para causar las lesiones descritas.**



3. Las lesiones descritas como equimosis color morado en tercio proximal de brazo llegando hasta hombro esto en cara posterior, equimosis violáceas en toda la mama derecha, así como en mama izquierda, las descritas a nivel de codo antebrazo y mano derecha con edema y deformidad en antebrazo derecho, además de las descritas en tercio proximal cara lateral externa de muslo derecho. **Se produce por contusiones directas con objetos o elementos romos sin punta ni filos como pueden ser manos empuñadas, cabeza, rodillas o pies calzados utilizados como agentes vulnerantes para causar las lesiones descritas.**



4. Las descritas como excoriación con edema en región de línea posterior axilar hasta línea anterior de lado derecho, excoriación con equimosis en cara lateral interna de rodilla derecha y excoriación en tobillo en maléolo externo izquierdo, miembro torácico izquierdo. Se producen con objeto romo sin puntas ni filos pero con superficie áspera, como puede ser pie calzado al momento de contundir en forma tangencial las regiones anatómicas afectadas.

El trauma abdominal y lo que resulte de este se produce Se produce por contusiones directas con objetos o elementos romos sin punta ni filos como pueden ser manos empuñadas, rodillas o pies calzados utilizados como agentes vulnerantes para causar las lesiones descritas.



LA MISOGINIA

Término definido como odio hacia las mujeres alimentado con la creencia de la supuesta superioridad masculina y supervaloración del dominio masculino sobre la mujer, viéndose este último reforzado por factores como tradicionalismo, entorno familiar y medios de comunicación.

Ha ocasionado que, a causa del poder que se ha dado a los varones, ellas estén expuestas a violencia en sus diversas modalidades, así como a un trato injusto y humillante, que implica discriminación.



Patricia Olamendi



Es originaria de Puebla, estudió la licenciatura en Derecho en la UNAM, la maestría en Derechos Humanos en la Universidad Iberoamericana, Derecho Penal Norteamericano en el INACIPE, Delincuencia Organizada en el Instituto de Altos Estudios de la Seguridad en París, y doctorado en Derecho, en el Instituto Universitario de Puebla.

Ha participado en organizaciones de la sociedad civil y en la administración pública, destacando:

- Subsecretaria de Relaciones Exteriores para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos. Bajo su responsabilidad estuvo la reforma de Naciones Unidas en Derechos Humanos y la atención a todas las denuncias e Informes del país, ante Comités de Tratado y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Participó en la elaboración del Protocolo Adicional contra la Tortura, de la Convención contra la Desaparición Forzada de Personas, de la Convención contra la Corrupción, y de la Convención para proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Promovió ante el Senado de la República la ratificación de los Tratados en materia de Derechos Humanos, incluyendo la Corte Penal Internacional.
- Subprocuradora y Directora General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en donde potenció los Centros de Apoyo a Víctimas del Delito y las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, promovió las reformas constitucionales para la protección de menores víctimas de violencia y los derechos de las víctimas en el Artículo 20 constitucional.
- Coordinadora Jurídica de la Comisión Ciudadana contra la Discriminación, teniendo a su cargo la elaboración de la iniciativa de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y la reforma constitucional al Artículo 1º para prohibir la discriminación.
- Coordinadora del Programa para la Participación Equitativa de la Mujer del Gobierno del Distrito Federal, desde donde creó los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM), las Unidades de Atención a la Violencia

(UAVI) e impulsó las reformas legislativas, así como el primer Plan de Igualdad de Oportunidades en México.

- Diputada Federal, LIV Legislatura del H. Congreso de la Unión; propuso reformas a los códigos penal y civil en materia de derechos humanos de las mujeres y reformas constitucionales en materia de garantías individuales.
- Integrante del Consejo Consultivo de la Mesa Directiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer.
- Coordinó la elaboración de la "Clasificación Mexicana de Delitos" para INEGI.
- Consejera Editorial del Periódico "Reforma" y articulista del periódico "El Centro".
- Organizadora de la 1ª Reunión Nacional de Organismos de Derechos Humanos.
- Desde 2001 forma parte de Proyectos-Mujer A. C.
- Fundadora en 1991 del Grupo Plural Pro-Víctimas A. C.

Ha realizado diversas publicaciones, siendo las más recientes: "El cuerpo del Delito: Los derechos de las mujeres en la Justicia Penal"; "Las Mujeres en la Legislación Mexicana", publicadas por Editorial Porrúa; "Delitos contra las Mujeres", publicada por UNIFEM e INEGI; "Mujeres, Familias y Ciudadanía, Discriminación y exclusión en los códigos civiles en México", publicada por UNIFEM; "Derechos Humanos, instrumentos de protección Internacional", México-Comisión Europea y "Recomendaciones en materia de Derechos Humanos", Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

Ha participado en la elaboración de proyectos de reformas legislativas a favor de las mujeres, y en derechos humanos, en toda la República.

Ha recibido diversos reconocimientos, entre los que destacan: Reconocimiento al Mérito Ciudadano "Ciudad de México"; Reconocimiento a su labor como Abogada de las Américas, así como "Encomienda de Número al Mérito Civil", otorgada por los Reyes de España.

Recientemente fue nombrada Experta de México ante el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Ibett Estrada Gazga

Domicilio Legal: 3ª Cerrada de Corola No. 3 Col. El Reloj, Del. Coyoacán, México, D.F.

Teléfono: (55) 56109522

Celular: (55) 32239524

RFC: EAGI730121-MN3

Cédula Profesional: 6476176

Skype: estradaibett

Correo electrónico: ibettestrada@yahoo.com.mx

Edad: 37 años

Estado Civil: Casada

Formación académica

Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM

Diplomada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal por la Facultad de Derecho de la UNAM

Realiza estudios de Maestría en Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM

Actividades profesionales

2010 a la fecha

Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal. Asesora de la Consejera.

2009 a 2010

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asesora del Presidente de la CDHDF

2007 a 2009

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaria Técnica de la Coordinación de Política Interior del Grupo Parlamentario del PRD

2004 a 2010

Análisis de sistemas de Justicia para: Cámara de Diputados, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, OIT, Gobierno Chiapas y Gobierno del Distrito Federal y UNICEF Guatemala. Especialista en análisis de expedientes

1999 a 2003

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Administración General de Aduanas Subadministradora de Aduanas Interiores

1994 a 1999

Procuraduría General de la República

Ayudante de Profesor Investigador (INACIPE), Correctora de Estilo y Apoyo Editorial (Subprocuraduría Jurídica) Investigadora Adjunta en Derecho Penal y Asesora (Coordinación de Asesores del Procurador) Secretaria de Agente del Ministerio Público Federal (UEDO), Asesora del Titular de la UEDO

Publicaciones

2006

Tráfico de seres humanos y Delincuencia Organizada en el libro titulado: "Terrorismo y Delincuencia Organizada, un enfoque de Derecho y Economía" Andrés Roemer, Edgardo Buscaglia, Compiladores Editorial UNAM-IIJ, México.

2008

Estudio Diagnóstico en el Desempeño del Consejo de Menores del Estado de Chiapas En Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle Año VI No. 10, Enero (Coautora)

Análisis Jurimétrico Prospectivo del Impacto de las políticas públicas en materia de protección a los Derechos Humanos de Las Mujeres (1ª Parte) Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Coautora)

2009

Análisis Jurimétrico Prospectivo del Impacto de las políticas públicas en materia de protección a los Derechos Humanos de Las Mujeres (2ª Parte) Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Coautora)

2010

Derechos Humanos y Sistema Acusatorio. En Cultura Constitucional, Cultura de Libertades, editado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia, Secretaría de Gobernación. En Coautoría con Luis Armando González Placencia.

Cursos y Conferencias Impartidos

2002

Curso Intensivo de Inducción UAIFA 2002 Participación como instructor-moderador Administración General de Aduanas
19 al 23 de agosto

2005

Caso práctico de oralidad en juicios laborales Participación como conferencista División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM 20 de junio

Delincuencia organizada y tráfico de inmigrantes Participación como conferencista Universidad del Valle de México. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 9 de noviembre

2006

Ciclo de conferencias "El Sistema de Justicia Penal para Adolescentes" Participación como Conferencista Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Representación del Estado de Tlaxcala en el Distrito Federal. 13 de Julio

“Congreso Nacional e Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” Participación con la conferencia: “Estudio Comparado de Derecho del Trabajo: Mejores Prácticas Internacionales” Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. 29 de septiembre

2008

Seminario de actualización “La Reforma Constitucional al Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública”. Participación como ponente. Organizado por la Asociación Nacional de Doctores en Derechos, Colegio de Profesionistas A.C. y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2010

Diplomado de “La reforma al Sistema Procesal Penal y los Juicios Orales” en la ciudad de León Guanajuato, participación como conferencista con el tema: “Principios Rectores del Nuevo Sistema Procesal Penal Mexicano”, organizado por CEPOLCRIM y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 26 y 27 de marzo.

Participación en el seminario “La reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal” organizado por CEPOLCRIM y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz”, como conferencista con el tema: “Principios Rectores del Nuevo Sistema Procesal Penal Mexicano” 19 de abril, Jalapa, Veracruz.

Seminario “Proceso Penal Acusatorio” organizado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, como conferencista con los temas: “Los medios alternativos de solución de controversia” y “La Teoría del Caso”, del 9 al 11 de junio de 2010, Acapulco, Guerrero.

Investigaciones

Estudio diagnóstico prospectivo del sistema de justicia penal en el Estado de Chiapas. Elaborado para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, de mayo de 2005 a enero de 2006.

Propuesta para la aplicación de metodología efectiva para el establecimiento de un sistema integral de justicia para adolescentes. Realizado a petición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, de enero a octubre de 2006.

Estudio-Diagnóstico sobre la eficiencia en el desempeño de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en México, financiado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del gobierno Federal, elaborado durante el año 2005 (proyecto piloto).

Estudio-Diagnóstico sobre la eficiencia en el desempeño de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en México, financiado por la Organización Internacional del Trabajo, elaborado durante el año 2006.

Análisis jurimétrico prospectivo del impacto de las políticas en materia de protección a los Derechos humanos de las Mujeres, elaborado para Comisión Especial Para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Femicidios en el País, de la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, durante la LX Legislatura. (2008 y 2009)

Análisis jurimétrico del nivel de cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, relacionado con las políticas públicas de protección integral en materia de

niñez y adolescencia en Guatemala, elaborado para UNICEF Guatemala, en proceso de conclusión. (2010 - 2011)

Otras actividades

1997

Curso Especial Antisecuestro, Cuerpo Nacional de Policía Española Madrid, España Duración 112 horas

Investigative Analysis Course Department of Justice Federal Law Enforcement Estados Unidos de América (Washington, D.C.), 14 de julio al 6 de Agosto

1999

Inducción de Procedimientos Aduaneros Servicio de Administración Tributaria Duración 20 horas
Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera Servicio de Administración Tributaria
Duración 20 horas

2000

Requisitos y Formalidades del Despacho de Mercancías Servicio de Administración Tributaria
Duración 20 horas
Tratados de Libre Comercio Servicio de Administración Tributaria Duración 20 horas

Agentes, Apoderados y Dictaminadores Aduaneros Servicio de Administración Tributaria Duración 20 horas

2006 Foro Internacional "Narcomenudeo: Acciones y Reflexiones" Secretaría de Seguridad Pública del D.F. 12 al 14 de junio de 2006

2009

Seminario Internacional "Hacia una Política Efectiva de Prevención del Delito en México". Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión". Enero.

2009-2010

Diplomado "El Nuevo Sistema de Justicia Penal". Facultad de Derecho, UNAM, Octubre de 2009 – Enero de 2010.

LIC. JULIO CESAR GUILLEN BONIFAZ

Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México.

Consultor y asesor en materia de Justicia y Seguridad Pública.

Ha sido abogado litigante en materia administrativa y mercantil.

Asistente ejecutivo del Director General de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República.

Asesor externo de la Cámara de Diputados a través de la Comisión Especial para analizar las políticas y la procuración de justicia vinculada a los feminicidios en el País.

Asesor de organizaciones de sociedad civil para el desarrollo de propuestas de iniciativa de Ley en materia de delincuencia organizada.

Ha participado como instructor en diversos cursos, seminarios y diplomados en materia de seguridad pública en general y delincuencia organizada en particular.

Recientemente participo en el desarrollo del Estudio Jurimétrico en materia de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Guatemala, patrocinado por UNICEF – Guatemala.

Ha impartido diversos cursos en distintas Procuradurías Estatales en materia de justicia, seguridad pública y delincuencia organizada, así como para la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada.

Violencia y crueldad hacia las mujeres y sus efectos en la posmodernidad.
Desafíos para la Educación¹
Por: Martha Patricia Aguilar Medina²

Las Preguntas

Diferentes acontecimientos han estremecido a México desde junio de 1995, los diarios se tiñeron de rojo y la sociedad se conmovió ante una violencia distinta, hasta ahora no experimentada en nuestro país, no se trataba ni de una lucha ideológica, ni simbólica, ninguna causa justificó la lamentable tragedia, tres años después, otra masacre tuvo lugar, las y los blancos del crimen la población civil, el 22 de diciembre de 1997 fueron asesinadas 45 indígenas en la comunidad de Acteal, en Chiapas. Las víctimas se encontraban en el interior de una iglesia, practicando el ayuno y rezando por la paz en Chiapas. Entre las personas muertas se encontraban 16 niños y adolescentes, 20 mujeres (7 embarazadas) y 9 hombres adultos. El día 1º de febrero de 2010, amanecemos con una noticia estremecedora: el asesinato de 12 adolescentes en Cd. Juárez, en el mismo mes volvieron a asesinar a unos jóvenes en aquella entidad. Los diarios están manchados cada día, de notas rojas. La violencia generalizada transita por las calles de nuestro país, en las escuelas y los hogares. Los y las educadoras de todos los niveles de enseñanza y los padres y madres de familia, así como los gobiernos e instituciones, enfrentamos el más grande desafío que se haya conocido en la historia de México porque sabemos que aunque esta violencia obedece a razones estructurales económicas, sociales y de género, las instituciones de educación pueden crear condiciones de posibilidad que empujen esta tendencia en sentido inverso.

En este contexto, ¿cual es el gran desafío para maestros y maestras, padres y madres de familia, gobernantes e instituciones? ¿cuáles son las raíces profundas de la fisura en el orden simbólico, de la ruptura del lazo social? ¿estamos desplegando las hipótesis educativas, didácticas y pedagógicas adecuadas para contrarrestar, reducir o abatir las formas violentas en las que se están relacionando los niños y las niñas; los hombres y las mujeres, entre hombres o entre mujeres? ¿cuáles son las apuestas pedagógicas y educativas que estamos desarrollando para nuestra práctica cotidiana en la enseñanza?

En el espacio de nuestra práctica educativa, hay un margen de posibilidad para incidir en la constitución de nuevos sujetos. En este proceso se tejen tramas en la cotidianidad que van de la casa a la escuela de la escuela a las calles y, en este entramado, aparece invisible el espacio infinito de las tecnologías de la información, que no cuenta con reglas, ni estructuras claras.

¹ Ponencia presentada y reestructurada para las Primeras Jornadas sobre la Violencia en Querétaro, Conferencia Magistral de las Segundas Jornadas sobre Violencia en Querétaro, Primeras Jornadas para la Transversalización de la Perspectiva de Género en las IES de la organizada en Querétaro por el Programa Interdisciplinario de Estudios de Género con la Red Regional de Centros de Estudios e Investigaciones sobre Mujeres, Género y Feminismos de la Región Central de México.

² Docente Investigadora de la Universidad Autónoma de Querétaro

Para demarcar el ámbito en el que las y los docentes podemos incidir en este devenir es menester considerar que lo que nos toca hacer y de lo que podemos hacernos cargo no es una actividad extracurricular en el sentido amplio del término. Me parece que de lo que se trata es estar advertidos de una mutación subjetiva (Dufour: 2004), es decir, en muy pocos años las estructuras subjetivas muestran cambios perceptibles.

Por ello, cuando invocamos a la prevención como herramienta para tratar de evitar la violencia, la empresa falla, por dos razones a saber: no le hablamos a los mismos sujetos y por propia lógica que la prevención tiene. Sin embargo, se puede tener la certeza de que poseemos todavía uno de los más valiosos legados que la humanidad haya creado: el lenguaje, con el cual, en ese pequeño margen que tenemos, la tarea es intentar resignificar, reconstruir, restituir el lazo social.

¿Cómo poder hacerlo? Si el tiempo del “programa” apenas nos alcanza para cumplir con los contenidos de la clase, los objetivos, las metas, las estrategias, los resultados, las competencias etc. Ah! y el informe, la gestión, los eventos, y otros tantos etcéteras.

El pequeño margen de la y el docente y sus efectos

El asunto es otro, el pequeño margen no se refiere a una actividad extra, un tiempo extra, un programa extra, se refiere a la manera en que nos “paramos” frente a las y los alumnos la “mirada” que les devolvemos, entendiendo por mirada aquello que los alumnos son para nosotros, para cada uno y cada una y cómo esa posición y esa mirada está presente en nuestras palabras, en nuestra clase, en nuestra transmisión, en la práctica docente, nos demos o no nos demos cuenta. No es pues la medida en la que se reconozcan y se respeten los derechos de maestros y alumnos, eso se da por hecho.

Explico, los derechos son el horizonte común al que se aspira como sociedad con el ferviente anhelo de que nada los quebrante, de que por ningún motivo haya que invocarlos porque somos lo suficientemente capaces para construir en comunidad, dialogar, sostener en la palabra el acuerdo y el desacuerdo, las concordancias y las discordancias, dado que éstas son las que nos permiten crecer, argumentar, responder, debatir, pero que si esto no es posible, como último recurso, existe un garante simbólico, supremo y externo, que todos y todas respetamos que permitirá dirimir las diferencias con criterios de equidad y de igualdad para todos y todas, eso es el derecho y no al revés. Lo que sucede es que en el caso de la posición de las mujeres frente al derecho, se ha tenido que hacer ley de aquello que debió haber sido un acuerdo pues la exclusión de las mujeres de toda institución y de los beneficios de los derechos está aún por verse.

Partir de una lógica legalista solo nos ha llevado a no pensar y recurrir al recurso inapelable porque ya no es posible sostener en el ámbito de la palabra la naturaleza rabiosa de la violencia y las pasiones. Foucault decía que la regla aparece allí, en donde ya no se puede pensar.

Prevención y derechos en la educación además de tener sus argumentaciones y sus técnicas, son dos lógicas. Lo que quiero decir es que, habría que problematizar ambas categorías para darnos cuenta en que medida éstos no pueden ser punto de partida para enfrentar la tarea de educar. Y para problematizarlos, es necesario cuestionarnos que lógica los constituye y los efectos que producen. Anticiparía que la prevención genera una mirada que mira el futuro, por cierto, siempre funesto, los derechos como pacto humano anticipan una defensa.

Regresando al tema de la mirada es importante señalar que el lugar desde el cual se brinda esta mirada a los alumnos y las alumnas tendría que provenir del lugar que nos sostiene en el espacio institucional de la Escuela que es el lugar del maestro, lugar en el que se supone el saber, lugar de la fallida pretensión de enseñar y dar conocimiento, y si digo que es una pretensión en falla es porque el conocimiento como tal no es de nosotros (pues nos fue prestado por la generación anterior), no nos pertenece, ni lo poseemos del todo porque la generación que nos precede lo construyó en conjunto con nosotros día a día, así como nosotros lo construimos con los que nos suceden. Desde este ángulo, tenemos la tarea de “entregar” a la siguiente generación un poco de la historia toda que llegó hasta nuestras manos y construir con ellos y ellas lo que se entregará a la siguiente.

Sin embargo, para que esta transmisión generacional de conocimientos continúe su curso tampoco es posible sin nuestra función y nuestra posición, entonces tenemos que son imprescindibles varias condiciones para la labor de enseñar: el lugar del maestro o maestra, el conocimiento, la palabra y añadiría la insustituible presencia.

Sobre ésta última condición me parece fundamental profundizar, debido a que, en el aceleramiento del desarrollo tecnológico y científico de las últimas décadas pareciera que se nos olvidó lo que tanto trabajo costó a la humanidad crear, así como todo el poder que tiene cuando hablamos de la formación de los nuevos sujetos. Me refiero a la palabra pero no a cualquier palabra sino a aquella palabra proferida de un yo que le habla a un tú, que lo mira a los ojos, en los que se advierte el amor, la mentira, la aprobación, aunque nos equivoquemos en las múltiples interpretaciones en el encuentro en el salón de clases, ello es parte fundamental de la cuestión.

Como esto se nos olvidó muy pronto, digamos que en unos cincuenta años, pensamos que el método, las técnicas y las tecnologías nos pueden suplir y ocupar nuestro lugar. En la educación, no hay técnicas ni tecnologías que suplan la presencia del maestro, de la maestra, no nos engañemos. Nada suple la capacidad creativa, el deslizamiento de nuestras palabras, la risa, la sonrisa, el desencanto, la alegría de nuestra voz y el asombro cuando una alumna lee por primera vez la primera tradicional frase del libro: “mi mamá me ama” o cuando lee la estrepitosa frase el género es una construcción social. Exagero un poco para intentar transmitir éstas ideas. No es que niegue el conocimiento acumulado que tanto nos sirve todos los días, las experiencias convertidas en prácticas transformadoras, ni los caminos andados por tantos y tantas que nos han precedido. Lo que quiero decir es que tendremos que

revalorar el lugar docente, su presencia. Dicho de otro modo, no todos y todas somos iguales, hay dos lugares diferentes y necesarios para que la siguiente generación reciba el legado de todos los tiempos hecho conocimiento pero también los acuerdos, los pactos, las prohibiciones, los límites, las diferentes lógicas que cruzan el devenir social: la de la ley, la del saber, la del deseo, la del enigma.

Cuando hablamos de enseñanza no es suficiente aplicar los conocimientos o los métodos o usar las tecnologías para vaciarlas en el contenedor de la memoria de los estudiantes. El método, la técnica y la tecnología no es nada para nadie si no hay un portador que se coloca en el lugar del profesor, de la profesora.

Pero también nos toca a nosotros, a nosotras, reflexionar sobre la importancia que tiene hoy en día discurrir sobre la función del docente, de la docente, a partir de la reflexión sobre lo que es en realidad el conocimiento, sobre todo, aquel que es pasible de la enseñanza. Me refiero lograr comprender que lo que hacemos desde el preescolar hasta el posgrado, si bien es entregar algo de conocimiento o construirlo, lo más importante es enseñar a construirlos, que no es lo mismo. Los maestros y maestras de educación preescolar hasta la educación media superior saben mucho de este asunto pues se las arreglan todos los días para que los alumnos y las alumnas lleguen a contar con lógicas y epistemes que les permitan cierto nivel de independencia y libertad de pensar, dicho de otro modo que **piensen para poder hacer** sin ayuda, sin depender del docente para realizar operaciones, poemas, relatos, experimentos, ecuaciones, cálculos, proyectos, memoria colectiva y social de nuestra historia.

En suma, lo que se hace desde el lugar docente es llegar a dejar de serlo. Para ello, repito, es necesario un lugar diferente al de las y los estudiantes o sea, sostener la diferencia generacional, la palabra, el conocimiento y la presencia. ¿Por qué son imprescindibles estos requisitos? ¿De donde viene esa necesidad?

La hipótesis de la neotenia

Para poder plantear lo que considero el desafío crucial del presente, será necesario fijar algunas ideas preliminares que sustentan mi posición frente a la enseñanza, ya hablaremos después de lo que esto significa para abordar el asunto de la equidad de género y la violencia.

Partiré de una idea que se sustenta en la hipótesis de la **neotenia humana** desarrollada por Dufour (1999), desplegando las consecuencias de los hallazgos de Bolk un biólogo inglés de principios del siglo XIX, quien ya anunciaba que, por el contrario de lo que se había pensado, el homínido era el ser más imperfecto e incompleto de la naturaleza hipótesis que Darwin no se atrevió a sostener, pues iba en contra de toda una cosmovisión y las creencias religiosas de la época. Dufour recupera, a su vez, la idea de prematuración del humano, desarrollada por Lacan (1989) en el **estadio del espejo**.

Neotene, es un ser que nace prematuro porque necesita de un semejante adulto para poder subsistir, la neotenia humana está caracterizada porque la dependencia a otro ser de la misma especie es por mucho más tiempo que la de los demás animales, pues la incompletud y la imperfección con la que nacemos, no permitiría subsistir: sin garras para atrapar a las presas, sin dientes para devorar, sin veneno para matar, sin pelaje suficiente para cubrirnos del frío.

Efectivamente, el ser humano viene equipado de manera distinta, con mayor número de inervaciones (sobre todo en algunas zonas) y de neuronas, la posición erguida que nos distingue de los otros homínidos y que posibilita el sonido y la articulación de las palabras, a través del aparato fonológico³, nuestro hermoso pulgar derecho, que nos permite la prensión, en el cual encontró el materialismo dialéctico el origen de la transformación del mono en hombre, así como la única posibilidad de crear la tecnología y, por cierto, la escritura.

Esta biología solo explica esta biología, no explica el habla, no explica el pensamiento, ni el erotismo, el cual, dicho sea de paso, no es el sexo ni el apareamiento, pues no es producto de flujos y calores, si así fuera no podríamos explicar porque a cada uno y cada una nos placen cosas totalmente diferentes. El erotismo es la penetración de la palabra en el cuerpo o la línea imaginaria de sus contornos, palabra proferida o convertida en mirada que bordea la superficie o detona su propia química.

Dufour (ibid.) sostiene que, los homínidos tuvieron que crear múltiples prótesis para subsistir e intentar completarse, tratando de imitar las características de los animales pero además tuvieron que crear el lenguaje, debido a su incompletud, a su incapacidad de vivir el instante como lo hacen los animales, los cuales, cuentan con el equipamiento necesario para sobrevivir, no requieren crear herramientas, ni planear, ni evaluar la caza de una presa. Así, los seres humanos quedaron confinados a vivir en el pasado o en el futuro, el lenguaje lo muestra, pues éste es algo más que un medio de comunicación, “el lenguaje es aquello gracias a lo cual las cosas ausentes pueden traerse al presente, es decir re-presentarse.”(Dufour: 1999).

Estoy hablando del proceso mediante el cual el organismo se convierte en humano, en términos filogenéticos y ontogenéticos, no es porque tenemos boca que hablamos, no es porque tenemos sexo que deseamos y no es porque tenemos cerebro que pensamos. El lenguaje es una producción humana con la que no viene equipado el organismo humano.

El lenguaje, una vez creado y estructuralizado, le preexiste al sujeto, por tanto se aprende y se aprende con reglas sin que medie la clase de semántica. Cuando el niño y la niña aprenden a hablar, no solo aprenden palabras, se trata de la entrada de la cultura para posar en su propia subjetividad, que es a la vez su erótica, su cuerpo, su razonamiento y la entrada al mundo simbólico,

³ Los estudios que hace la foniatría, particularmente, sobre las cuerdas vocales a los cantantes, demuestran que cada vez que hablamos se deteriora el aparato fonológico.

esto, a condición de que exista alguien que le habla: de un yo a un tú sobre un él, al que se hace referencia.

Cuando se habla de subjetivación desde este ángulo de lectura, lo que se está diciendo es que la o él pequeño neotene que nace inacabado e imperfecto se hace humano a partir de lo que le brinda el semejante: una imagen, el lenguaje y con ello la cultura, es decir la entrada al mundo simbólico⁴.

La subjetivación en la época posmoderna

Ni la televisión, ni los juegos de video, son un yo. Lo sabemos, los niños, las niñas, los y las jóvenes pasan mucho tiempo frente a imágenes que no los miran, que no les hablan y, por si fuera poco, el ritmo vertiginoso de su movimiento altera casi todos los sentidos. Y ni hablar de los contenidos que se manejan en estas tecnologías de información, ese es otro asunto.

Me refiero al proceso de subjetivación por el que las últimas generaciones están atravesando, la manera en que la primacía de la imagen sobre la palabra está penetrando en su cuerpo, cerniendo su subjetividad y hasta en sus formas de razonamiento pero lo más alarmante es que, la estructura trinitaria del lenguaje de la que deviene el sujeto, como lo plantea Dufour (2008), no se cumple.

Los efectos de las se han manifestado en múltiples formas, ustedes lo enfrentan cotidianamente, yo también. Algunos científicos lo han denominado TDA y TDAH. El vertiginoso movimiento de las imágenes que ven los niños y las niñas todos los días, que mantienen su atención frente a un monitor, evento en el que el círculo de la comunicación no se completa ni se complementa, aunado a los malentendidos que se dan cuando hablamos de los derechos de los niños y niñas (aludiendo al sí mismo, a la autoestima y a la autonomía) y las ideas complejas sobre la democracia en la familia (en las que se borra la diferencia generacional), los discursos sobre la violencia que no consideran el proceso de subjetivación a partir de la diferencia generacional, el discurso del biopoder que no deja margen a la dialéctica placer-dolor, es decir la medicalización exacerbada, toda esta embestida nos coloca frente al más grande desafío de la educación hoy en día.

Pero no solo se refiere a la subjetivación del pequeño neotene, el impacto de las tecnologías en la memoria, en el olvido, en la añoranza, en el deseo, en la espera, en el tiempo, cambia todo para todos, basta recordar la manera en que

⁴ Sobre el poder de subjetivación del sonido, poco se ha explorado, los estudios y los hallazgos psicoanalíticos se orientan más al poder subjetivante de la palabra, sin embargo, las producciones artísticas sobre paisaje sonoro, así como las disquisiciones sobre el ruido, son prueba irrefutable de los estragos de la entrada del sonido al cuerpo, el contraste del ruido de las ciudades en comparación con el sonido de la naturaleza del campo dan cuenta de ello.

se nos olvidan tantas cosas y como todas ellas están al alcance en memorias y memorias tecnológicas.

Otro aspecto importante es el despliegue del biopoder como lo llamara Foucault, las cuales han hecho descubrimientos impresionantes, están llegando ahora hasta la reconstrucción del código genético y en el caso de las neuro-ciencias están encontrando los secretos de la química de los sentimientos. Es decir, se está trastocando el enigma de la vida, lo que representa jugosas ganancias para la empresa farmacéutica. La concepción de sujeto que subyace a la búsqueda de soluciones químicas al dolor psíquico y al dolor físico conlleva lo imposible un sujeto completo, perfecto, sin dolor, sin falta, sin falla y sin error, orgásmico, feliz.

Los efectos que ello tiene en la subjetivación son catastróficos, debido a que no es lo mismo que esto sea un horizonte a que sea una realidad. ¿De donde creemos que se subjetiva un ser humano? Freud lo anuncia en sus primeros escritos, la dialéctica placer-dolor permite la representación y el discernimiento, así como la presencia y la ausencia; es decir, el dolor físico y el dolor psíquico.

Con ello, no estoy diciendo que lastimemos a las niñas y los niños, de ninguna manera, lo que estoy diciendo es que la medicalización y la psicologización tiene efectos. Pues creemos que los niños y niñas no deben sufrir nada, ni dolor psíquico ni físico. Desde las gotas para los cólicos hasta los medicamentos para la actividad física o la tristeza.

El asunto de los derechos

Con respecto de los derechos, el problema es que esto obliga al que está del otro lado, y creo que es fácil entender la diferencia entre hacer las cosas por obligación o hacerlas porque queremos hacerlas, inclusive, porque sabemos que “deben hacerse” (aunque nos de flojera o no sepamos cómo), a diferencia de hacerlas porque existe un vigilante o porque existe una sanción, dicho muy esquemáticamente. Por ello, la dialéctica derecho-obligación en el contexto de la transmisión de conocimientos es de una complejidad que tendremos que tomar con pinzas. Las obligaciones cuando son asumidas, -algunos autores lo plantean como internalización yo diría subjetivación-, es decir, no puestas afuera sino como parte del discurso que a uno lo habilita, ya sea como una idea o como práctica discursiva, el cual requirió de un proceso de largo aliento tanto individual como colectivo; tanto histórico como presente, cuando esto es así se convierte en lazo social. Si por el contrario, queremos que se cumplan procedimientos y reglas a partir de la obligación y la sanción y, sobre todo, si los docentes partimos de esa lógica para relacionarnos con los y las estudiantes, el resultado es muy diferente, la “mirada” que les devolvemos es como sujetos de derechos y no como sujetos en formación.

El Otro, un hombre

La humanidad tardó mucho tiempo en crear instituciones, a la par de que el lenguaje iba abstrayéndose, el pensamiento formando sistemas complejos, poniendo distancia de la referencia concreta de los objetos pegados a la

realidad sensible. Es así que, se inventaron figuras y formas, que fueron perfeccionándose y nombrándose, así tenemos las creaciones más asombrosas, por la riqueza de sus formulaciones, tales como la religión, la filosofía, la polis, el arte, y la ciencia, y también figuras: tales como la Naturaleza, Dios, el Rey, el Estado, el Proletariado⁵. Si ponemos atención, desde la perspectiva que ahora nos preocupa en torno al ambiente crispado, a los goces infinitos, a la violencia y a la crueldad, podemos decir, por algún costado, que todas esas formas y figuras pudieron tener un fin común, que es el control de la naturaleza rabiosa, el control de las pulsiones o si se quiere de las pasiones. La figura de Dios lo muestra con singular claridad, imagínense que en la figura de Dios se puso afuera y lejos, en su extremada grandeza, una racionalidad, así Dios prohibía y amaba desde una determinada racionalidad, por tanto se le amaba y se le temía, esta figura, además, posibilitaba el lazo y las relaciones entre iguales, debido a que los mandamientos estaban dirigidos a regular las relaciones entre éstos, si bien partían de un principio de amor al propio Dios. Hasta aquí, lo único que quiero señalar es la importancia de las figuras de lo que podemos llamar el Otro⁶ y la creación de los garantes simbólicos por cuanto estos permitieron en su recorrido transhistórico, la civilización y la cultura –arriba se habló de las grandes producciones humanas– esto solo es parte de lo que hemos llamado patriarcado. Pero además, porque en la subjetivación individual, estas figuras tienen efectos en la constitución del sujeto por la intermediación del lenguaje.

Pero tampoco debemos olvidar que acompañando a estas figuras están formaciones sociales muy bien definidas, tales como el ejercito, la iglesia, los partidos políticos, éstos integrados en su mayoría por neotenes hombres en construcciones piramidales y jerárquicas. En no pocas ocasiones estas formaciones tuvieron a la cabeza tiranos, amos absolutos y payasos a los que ya no se les cree nada.

Mucha tinta ha corrido en el psicoanálisis para hablar de la declinación del Padre, generalmente el espíritu de esos planteamientos convocan a la añoranza debido a que el acortamiento de la distancia entre ese gran Otro y el sujeto ha producido la grieta más grande en el orden simbólico.

Las mujeres

Pero cuando volteamos a ver a las mujeres siguiendo las huellas de las figuras del Otro en su devenir transhistórico, el problema es otro. A lo largo de la historia las mujeres no han configurado, ni participado en formaciones sociales o instituciones a la manera de los hombres, razones pueden encontrarse en códigos, teologías, cosmovisiones, teorías, normas, leyes y documentos de la más distinta lógica pero más allá de las causas, me gustaría señalar que este hecho hace del lazo entre mujeres un asunto mucho más de orden horizontal,

⁵ Ibid.

⁶ Categoría recuperada por Dufour, particularmente, de la Conferencia que nunca se dictó denominada Los-Nombres-del- Padre y desplegada por Lacan a lo largo de su obra.

no desarrollaré aquí la lógica de la relación entre las mujeres pues no es el espacio oportuno pero considero pertinente señalarlo.

En este escenario, de complejidad en las formas de subjetivación, de mutaciones subjetivas sin parangón y del retorno de la colectividad de las formas más abigarradas, sujetas más al orden imaginario que al simbólico, del decaimiento del lazo que mantenía a la sociedad a partir de pactos, figuras, formaciones sociales. En este escenario, ¿en donde se encuentran las mujeres?.

Para todos aquellos que han responsabilizado a las mujeres del desastre de subjetivo en que estamos inmersos, quiero presentar unas cifras que contradicen toda especulación al respecto y quiero llamar la atención ahí si sobre los que las mujeres tratamos de hacer para contra restar los estragos del patriarcado en la época posmoderna.

Teresita de Barbieri investigadora feminista mexicana, refiere que, a pesar de los 350 años de lucha feminista en América Latina, que por cierto ha traído notables progresos para las mujeres, particularmente en el ámbito de la educación, el avance ha sido muy poco y se requerirían dos mil años más para cambiar la actual construcción social. Desde su perspectiva, el trabajo, el matrimonio y la violencia son tres esferas en las que las mujeres han sido marcadas de forma negativa.

En la Cumbre del Milenio hace 10 años, los líderes del mundo firmaron un pacto establecido en un conjunto de objetivos a largo plazo “para liberar a una gran parte de la humanidad de las trabas de la pobreza extrema, el hambre, el analfabetismo y las enfermedades. Establecieron metas para lograr la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, la sostenibilidad medioambiental y una alianza mundial para el desarrollo”. En otras palabras, suscribieron un plan para lograr un mundo mejor para lo cual no se escatimarían esfuerzos.

Es probable que los importantes avances en la lucha contra la extrema pobreza logrados entre 1990 y el 2005, por ejemplo, se hayan estancado. Durante ese periodo, el número de personas que vivían con menos de 1,25 dólares al día disminuyó de 1.800 millones a 1.400 millones. En el 2009, se estima que entre 55 a 90 millones de personas más que lo previsto antes de la crisis estarán viviendo en condiciones de pobreza extrema.

La actual crisis también puede retrasar el progreso hacia la igualdad entre los sexos, creando nuevos obstáculos para el empleo de la mujer. La Organización Internacional del Trabajo estima que el desempleo mundial en el 2009 podría alcanzar entre 6,1 y 7,0% para los hombres y entre 6,5 y 7,4% para las mujeres, muchas de las cuales siguen confinadas en empleos inseguros y a menudo no remunerados. Otra secuela de la situación financiera mundial podría ser que se vean comprometidos los fondos para programas de mejora de la salud materna, objetivo hacia el cuál se han registrado los menores avances hasta la fecha. Desde mediados de los 90, la mayoría de los países en desarrollo ha sufrido una reducción significativa en los fondos de donantes

recibidos (por mujer) para la planificación familiar, a pesar de la innegable contribución de estos programas a la salud materna e infantil.

Las mujeres en el mundo se encuentran así.

El informe de Social Watch⁷ refiere que México ocupa el lugar número 73 en la escala del empoderamiento de las mujeres con un , el estudio valoró para la estimación, el porcentaje de mujeres en cargos técnicos, en cargos de dirección y gobierno, así como de mujeres en los parlamentos y cargos ministeriales. Lo que llama poderosamente la atención que países de América Latina como Uruguay, Cuba, Colombia, Panamá, Honduras y Venezuela.

A nivel global, el promedio de legisladoras es de un 17% del total de los parlamentos, que representa casi la mitad de la meta que se propuso en Beijing en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, solo 19 países alcanzaron el 30% y solo 5 lo lograron sin cuotas legales (Finlandia, Dinamarca, Cuba, Nueva Zelanda y Belarús). Noventa y siete países cuentan con mecanismos de cuotas a nivel constitucional, electoral o político-parlamentarias, sin embargo, el promedio de representación femenina es del 19%.

El llamado que se hace es pues, para pensar, para dialogar, para inventar nuevas rutas desde una perspectiva académica pero también desde el lugar de la creatividad, del arte, de la política y de la filosofía de la enseñanza. El llamado es para pensarnos y para pensar la Universidad desde la transversalidad.

A mirarnos como el espacio privilegiado que representa nuestro trabajo que es la enseñanza, creación y construcción del conocimiento pero también por la posibilidad de mirarnos en nuestra práctica social penetrada de la cultura.

No, no nos cansamos, lo hicimos en el camino hacia Beijing China, en cada país, en las instituciones gubernamentales, se crearon una inmensa cantidad de herramientas, conceptos estrategias, políticas públicas, programas, indicadores. Llegamos al colmo de sentarnos a dialogar, debatir, convencer explicar, diseñar y construir con cualquier cantidad de adversarios y adversarias así como contrapartes. Pero en este recorrido, también construimos con agentes políticos aliados y aliadas y con la gente de a pie como dicen mis compañeras. Solo nos faltaba la Universidad.

¿Y que puede ser todo lo que hacemos si los universitarios y universitarias no permitimos dejamos atravesar por la emoción de saber a las mujeres de otra forma de pensar a los hombres en su deslumbrante potencialidad de compañeros solidarios de causas justas?

¿Qué es la Universidad si todavía existen -y parece que no paran- los casos de mujeres que mueren por el sexo en el que habitan? Si existen niños y niñas

⁷ Fuentes: Global Database of Quotas for Women, IPU database, Wedo, citado en el informe de Social Watch

que son mirados y miradas como un pequeño pedazo de carne que satisface excesos violentos y perversos? ¿Que función podemos asignarle a la Universidad con respecto a los rezagos sociales políticos y económicos de las mayorías, de sus jóvenes, de las mujeres?

¿Que sentido tienen las IES si no tienen un compromiso social para crear una sociedad justa y vigorosa que tienda a pensar para hacer y hacer para transformar y crecer? ¿Tiene o no tiene la Universidad un compromiso social con sus mujeres?

La respuesta es afirmativa, y es desde ahí que pensamos que la Universidad y las IES tendrán que abrir un espacio para el diálogo y cabida a la transformación que ya no tiene vuelta atrás, su Ley, su estructura, su proyecto no puede seguir si no se visualiza a la otra parte que la conforma, con sus problemas, con sus rezagos, con su enorme potencia de crear y pensar.

El año 2009 para nuestro país tuvo un costo enorme, casi 10,000 muertes. México tiene una de las tasas más altas de muertes violentas de mujeres, mientras que en Italia, por ejemplo, tiene una tasa de .5% en México es de 2.7%, siendo uno de los países con más alta tasa de mortalidad de mujeres por violencia y accidentes.

De eso es de lo que hablamos, que las circunstancias que derivan en esa tragedia está asociada al valor que las mujeres tienen para su sociedad.

El supuesto que subyace al problema planteado es que la Universidad requiere ser pensada como espacio posible de configuración de realidades distintas para hombres y mujeres, espacio de re enlazamiento social, de resignificación de sutura del orden simbólico fisurado. No puede ser concebida solamente como un lugar que capacita para adquirir las competencias necesarias para el trabajo, para eso están otros espacios. La Universidad, además genera éticas y estéticas visibles o invisibles, en ella se reproducen y recrean parámetros ideológico-valóricos con los que miramos el mundo.

¿Con cuales recursos contamos? Tenemos un espacio, un territorio, infraestructura, tenemos herramientas, conocimientos, contamos con muchos jóvenes que se constituyen como sujetos, vocación de enseñanza, un salario, tecnologías, libros ¿Algún otro espacio, comunidad e institución posee más elementos que esta ciudad para hacer lo que nos toca?

Pero ¿cómo es posible hacerlo? ¿qué es lo que tenemos que hacer? Es en este punto que quisiera plantear la idea de dispositivo.

Antes debo aclarar que la empresa que nos proponemos con la transversalidad es atravesar la estructura, las prácticas, los conocimientos y el saber mismo, administración y formas de gobierno de un asunto que tiene que ver con una pequeña diferencia, que, aunque simbolizada y magnificada, no deja de ser más que una de las diferencias constitutivas de la otredad, de muy larga raigambre, que cruza el tiempo y los espacios. Por ello, la cosa es seria. Esto

nos ha llevado a recuperar cada vez conceptos cada vez más complejos y por ello elegí el de dispositivo.

Por dispositivo se entiende, en palabras de Giorgio Agamben, como:

“1) Es un conjunto heterogéneo, que incluye virtualmente cualquier cosa, lo lingüístico y lo no-lingüístico, al mismo título: discursos, instituciones, edificios, leyes, medidas de policía, proposiciones filosóficas, etc. El dispositivo en sí mismo es la red que se establece entre estos elementos.

2) El dispositivo tiene siempre una función estratégica concreta y se inscribe siempre en una relación de poder.

3) Es algo general, un reseau, una "red", porque incluye en sí la episteme, que es, para Foucault, aquello que en determinada sociedad permite distinguir lo que es aceptado como un enunciado científico de lo que no es científico.”⁸

Pero cuando nos referimos a este concepto ligado al análisis entendemos por dispositivo analítico a una herramienta que nos sirve para pensar en la generación de condiciones de posibilidad para desplegar un proyecto de futuro que tienda al cierre de brechas (como se le nombra por algunas autoras), a la resignificación de la diferencia, a la equidad de género, a la igualdad, etc. Entre hombres y mujeres, en este caso, en la Universidad, es decir dar a la producción de un sujeto que habla, a las mujeres que toman la palabra.

Desentrañar, desmontar y rearticular los elementos legales, subjetivos, clasificatorios, nominales, que posicionen a las mujeres en un lugar tal que posibilite la paridad, el tú por tú, el reposicionamiento de las mujeres en la esfera pública política pero también social y conyugal. Para ello es necesario generar los escenarios para que se produzca la palabra. Identificar los dispositivos de control de delimitan y configuran los contornos de los cuerpos de hombres y mujeres, sus potencialidades, sus historias, sus prácticas sus quehaceres. Pero al tratarse de un cambio de posición, no nos hacemos tontos y tontas, ello conlleva a tomar muy en serio el tema de la posición desde la cual se habla, quien habla y a quién está dirigido ese discurso y de quién se habla.

De lo que se desprende que el concepto de posición dentro del dispositivo es consustancial a su despliegue, es preguntarse por la red de elementos, constitutivos el orden establecido: instituciones, leyes, elementos discursivos y no discursivos, edificios, pero también por las estrategias y la red compleja que se desprende y que incluye a la episteme que considera lo científico y lo no científico.

Por si esto no fuera suficiente, es necesario también, reconocer en la enunciación, si se trata de hablar de sí o poner afuera: queja, reclamo, demanda, exigencia o simplemente mirarse y arrancarse las miradas que delimitan un contorno que ciñe nuestros deseos desbordados o lo contrario.

⁸ <http://www.trelew.gov.ar/web/files/LEF/SEM03-Agamben-QueesunDispositivo.pdf>

Lo que quiero decir es que el despliegue para lograr lo que queremos, implica ir más allá de la inocente concepción de sujeto racional y cognoscente. Significa poner trampas, escenarios, arte, bocadillos, perfume y flores para que la palabra se produzca y esperar a sus efectos. Deshacernos de la falsa idea de que el argumento, la ley y la fe lograrán, a final de cuentas convencer a los hombres y mujeres de lo que las mujeres somos o queremos llegar a ser.

Que se entienda, la Ley está ahí como horizonte para ser usada ante el abuso, ante el exceso pero no para ser vivida y dialogada en medio de la escena de amor mutuo.

¿Cómo hacer que la palabra cobre efectos? ¿En que momento tendrá que ser dicha? ¿Quién tendrá que escucharla? ¿Cómo hacer para que esta palabra haga carne?

Hace unos días lo presenciamos, las mujeres de todas las Universidades del país hablaron de todos los esfuerzos que se hacen por localizar, identificar, lo que es necesario y urgente por resolver en las IES para lograr un re posicionamiento de las mujeres, la creatividad no tenía límites, la cantidad de estrategias, métodos, técnicas, que se plantearon fue una muestra de la diversidad de caminos. Puntos de partida en medio de las más complejas coyunturas, el arsenal de indicadores que tuvimos la oportunidad de vislumbrar.

Comento algunos muy sintéticamente: la estrategia de las compañeras de la IPN, el dx de la UNAM, el dx de la UdG, las salas de conversación de la Universidad de Puebla, el Laboratorio de Políticas Educativas de la UAQ, Foros, objetos, páginas web, trípticos.

En términos muy resumidos diría yo que transversalizar requiere de un proyecto de largo plazo para tocar todos y cada uno de los puntos del dispositivo de control sobre las mujeres pero requiere de un dispositivo analítico que permita mirarse y arrancarse miradas pegadas en la piel. Y para ello es necesario una legislación que lo haga viable, un presupuesto que lo haga posible, un control sobre las cuentas de la Universidad que nos diga bien a bien sobre el impacto diferenciado y el poder simbólico del dinero sobre hombres y mujeres, programas y prácticas educativas que identifique, localicen y visibilicen las inequidades de género por transformar, instrumentos de evaluación en la administración, docencia, investigación y actividad académica de los alumnos.

Pero no podemos ir a ciegas, tendremos que realizar un diagnóstico institucional que nos lo permita para mostrar con evidencia que lo que decimos no es una locura, mostrar que es necesario, factible y urgente.

Es aquí donde la posición que jugamos nosotras es complicada porque para desplegar un dispositivo analítico de esta magnitud para que quienes participen “caigan en la trampa” es decir que algo de su subjetividad se ponga en escena y se produzca una demanda de intervención será un quehacer titánico. Un dx no garantiza nada si no produce una demanda y si no hay demanda es muy

difícil que algo cambie en la dirección que creemos que debe cambiar. Se requiere producir la necesidad de cambio.

Bibliografía

Dufour, D. Calmann Levy. (1999). Lettres sur la nature humaine à l'usage des survivants "Cartas sobre la naturaleza humana para uso de los sobrevivientes" Traducción al Español por Pío Eduardo Sanmiguel.

Dufour, D. (2002). **Locura y democracia**, México, FCE.

_____ (2204) El arte de reducir cabezas. Paidós, Buenos Aires, Argentina.

Gauchet, M. (2004). **La democracia contra sí misma**, Homo Sapiens, Argentina.

Lacan, Jacques. (1989) El estadio del espejo como formador de la función del yo [Je] tal como se nos presenta en la experiencia analítica, **Escritos 1**, Siglo XXI, México.

Lamas, Martha (2002). **Cuerpo: diferencia sexual y género**, Taurus, México, 2002.

Morales, Helí (2003). "Intersticio 4. Trazos en la historia de las pasiones femeninas" en **El sujeto en el laberinto**, Ediciones de la noche, México, pp.619-653.

Lartigue, Teresa y Ureta, Matilde (2005) **Sexualidad y Género: una visión psicoanalítica**, Lumen, Buenos Aires.

_____ Cap. 2 Ortega Bobadilla Julio, "¿Sexo y/o género? Reflexiones sobre la categoríade género y la filosofía foucaltiana desde el psicoanálisis" pp.35

_____ Cap. 3 Tamayo Pérez, Luis "El hombre no es masculino... y la mujer no existe" pp.53

_____ Cap 4 Lemlij, Moisés, "Cuerpo y erotismo" pp. 67.

Soler Colette (2006). **Lo que Lacan dijo de las mujeres**, Paidós, Buenos Aires.

Touraine, Alain,"9. El sujeto: Retorno a la modernidad" en **Crítica de la modernidad**, FCE, México, 1990.

Liotard, Jean- Francoise, **La condición posmoderna**, Cátedra, Madrid, 1998.

_____ Cap. 5 “La naturaleza del lazo social: La perspectiva posmoderna”
pp. 35

Bruner, Juan (1992). “Un espejo trizado” y “Experiencias de la modernidad”,
América Latina: cultura y modernidad, CNCA/Grijalbo, México, pp. 15-35.

Lipovetsky, Gilles (2000). “Espacio privado y espacio público en la era
posmoderna”, en Ardití, Benjamín, **El reverso de la diferencia. Identidad y
política**, Nueva Visión, Caracas, pp. 23-35.

Vattimo, Gianni. (2002) “Posmoderno ¿Una sociedad transparente?” en Ardití,
Benjamín, **El reverso de la diferencia. Identidad y política**, Nueva sociedad,
Caracas, pp.15-21.

<http://www.trelew.gov.ar/web/files/LEF/SEM03-Agamben-QueesunDispositivo.pdf>

Zapata, Dora. (2007). Transversalizando la Perspectiva de Género en los
Objetivos de Desarrollo del Milenio. Santiago de Chile, Naciones Unidas-
CEPAL.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL MAGISTERIO PARA PREVENIR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Ficha Informativa

Asesores Externos

Ciclo escolar 2010-2011

1. Datos Generales

Apellidos: Aguilar Medina	
Nombre (s): Martha Patricia Eugenia	
Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
Nacionalidad: Mexicana	
Nombre de la institución: Universidad Autónoma de Querétaro	
Dirección: Cerro de las Campanas s/n Col. Centro Facultad de Psicología, Ed. F Planta Alta, cubículo 6	
Cargo: Coord. Programa Interdisciplinario de Estudios de Género	
Teléfono institucional: 192 12 00 ext. 6325	Particular: 2 24 21 30
Celular: 442 181 93 47	Fax: 192 13 24
Correo electrónico: generouaq.mx (institucional) mpatricia.aguilar@hotmail.com (personal)	
Curriculum Vitae:	
Ficha curricular	
Martha Patricia Aguilar Medina	
Coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios de Género	
Formación	
Licenciatura en Psicología, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México D.F. 1980-1984.	
Maestría en Psicología Clínica, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, Qro. 1986-1989.	
Estudios de Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Sede UAQ, Qro. 1993-1995.	
Participante de Redes como:	
La Campaña Las Multilaterales en la Mira de las Mujeres	
Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población	
Red Milenio Feminista	
Red Ciudadana Feminista de México	
Algunas publicaciones	
"El Programa de Salud Reproductiva de la secretaría de salud del Estado de Querétaro"	

en Compromisos y Realidades de la Salud Reproductiva en México. Una Mirada Nacional y a Cuatro Estados”, El Atajo-UAM-Foro de mujeres y Políticas de Población, México, 2000.

"Ejercicio de Análisis Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) desde la perspectiva de género" en Equidad, Participación y Coherencia. El Banco Mundial en el Beijing +5, sus políticas de equidad, Fundación Mc Arthur, Fundación Ford, Fundación Turner, México, 2001.

Serpientes y escaleras. Las Mujeres Mexicanas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, México, 2007.

Participación en eventos internacionales

Participación con respecto al proceso de la CCMM, desde su preparación en 1994 hasta la fecha con actividades de negociación y gestión política, estratégica y técnica, investigación participativa de capacitación a niveles local, regional, nacional, regional latinoamericanas e internacionales.

Participación en eventos organizados por Naciones Unidas en su Sede en la Ciudad de Nueva York, a lo largo de los últimos 14 años, a través de La Campaña Las Multilaterales en la Mira de las Mujeres (de nivel regional latinoamericano), tales como: Evaluación a 5 Años de Beijing, Foro Global de Financiación para el Desarrollo, Conferencia de Financiación para el Desarrollo, Agenda 21 hacia Johannesburgo, Evaluación a 10 años de la CCMM, Evaluación a 5 años de Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, lo que permite tener un panorama transversal de las Agendas y Plataformas de Naciones Unidas así como de los asuntos sistémicos que permiten la articulación entre los derechos de las mujeres, la economía global, y el desarrollo sustentable.

Participación en la CEPAL, en la 9ª Conferencia de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, así como en la evaluación a 10 años de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, en Puerto Rico.

Experiencia en el desarrollo de los contenidos del Programa:

PONENCIAS, CURSOS Y TALLERES

Nombre del evento: Seminario Estudios de la Mujer. Estudios de Género. Programas y Centros

Institución: Colegio de Mexico

Ponencia: Proyecto del Centro Interdisciplinario de Investigaciones de Género
Fecha: 3 y 4 de julio de 1995

Nombre del evento: Las Mujeres y los Derechos Humanos
Institución: Universidad Autónoma de Querétaro
Ponencia: La Mujer y las Ciencias Sociales
Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 17 de marzo de 1998

Nombre del evento: II Congreso Nacional de Derecho
Institución: Instituto de Administración Pública de Querétaro
Ponencia: Derechos Ciudadanos de las Mujeres
Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: del 26 al 28 de noviembre de 1998

Nombre del evento: Jornadas de Trabajo Social
Institución: Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Ponencia: Psicología, Sociedad y Embarazo Adolescente
Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 7 al 8 de mayo de 1998

Nombre del evento: Segundo Seminario Regional Latinoamericano: Diseño de una Metodología Común para Analizar los Proyectos de Reforma Sectorial del Banco Mundial en salud y Educación desde la Perspectiva de Género
Institución: La Campaña las multilaterales en la Mira de las Mujeres
Ponencia: Metodología para el Análisis del Segundo Proyecto de Atención Básica a la Salud en México
Lugar: México, D. F.
Fecha: del 23 al 27 de agosto de 1999

Nombre del evento: Seminario para la Definición de Lineamientos Metodológicos Básicos para la Aplicación del Enfoque de Género en las Políticas Públicas
Institución: Secretaría de Salud, Comisión Nacional de la Mujer y Campaña el Banco Mundial en la Mira de las Mujeres
Ponencia: Análisis y Propuestas para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Programa de Ampliación de Cobertura
Lugar: México, D. F.
Fecha: 25 de abril de 2000

Nombre del Evento: Asamblea Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas
Institución: Organización de las Naciones Unidas
Ponencia: Ilusiones en Cascada
Lugar: Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica
Fecha: 7 de junio de 2000

Nombre del evento: Reunión con Funcionarios del BID
Institución. Banco Interamericano de Desarrollo
Ponencia: Presentación de Resultados del Estudio Exploratorio Cualitativo de los Proyectos de Atención Básica a la Salud y Educación en Latinoamérica
Lugar: Washington, D. C. de los Estados Unidos de Norteamérica
Fecha: 10 de junio de 2000

Nombre del evento: Reunión con Congresistas de los Estados Unidos de Norteamérica
Institución: Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica
Ponencia: Presentación de Resultados del Estudio Exploratorio Cualitativo de los Proyectos de Atención Básica a la Salud y Educación en Latinoamérica
Lugar: Washington, D. C. de los Estados Unidos de Norteamérica
Fecha: 11 de junio de 2000

Nombre del evento: Reunión con Funcionarios del Banco Mundial
Institución: Banco Mundial
Ponencia: Presentación de Resultados del Estudio Exploratorio Cualitativo de los Proyectos de atención Básica a la Salud y Educación en Latinoamérica
Lugar: Washington, D. C. de los Estados Unidos de Norteamérica
Fecha: 12 de junio de 2000

Nombre del evento: Reunión Nacional de Mujeres y Políticas de Población
Institución: Foro Nacional de Mujeres Políticas de Población
Ponencia: El PAC en el Contexto del Presupuesto en Salud del Estado de Querétaro”
Lugar: México, D.F.
Fecha: 1º de diciembre de 2000

Nombre del evento:
Institución: Senado de la República
Ponencia: Propuestas para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Diseño y Ejecución de Políticas Públicas en Salud Para el Combate a la Pobreza”
Lugar: México, D. F.
Fecha: 23 de enero de 2001

Nombre del Evento: Jornadas de Enseñanza de la Investigación
Institución: Universidad Autónoma de Querétaro
Ponencia: El devenir de la Universidad Pública en el Contexto de la Reforma del Estado.
Apuntes para la reflexión
Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 27 marzo de 2001

Nombre del evento: Mesa Redonda la Reforma del Sector Salud en México
Institución: Instituto Nacional de Salud Pública
Ponencia: La Reforma al Sector Salud y su Impacto en las Mujeres
Lugar: Cuernavaca, Morelos
Fecha: 2 de mayo de 2001

Nombre del evento: Juventud y Sexualidad
Institución: Asociación Queretana de Educación para la Sexualidad
Ponencia: Mujeres Adolescentes, Sexualidad y Embarazo
Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 8 de mayo de 2001

Nombre del evento: I Taller Regional de Capacitación sobre la Salud, los Derechos Sexuales y Reproductivos y el Ejercicio de la Ciudadanía de las Mujeres de la Región Centro de México
Institución: Coordinación Regional de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista

Ponencia: El Banco Mundial en la Mira de las Mujeres
Lugar: León Guanajuato
Fecha: del 28 al 30 de julio de 2000

Nombre del evento: II Taller Regional de Capacitación sobre la Salud, los Derechos Sexuales y Reproductivos y el Ejercicio de la Ciudadanía de las Mujeres de la Región Centro de México
Institución: Coordinación Regional de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista
Ponencia: Construcción Metodológica para el Diagnóstico sobre Interrupción del Embarazo
Lugar: Zirahuén, Michoacán
Fecha: del 23 al 25 de septiembre de 2000

Nombre del evento: III Taller Regional de Capacitación sobre la Salud, los Derechos Sexuales y Reproductivos y el Ejercicio de la Ciudadanía de las Mujeres de la Región Centro de México
Institución: Coordinación Regional de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista
Ponencia: Construcción de Indicadores para la Investigación sobre Interrupción del Embarazo
Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: del 18 al 20 de noviembre de 2000

Nombre del evento: IV Taller Regional de Capacitación sobre la Salud, los Derechos Sexuales y Reproductivos y el Ejercicio de la Ciudadanía de las Mujeres de la Región Centro de México
Institución: Coordinación Regional de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista
Ponencia: Metodología para el Diagnóstico Colectivo sobre Interrupción del Embarazo
Lugar: León, Guanajuato
Fecha: del 16 al 18 de enero de 2001

Nombre del Evento: Jornadas de Enseñanza de la Investigación
Institución: Universidad Autónoma de Querétaro
Ponencia: La función académica de la investigación en la formación de psicólogos
Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 31 de enero de 2002

Nombre del evento: Foro Global de Financiación para el Desarrollo
Institución: Campaña Las Multilaterales en la Mira de las Mujeres
Ponencia: Monitoreo de las Recomendaciones al Banco Mundial
Lugar: Nuevo León, Monterrey
Fecha del 14 al 16 de marzo de 2002

Nombre del evento: Conferencia Internacional de Financiación para el Desarrollo
Institución: Organización de las naciones Unidas
Ponencia: Monitoreo de las Recomendaciones al Banco Mundial
Lugar: Nuevo León, Monterrey
Fecha: del 18 al 22 de marzo de 2002

Nombre del evento: Seminario-Taller sobre presupuestos Sensibles al Género
Institución: Secretaría de salud, Programa Mujer y Salud

Ponencia: Presupuestos y transparencia en programas de salud de combate a la pobreza
Lugar: México, D. F.
Fecha: del 15 al 17 de abril de 2002

Nombre del evento: Foro de investigación en Psicología Clínica
Institución: Universidad Autónoma de Querétaro
Ponencia: La investigación en el Area Clínica de la Facultad de Psicología
Lugar: México, D. F.
Fecha: 4 de junio de 2002

Nombre del evento: Reunión Nacional sobre Desarrollo Sustentable con Equidad de Género: Hacia la Cumbre de Johannesburgo
Institución: Comité Nacional Preparatorio para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible
Moderadora: Mesa
Lugar: México, D. F.
Fecha: 17 de junio de 2002

Nombre del evento: Encuentro Nacional: Diez Años de la Agenda 21
Institución: Comité Nacional Preparatorio para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible
Ponencia: Propuestas para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible
Lugar: México, D. F.
Fecha: 18 de junio de 2002

Nombre del evento: Periodo de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas
Lugar: Ciudad de Nueva York
Fecha: del 28 al 11 de marzo de 2005

Nombre del evento: Cumbre de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas

Nombre de la ponencia: Declaración de la Sociedad Civil en la Cumbre del Milenio, a partir de los trabajos de investigación, incidencia y formación en la red internacional "Llamado Mundial a la Acción contra la Pobreza" (GCAP por sus siglas en inglés)

Lugar: Ciudad de Nueva York
Fecha: del 7 al 15 de septiembre de 2005

Nombre del evento: Capacitación a la Secretaría de Salud sobre el modelode atención a la violencia sexual y de género

Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 2006

Nombre del evento: Capacitación a la Procuraduría de Justicia del Estado de Querétaro sobre Atención a la Violencia sexual y de género

Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 2006

Nombre del evento: Capacitación sobre violencia en la Escuela
Lugar: Querétaro, Querétaro

Fecha: 2007

Nombre del evento: Taller de equidad de género en el curriculum

Lugar: Querétaro, Qro.
Fecha: 26 y 27 de octubre de 2009

Nombre del evento: Talleres de Liderazgo y equidad de género

Lugar: Querétaro, Qro.

Fecha: 5 y 6 de noviembre de 2009

Nombre del evento: II Coloquio Regional de Estudios de Género

Lugar: Querétaro, Qro.

Fecha: 17 y 18 de noviembre 2009

Nombre del evento: Laboratorio de Políticas Educativas con Perspectiva de Género

Lugar: Querétaro, Qro.

Fecha: 13 de noviembre de 2009

Nombre del evento: Transversalización de la perspectiva de género en las IES

Lugar: Querétaro, Qro.

Fecha: 24 y 25 de septiembre de 2010

INVESTIGACIONES

Análisis Comparativo de las características demográficas, servicios y equipamiento de los habitantes de tres zonas: San Sebastián, Jurica y Desarrollo San Pablo. Contextualización municipal y estatal

Año 1995-1996

Diagnóstico Demográfico por sexo del estado de Querétaro. Regiones y Municipios

Año 1996

Prácticas de crianza de la mujeres de la ciudad de Querétaro”

Años: 1996-1999

Participación en el proyecto interinstitucional “Organización social y gestión integral de la cuenca del Río Laja”

Año: 1998

Salud reproductiva en la Región Centro de México”

Años: 1998-1999

Salud reproductiva en Querétaro: financiamiento y enfoque”

Años: 1999-2000

Presencia y participación de las mujeres en los proyectos de financiamiento del Banco Mundial a la atención básica a la salud”

Años: 1999-2000

Seguimiento a las recomendaciones a los proyectos de financiamiento del Banco Mundial a la atención básica a la salud”

Años: 2000-2001

Análisis de presupuestos con enfoque de género en el Programa de Ampliación de Cobertura de los servicios de salud del estado de Querétaro”

Años: 2000-2001

Interrupción del Embarazo. Un estudio con Mujeres de la Región Centro de México y el Estado de Guerrero”

Años: 2001-2002

Operacionalización de la perspectiva de género y el concepto de salud reproductiva de las plataformas de acción de las conferencias internacionales organizadas por Naciones Unidas en El Cairo, Egipto y Beijing, China en programas y presupuestos gubernamentales de los servicios de salud de la Región Centro de México”.

Años: 2001

Capacidad instalada para la atención de la violación y el aborto legal en los sectores de salud y de procuración de justicia

Año 2005

Estudios Psicológicos en Querétaro: de la utopía al campo de lo posible

Año: 2005

Estudio de factibilidad para la realización de la campaña de información sobre acceso al

aborto legal por violación.
Año: 2006

PUESTOS

Coordinadora del Programa de Educación en Población del Consejo Estatal de Población

Coordinadora del Diplomado Mujer y Gobierno en el Instituto de Administración Pública de Querétaro

Coordinadora Estatal de la Coordinación Nacional de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista

Representante Estatal del Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población

Coordinadora del Eje de Investigación de Coordinación Regional de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista

Representante de Milenio Feminista en la Campaña Las Multilaterales den la Mira de las Mujeres para la Región Latinoamericana y El Caribe

Consejera técnica del Programa Mujer y Salud de la secretaría de Salud

Coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios de Género de la UAQ

Coordinadora del Proyecto: Fortalecimiento de las competencias para la transversalización de la perspectiva de género en la UAQ

Fundadora del Centro de Documentación de Estudios de Género de la Universidad Autónoma de Querétaro Cecilia Loría Saviñón “Espacio Morado”

Programa de Prevención y atención a la Violencia Familiar y de Género



Departamento de Equidad de Género y Salud Reproductiva

✓ Antecedentes

Habiéndose reconocido la violencia como un **grave problema de salud pública**, la Secretaría de Salud da inicio al programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual en el año **2002**, pero es hasta el año **2005** cuando se cuenta con recursos para la implementación del programa en el estado de Querétaro.

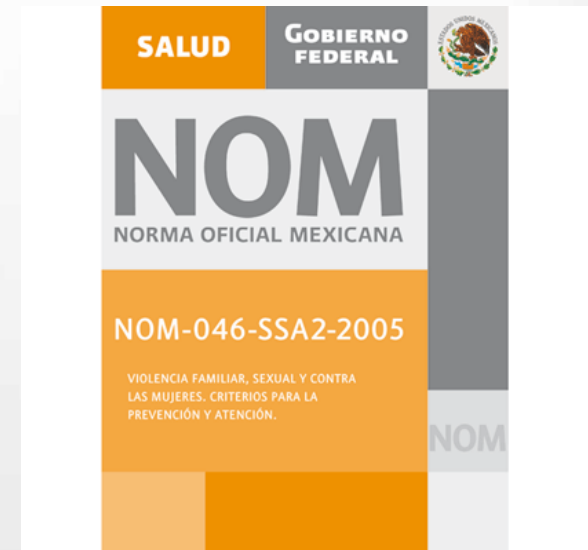


- **El Programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Género** tiene como uno de sus **objetivos primordiales** Reducir la prevalencia y severidad de los daños a la salud causados por la violencia contra las mujeres, con particular énfasis entre aquéllas que se encuentran en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad



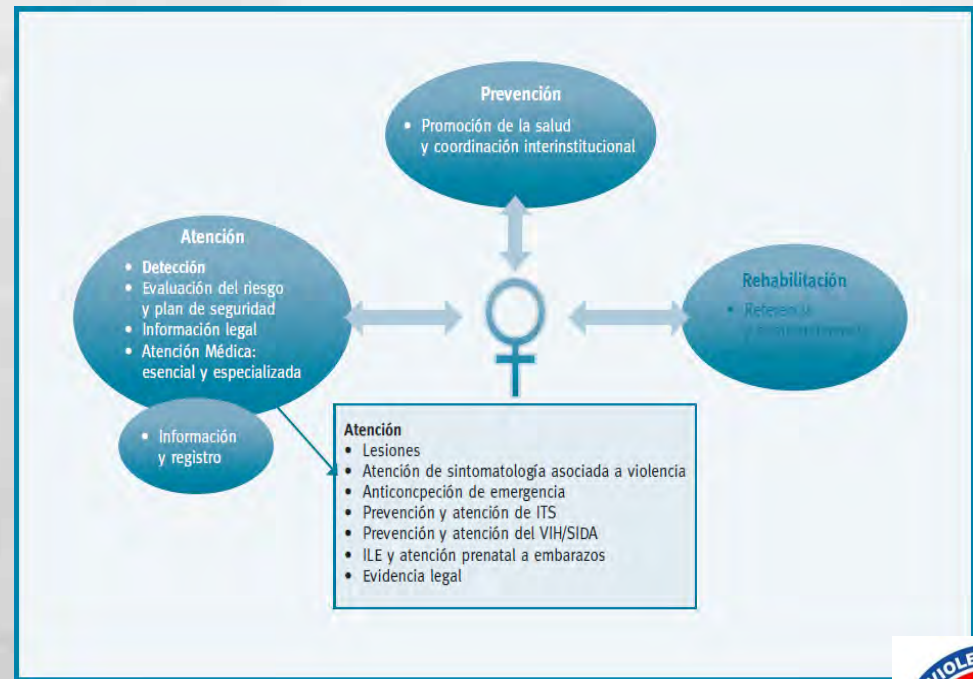
Teniendo como marco jurídico:

- Diversos tratados internacionales
- La NOM046-SSA2-2005
- Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia
- Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
- Legislación del estado de Querétaro



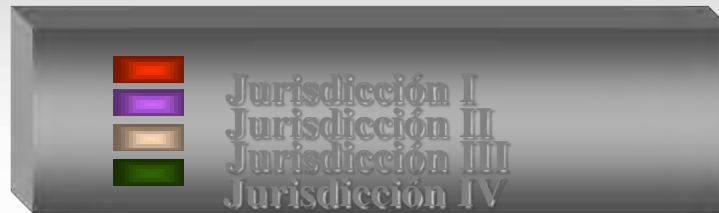
El programa cuenta con un Modelo de atención Integral que incluye atención en las unidades de Salud y que **implican la intervención coordinada con las diversas instancias** y sectores de la sociedad.

Prevé cuatro áreas de intervención: La prevención, detección y registro, **atención**, y rehabilitación

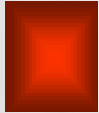


Actualmente el Programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y de Género en los Servicios de Salud del estado de Querétaro, cuenta con Servicios Especializados, así como con personal capacitado, para la atención de casos de Violencia Familiar y Sexual.

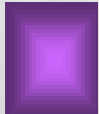




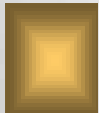
Servicios especializados



- Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer
- Centro de Salud Pedro Escobedo
- Centro de Salud en Santa Bárbara
- Centro Estatal de Salud Mental



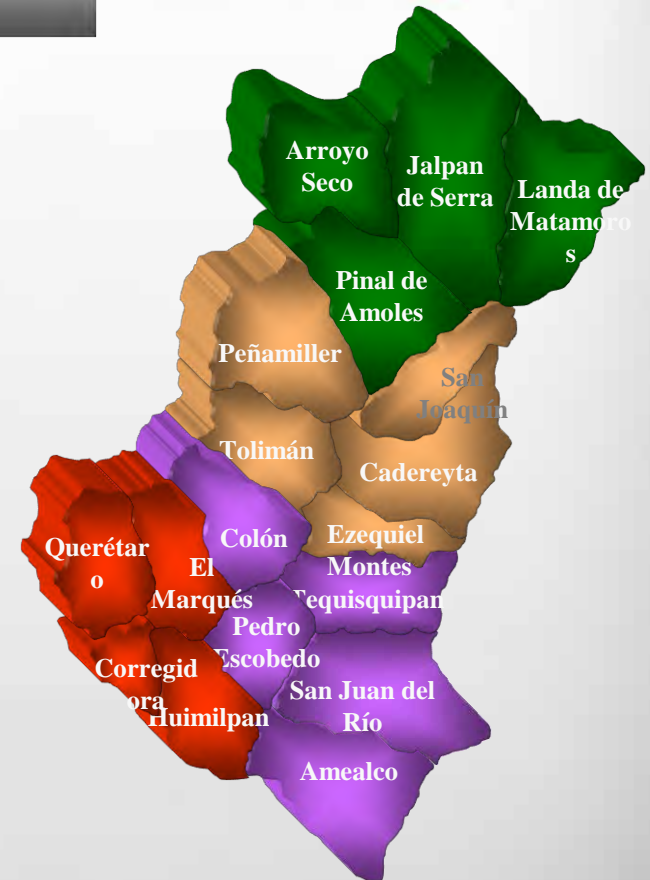
- Hospital General de San Juan del Río,
- Centro de Salud Amealco



- Hospital General de Cadereyta
- Centro de Salud Urbano Cadereyta
- Centro de salud en Toliman



- Hospital General de Jalpan de Serra,
- Centro de Salud Pinal de Amoles
- Centro de Salud en Lagunita, Landa



Grupo blanco

Grados de severidad de violencia

Violencia extrema

Violencia severa

Violencia moderada

**Violencia no
severa
Sin trastornos
psiquiátricos o
adicciones**

Tipos de atención

Refugios

Atención en Servicios
Especializados

Atención en grupos
de reeducación

**Grupo Blanco
para la Intervención de
Reeducación**



Atención psicológica

- Primeros Auxilios psicológicos
- Intervención en crisis
- Psicoterapia breve individual
- Grupos de reflexión con mujeres víctimas de violencia familiar
- Grupos de reflexión con hombres generadores de violencia familiar



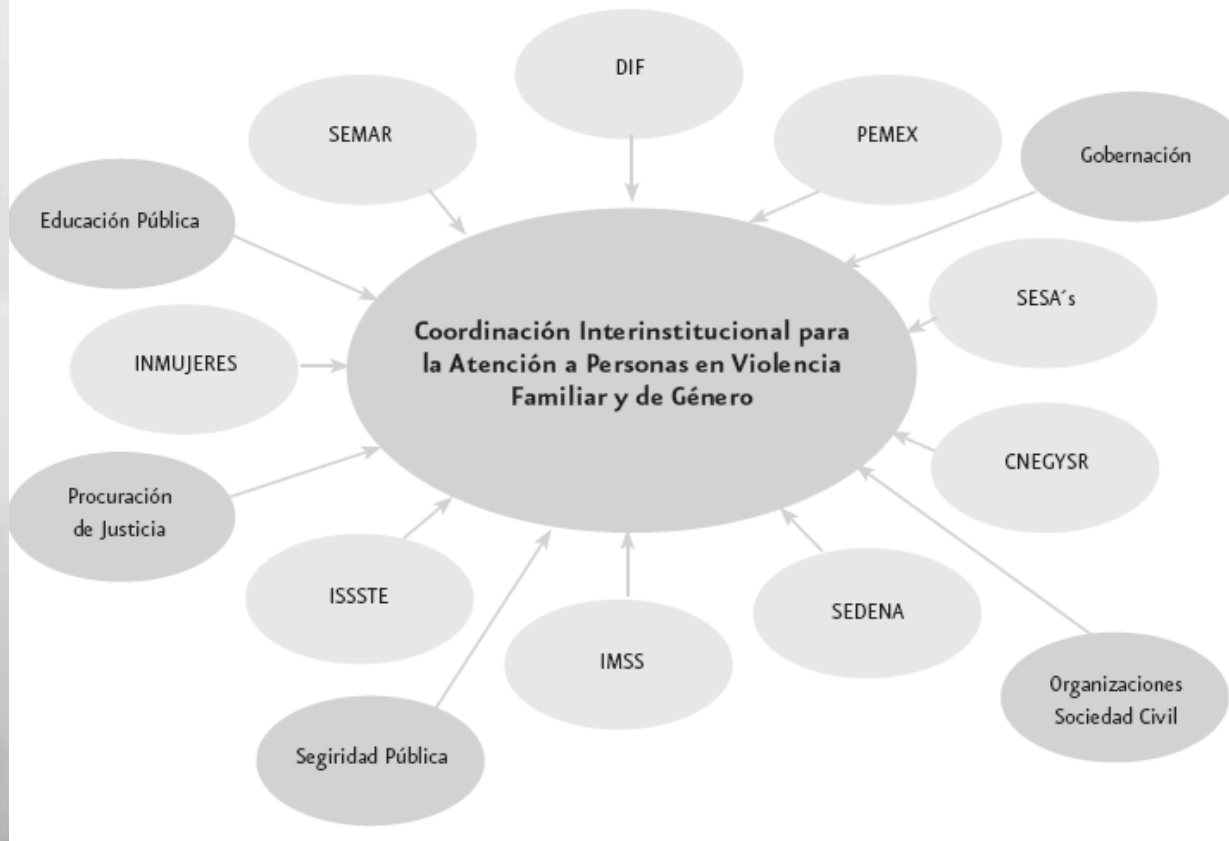
Referencia de la Violencia Extrema

- Según lo establecido en la NOM-046 SSA2 2005.
6.3.2. Referir a las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual a servicios de atención especializada en atención a la misma de las instituciones de salud, a los servicios de salud mental o a otros servicios de especialidades incluidos los refugios, de acuerdo al tipo de daños a la salud física y mental o emocional presentes, el nivel de riesgo estimado, así como la capacidad resolutive.



Estrategia de Implantación Operativa

Coordinación Interinstitucional

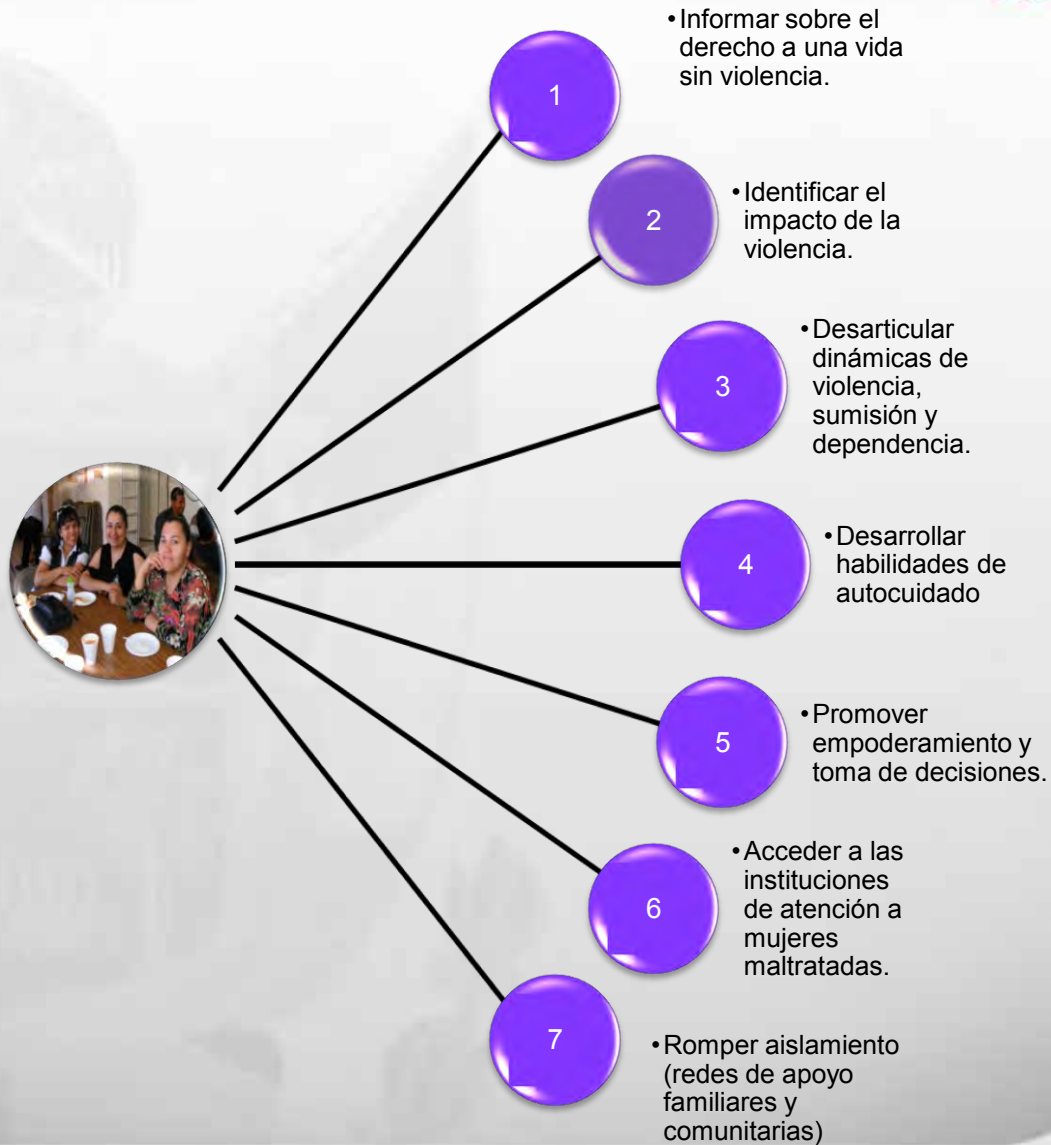


En la Secretaría de Salud creemos que el Problema de la Violencia Familiar

- Debe pasar por una sólida coordinación interinstitucional.
- Debiendo tener un enfoque en común, basado en los derechos humanos y en la equidad de género.
- Es deseable que las instituciones compartan lineamientos y herramientas metodológicas claras y aplicables a la realidad del estado
- Que las instituciones cuenten con profesionales especializados en la materia y que se disponga de los recursos humanos y financieros necesarios.

PROGRAMA DE REEDUCACIÓN PARA VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA DE PAREJA

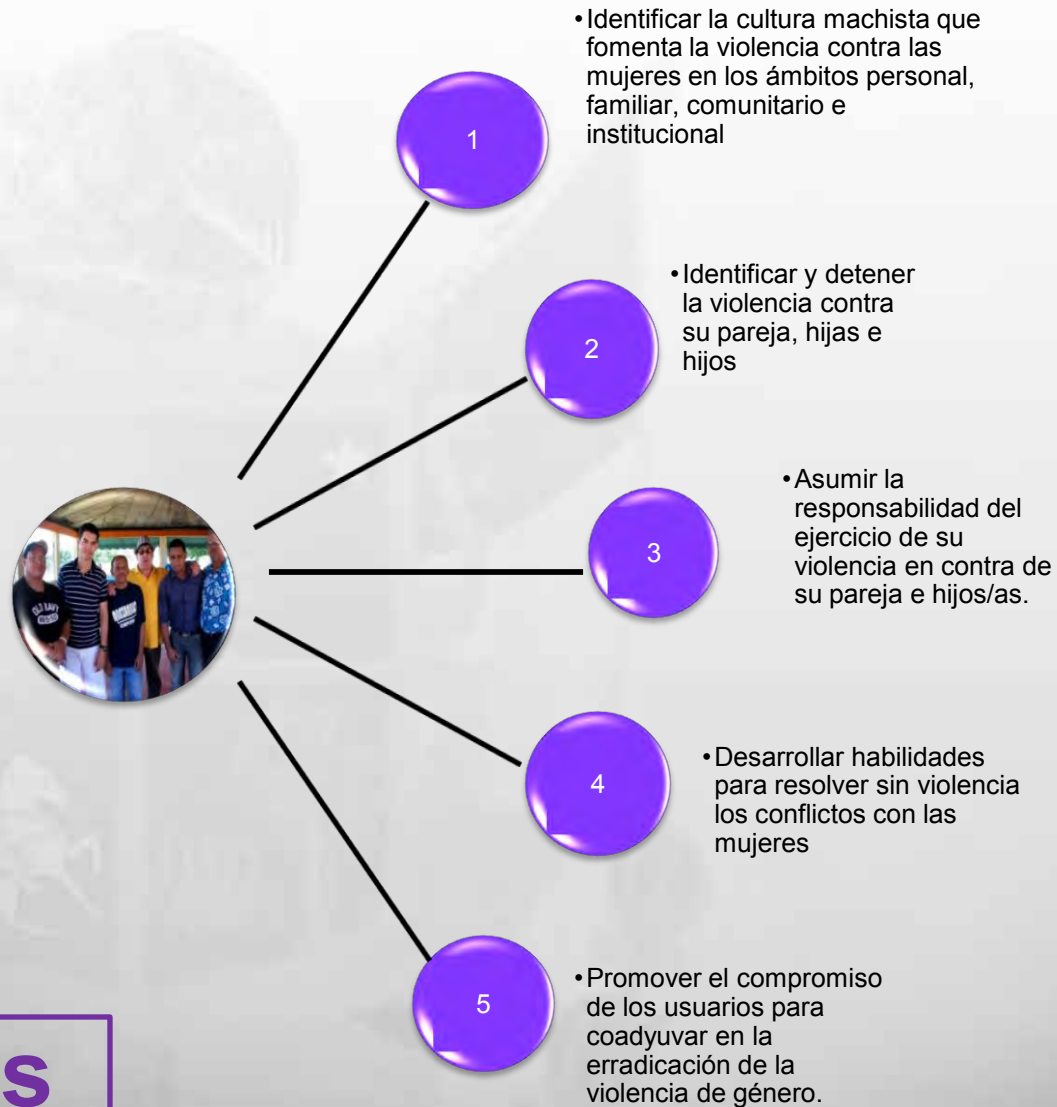
Objetivos específicos



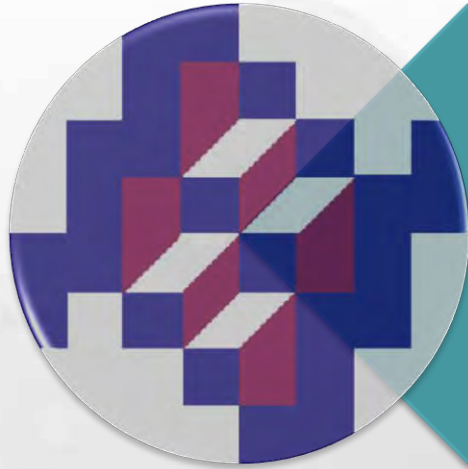
Mujeres



Objetivos específicos



Hombres



**Diseñada por el
Instituto Nacional
de Salud Pública**



*Desde la Teoría del Aprendizaje Significativo
Enfoque ecológico
Perspectiva de Género*

- *Cognitivo*
- *Conductual*
- *Afectivo/emocional*
- *Corporal*
- *Participativa*
- *Vivencial*
- *Lúdica*

Participación y permanencia voluntarias en el programa

Confidencialidad y privacidad

No beneficio económico

Grupos Laicos

No perjuicio con otros programas de salud

Consentimiento de los usuarios y de sus parejas para ser entrevistadas si se requiere

Apego a los perfiles de atención

En casos necesarios, canalización oportuna

Consentimiento de los y las usuarias para que la supervisión (entrar a los grupos)

Encuadre Metodológico

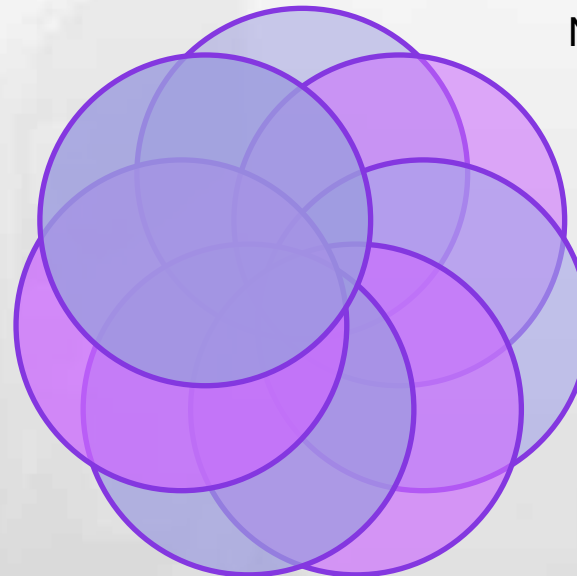
Número de
participantes:
mínimo 2, máximo
15

Tipo de sesiones:
Mujeres: Temáticas
Hombres: Técnicas
y temáticas

Número de sesiones: 25
semanales de 2:30 hrs.


Ámbitos: urbano.

Duración: Ene a Dic
2011




Espacios de
atención
diferenciados


Grupos abiertos con
enfoque modular



Cumplir con el perfil y la capacitación ex profeso



Cada grupo funciona mediante un equipo de 2 facilitadores/as que dirigen la dinámica grupal



Los grupos pueden trabajar dentro o fuera de las instalaciones de salud

Enfoque Reeducativo

1

- **Proceso de aprendizaje**

2

- **Nuevas habilidades y formas de comportamiento**

3

- **Relaciones en un plano de igualdad,**

4

- **Eliminar expresiones de la violencia en la pareja y el entorno social.**

5

- **Identificar y visibilizar las prácticas de violencia**

6

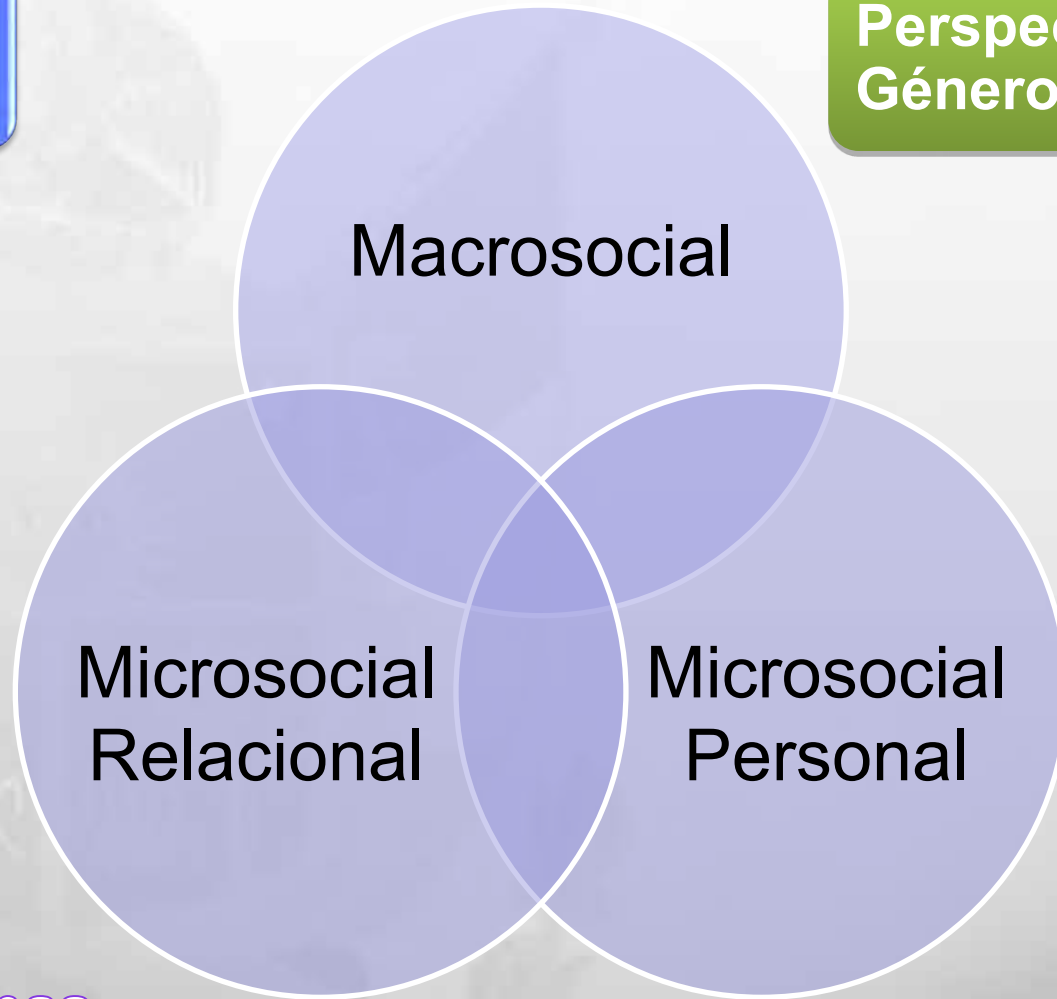
- **Describir con precisión la violencia física, emocional, sexual, económica y patrimonial.**

7

- **Analizar las consecuencias a nivel personal: cognitivo, conductual, emocional, corporal.**

**Enfoque
Ecológico**

**Perspectiva de
Género**

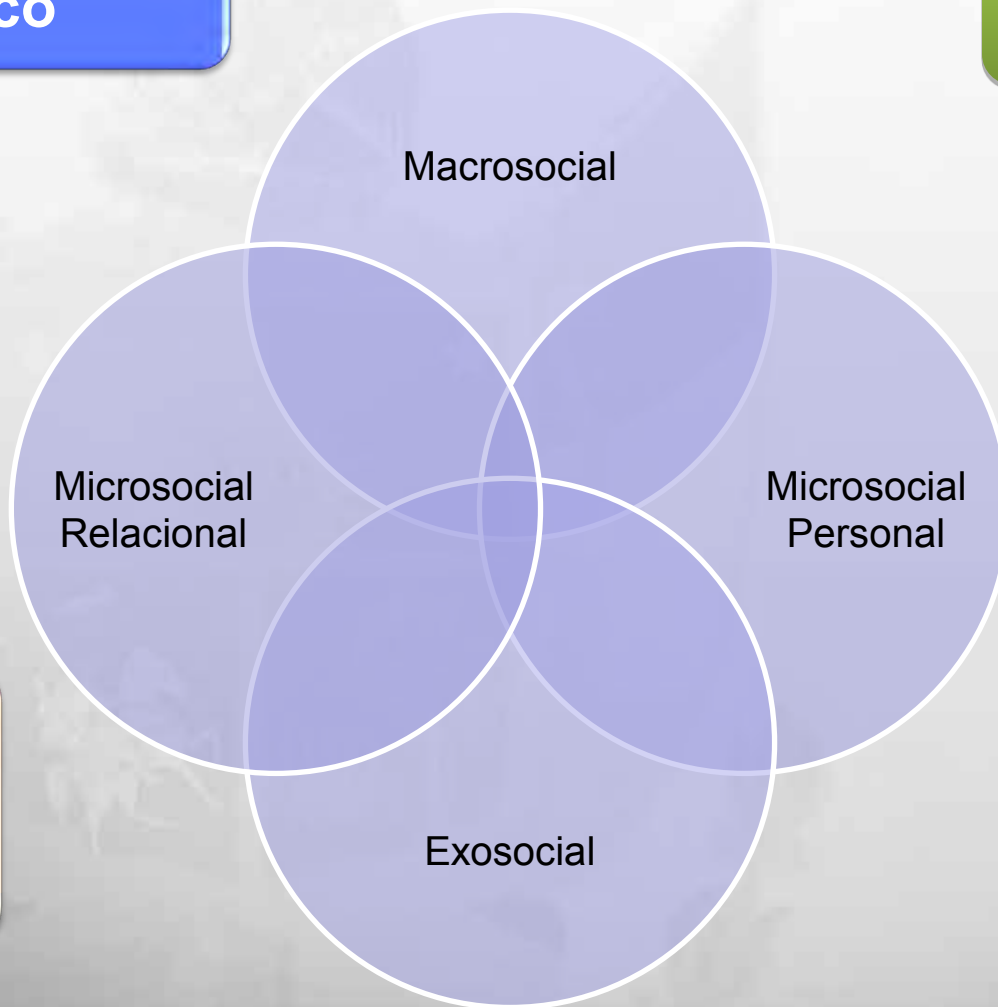


Sesiones Temáticas:
Reflexionar sobre
problemáticas
asociadas a la
violencia de género y
promover el
empoderamiento de
las usuarias

Sesiones víctimas

**Enfoque
Ecológico**

**Perspectiva de
Género**



Sesiones
Temáticas:
Reflexionar sobre
problemáticas
asociadas a la
violencia de género
y promover la
responsabilidad del
usuario en ellas

Sesiones Técnicas :
Analizar situaciones
reales de violencia de
género para que cada
hombre identifique y
detenga las prácticas
de violencia contra su
pareja

Sedes Jurisdicción 1

- CENTRO DE SALUD DR. PEDRO ESCOBEDO
- ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "FELIPE CARRILLO PUERTO"
- ALBERGUE "CAMINANDO JUNTOS"
- CAM CORREGIDORA
- SALÓN ESCANDÓN "EL PIOJITO" LA CAÑADA, EL MARQUÉS
- ICATEQ
- POSTPENITENCIARIO
- PRIMARIA JULIAN ADAME A LA TORRE
- PREPARATORIA BLAS PASCAL
- CENTRO DE BIENESTAR DEL IMSS
- SECUNDARIA GENERAL NO.1
- SECUNDARIA GENERAL NO. 2

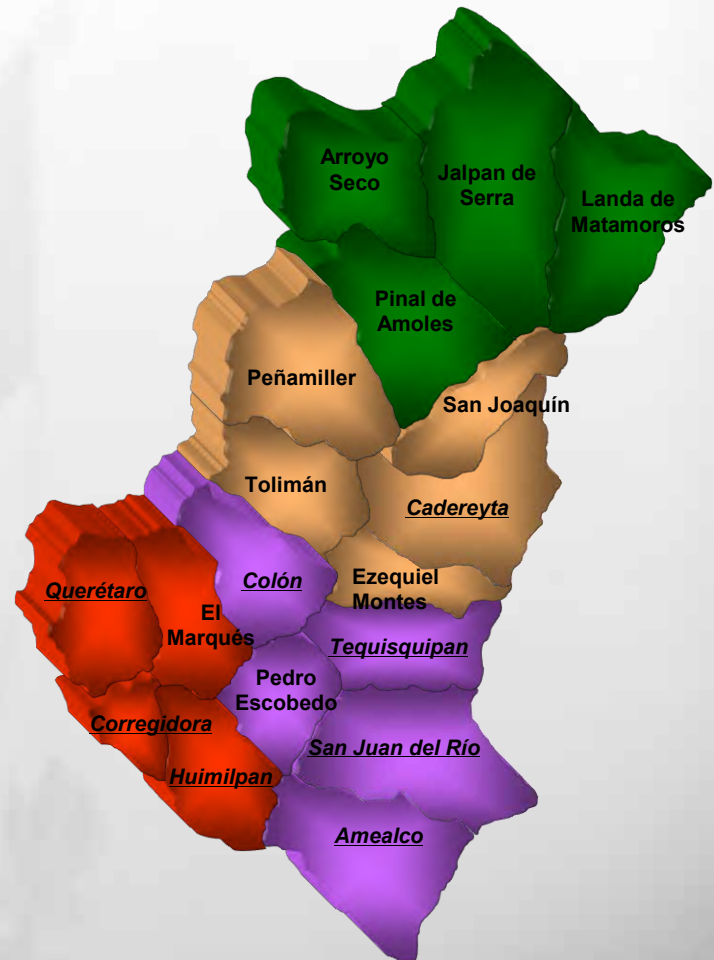


JURISDICCIÓN II

- ESCUELA SECUNDARIA “ENRIQUE REBSAMEN” TEQUISQUIAPAN.
- ESCUELA SECUNDARIA No. 11 SAN JUAN DEL RIO.
- JARDIN DE NIÑOS LAURO AGUIRRE
- PRESIDENCIA MUNICIPAL AMEALCO

JURISDICCIÓN III

- ESCUELA “ENCARNACIÓN CABRERA” BARRIO DE SAN GASPAR CADEREYTA.
- CENTRO CULTURAL CADEREYTA
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN UNAM CADEREYTA



CRITERIOS DE INCLUSIÓN

- Mujeres que hayan sufrido violencia con su pareja en una relación heterosexual, exista o no cohabitación.
- Mujeres que hayan superado la etapa crítica y que se encuentren en condiciones de estabilidad física y emocional.
- Participación voluntaria en el programa y que se comprometan a cumplir las reglas establecidas

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Mujeres con trastornos psiquiátricos o adicciones. Sólo si reciben de manera paralela la atención especializada podrán participar en los grupos de reflexión.

Mujeres en crisis y que requieran atención urgente o refugio, una vez estable podrá incorporarse al programa.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Hombres que hayan ejercido violencia con su pareja heterosexual con la cual hayan o no co-habitado.

Hombres que se encuentren en etapa de crisis debido a la posibilidad del divorcio o separación, o que se encuentren divorciados o separados.

Hombres que hayan sido canalizados por otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil organizada

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Hombres que tengan algún problema psiquiátrico.

Hombres que realicen alguna de las siguientes actividades

- Que ejerzan violencia en contra de los facilitadores o algún asistente al grupo o bien en contra de otra persona relacionada con el servicio que recibe.
- Que el hombre no participe de forma cooperativa en las sesiones del grupo.



¡Gracias!

MESA DE ANÁLISIS 1. “Prevención de la violencia contra las mujeres”

PONENCIA: “Asistencia a mujeres víctimas de violencia”

(Modelo Institucional PGJ)

Lic. Miriam Graciela González Serrano

Jefa del Departamento de Asistencia a la Víctima de la PGJ

Cel. 044 44 23 20 59 98.

mgonzalezs@queretaro.gob.mx

En los últimos años, ha cobrado especial relevancia la asistencia a las víctimas u ofendidos de delitos; ello, derivado de un sinnúmero de propuestas a nivel mundial para que se respeten sus derechos, y que el Estado, en la esfera de su competencia, les otorgue aquellos beneficios asistenciales que contribuyan a su recuperación física y emocional, que se vio vulnerada por la comisión de un delito ejecutado en su contra.

Sabemos todos, que para el procedimiento penal el fin óptimo es alcanzar una sentencia condenatoria en la que, si bien es cierto, se castiga al delincuente y se le condena al pago de la reparación del daño, en muchas ocasiones los montos fijados, aún cuando sean suficientes económicamente hablando, no resarcen a la víctima u ofendido del delito la afectación emocional, y en algunos casos física, que los acompaña durante largos periodos de tiempo. Incluso, durante toda su vida.

Una víctima que no es asistida, difícilmente coopera con el aparato estatal en la investigación del hecho delictivo del cual fue objeto, y no quiere decir que no tenga interés en ello, sino que al no ser orientada y apoyada en su situación, desconoce los procedimientos a desarrollar por la autoridad, para llegar a un final satisfactorio que castigue penalmente a su agresor. Si a la víctima u ofendido del delito no se le orienta y asiste, el inicio del procedimiento penal le resultará un difícil peregrinar, lleno de incertidumbre y carente de apoyo.

Es importante no perder de vista, que quien inicia un procedimiento penal es una **persona víctima u ofendido de un delito**, y bajo esa arista debemos de funcionar. La víctima u ofendido del delito no debe de ser sólo un espectador del procedimiento, un sujeto procesal, o un coadyuvante de la autoridad; debe de ser considerado también como **ser humano**, con necesidades de atención que derivan del acto delictuoso, al que su entrono personal y familiar se vio afectado con ese hecho, y sobre el que debemos de fijar nuestra atención.

Desde distintos campos de acción se puede coadyuvar para atender a las víctimas de delito; por ejemplo, en las universidades se enseña a la comunidad estudiantil, los conocimientos básicos y

necesarios para ejercer la profesión sobre la cual cursan su educación superior. En las Facultades de Derecho, abordan la norma y todo lo relacionado con su aplicación; para el caso del derecho penal, las sanciones y penas que se imponen a quienes cometan una conducta que infrinja la ley, las modalidades de las conductas delictivas, el procedimiento penal, entre muchas otras materias importantes. Sin embargo, poco se habla de la atención integral que debe recibir la víctima, esto es, la persona sobre la que se actualizó la conducta transgresora derivada en delito.

Lo anterior, pudiera obedecer a que históricamente la víctima ha sido ignorada, basta simplemente con señalar que hasta el año de 1993 se reformó la Constitución Federal y se aumentó un párrafo al artículo 20, donde se introdujeron los derechos de las víctimas. Posteriormente, el 21 de septiembre de 2000, se hace un catálogo de garantías a favor del ofendido y se crea el inciso B, del artículo 20 constitucional. Y por último, como todos sabemos, en el año 2008 surgen reformas constitucionales encaminadas a los juicios orales y al aumento de los derechos de la víctima u ofendido del delito, creándose ahora el apartado C, del multicitado artículo 20, de la Carta Magna.

El Estado, como ente regulador de las relaciones inter sociales, tiene que resolver no sólo la situación que se presenta con el procesado, y recuperarlo para la sociedad, sino también, con la víctima. De manera que sus intereses y derechos sean restituidos y que se le indemnice por los perjuicios sufridos. Hoy el proceso penal no sólo busca el reintegro del procesado a la sociedad, sino también la resocialización de la víctima para que ésta regrese al seno de la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba antes del delito.

Bajo esta perspectiva, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, apegada a su misión de ser la Institución encargada de investigar y perseguir del delito, brindando **asistencia a la víctima u ofendido**, hasta lograr la posible reparación del daño, además de participar en acciones preventivas; cuenta dentro de su estructura organizacional, con el **Departamento de Asistencia a la Víctima**, dependiente de la *Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima*, el cual tiene por objeto *“...Asistir a la Víctima u ofendido por algún delito que corresponda conocer a los tribunales del Estado, con el propósito de que reciban asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social, cuando así lo requieran en ejercicio de los derechos y las medidas de asistencia y apoyo que les confiere la Ley...”*¹ (sic).

Por ende, el **Modelo Institucional de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito**, tiene como fines los siguientes:

¹ LEY DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Artículo 39, fracción VIII. Publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 20 de febrero de 2009.

- 1.- Cumplir con el deber legal de asistir a víctimas, interviniendo inmediatamente después de ocurrido el hecho delictivo violento.
- 2.- Apoyar a las víctimas con asistencia humana, profesional, especializada y de calidad.
- 3.- Agilizar el procedimiento de las diligencias que se precisan para el esclarecimiento del hecho delictivo, debido a la asistencia psicológica realizada previamente con las víctimas.
- 4.- **Prevenir la victimización secundaria** en las diligencias necesarias para la averiguación previa, informando a la víctima sobre el proceso y acompañándole durante las mismas cuando lo requiere.

En este sentido, dicho modelo brinda **Asistencia Integral** a las mujeres víctimas de delito, canalizadas por el Ministerio Público, en su mayoría de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar; con ello, buscando cumplir con una de las obligaciones de la Procuraduría, establecidas en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se contempla el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del que forma parte la Institución.

- ***Funciones del Departamento de Asistencia a la Víctima para la Atención de Mujeres.***

Proporciona a las mujeres víctimas u ofendidas del delito, servicios de asesoría jurídica gratuita, asistencia médica y psicológica de urgencia, y gestiona los apoyos que en su caso requiera; coadyuva con el Ministerio Público para solicitar la reparación del daño.

a) Área Médica:

- Asistencia médica preventiva de urgencia.
- Valora las condiciones de salud y gestiona el apoyo necesario en instituciones públicas.
- Asesora sobre el manejo médico a seguir para el reestablecimiento de la salud.

b) Área Jurídica:

- Brinda asesoría jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, protegiendo los derechos de la mujer.
- Informa sobre el trámite y seguimiento de la averiguación previa o proceso penal.
- Orienta sobre los documentos a presentar para la reparación del daño.

c) Área de Psicología:

- Valora el tipo de apoyo psicológico que se requiere para proteger, promover y restaurar la salud mental.
- Prepara a la mujer para enfrentar diligencias ministeriales o judiciales, en caso de así requerirse.
- Brinda tratamiento terapéutico breve.

d) Área de Trabajo Social:

- Gestiona ante las distintas instituciones públicas o privadas la ayuda que requiere la mujer, como víctima u ofendido de delito.
- Realiza estudios socioeconómicos con el propósito de que reciba apoyo de asistencia social.
- Lleva a cabo **Talleres de Violencia Familiar**, con el fin de lograr un restablecimiento emocional, laboral y social; así como **prevenir** la revictimización.

e) Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (AVIDEV):

- Brinda contención emocional en crisis a las mujeres víctimas u de delitos violentos, evitando la revictimización.
- Acude al lugar del hecho delictivo.
- Da seguimiento terapéutico a las mujeres que así lo deseen.

CONCLUSIONES:

- El 99% del personal del DAV son Mujeres.
- El personal del DAV son profesionistas especializados, con ello, se busca brindar a la mujer víctima del delito, un adecuado servicio.
- La asistencia que se brinda en cada una de las áreas internas, se enfoca en **evitar la revictimización**, y **fomentar la prevención**.
- Existe coordinación con instituciones públicas y privadas, así como con profesionistas independientes, para gestión de apoyos a favor de las mujeres.
- El Modelo Institucional de Atención a Víctimas, continuamente busca un mejoramiento de los mecanismos de atención a la mujer víctima del delito, pugnando por reforzar la estructura organizacional del Departamento de Asistencia a la Víctima, así como por implementar acciones eficaces en la atención victimal.

Lic. Miriam Graciela González Serrano
Jefa del Departamento de Asistencia a la Víctima de la PGJ

mgonzalezs@queretaro.gob.mx

SÍNTESIS CURRICULAR:

Educación

1996 – 2001

Licenciatura en Derecho

Unidad Académica de Derecho
Universidad Autónoma de Zacatecas.

2005

Especialidad en Derecho Penal

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma de Querétaro

2006

Maestría en Derecho

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma de Querétaro

24 de abril al 20 de junio de 2009

Diplomado “Tópicos de Análisis sobre la Aplicación de la Justicia”

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma de Querétaro

02 de octubre de 2010 a marzo de 2011.

“Criminalística aplicada en el nuevo modelo de intervención policial”

Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro.

**Experiencia
Laboral**

03 de Abril de 2003 a 03 de Mayo de 2005

Asistente Jurídico.

Subprocuraduría de Policía y Control Interno
Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

06 de Mayo de 2005 a 02 de Noviembre de 2008

Visitadora Adscrita

Visitaduría General
Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

03 de Noviembre de 2008 a 30 de junio de 2009

Coordinadora del Área de Procesos de Atención

Coordinación de Vinculación, Innovación y Mejora de Servicios.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

1º de Julio de 2009 a la fecha

Jefa del Departamento de Asistencia a la Víctima

Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

Actividad Docente.

“Capacitación a Elementos de la Policía Serrana”

“Organización de la Procuraduría General de Justicia” en la Carrera Técnico Superior Universitario Policial.

“Protocolo de Atención a la Víctima”

“VÍCTIMA Y PROCEDIMIENTO PENAL” en la Especialidad en Procuración de Justicia de la PGJ

“Actualización del Protocolo de Atención de la Procuraduría General de Justicia”

Ponente en diversos foros y eventos relacionados con la Asistencia a Víctimas del Delito, a nivel estatal y nacional.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



Querétaro
Cerca de Todos

**REFUGIO PARA MUJERES RECEPTORAS DE VIOLENCIA
FAMILIAR EXTREMA Y EN SITUACION DE RIESGO &
UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN**

DEFINICIÓN DE UN REFUGIO

Es un espacio temporal, seguro y gratuito destinado a prestar atención multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos menores de edad tratándose de violencia familiar, durante su estancia en los mismos, a fin de que recuperen un estado emocional que conlleve a la toma de decisiones.

Art.58 Ley estatal de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

MISIÓN

- Ser una institución coadyuvante en la dignificación de la mujer que proporcione resguardo, protección y la oportunidad de vivir sin violencia a través de una atención interdisciplinaria.

VISIÓN

- Ser una instancia que represente un recurso estratégico que otorgue a las mujeres Receptoras de Violencia Familiar las herramientas necesarias para la apropiación de sus derechos, para la toma de decisiones y la recuperación de su autonomía.

OBJETIVO DEL REFUGIO

Garantizar la seguridad de las mujeres receptoras de violencia familiar extrema y de alto riesgo, así como para sus hijas e hijos, brindándoles atención integral y multidisciplinaria.

FUENTES DE REFERENCIA

- Centro de Atención Externa de Refugios CAER.
- Instancias de Gobierno y no Gubernamentales.
- Líneas de Atención Nacional y Estatal
- De voz en voz (poco común).

PERFIL PARA INGRESAR AL REFUGIO CRITERIOS GENERALES

- Mujeres mayores de 18 años y/o emancipadas.
- Que este en Riesgo su vida/la de sus hijas e hijos
- Encontrarse en situación de Violencia extrema:
 - Violencia crónica
 - Intento de homicidio
 - Amenaza de Muerte
 - Generador de violencia integrante de delincuencia organizada
 - No contar con redes de apoyo, o que estas estén vulnerables o no sean

PERFIL PARA INGRESAR AL REFUGIO CRITERIOS GENERALES

- Con hijos hasta 12 años de edad (existen excepciones bajo valoración)
- Que acepten ingresar al Refugio de conformidad con el Reglamento interno del espacio
- Ingreso Voluntario
- Sin presencia de adicciones o sustancias tóxicas
- Ausencias de enfermedades infectocontagiosas que pongan en riesgo a la población existente en el Refugio

PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA

- Referencia por escrito de la institución (Formato de Referencia)
- Valoración de Psiquiátrica
- Valoración de Riesgo
 - Historia de Violencia, severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos
 - Antecedentes de amenazas de muerte o tentativas de homicidio
 - Peligrosidad del agresor
 - Evaluación de la red familiar o social de la mujer
 - Situaciones especiales de alto riesgo: embarazo, procesos judiciales, delincuencia organizada

LIMITANTES Y OBSTÁCULOS EN EL ÁMBITO LEGAL

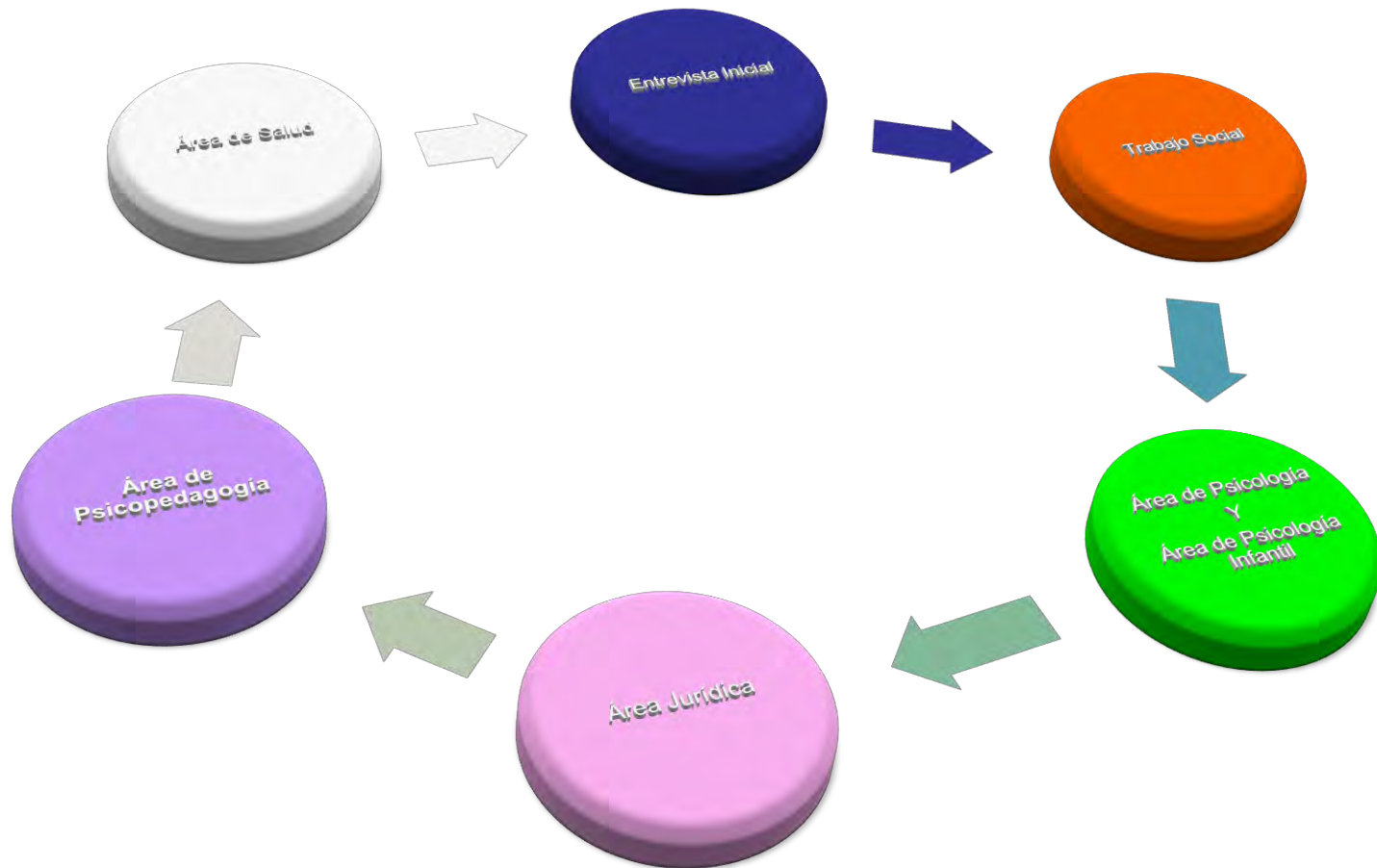
- Representación Legal: lo esto impide que las mujeres no inicien una pronta demanda debido al tiempo de espera que institucionalmente se marca.
- Medidas Precautorias: Un obstáculo es que el Ministerio Público no decrete medidas precautorias a las mujeres por el solo hecho de encontrarse dentro de un Refugio.

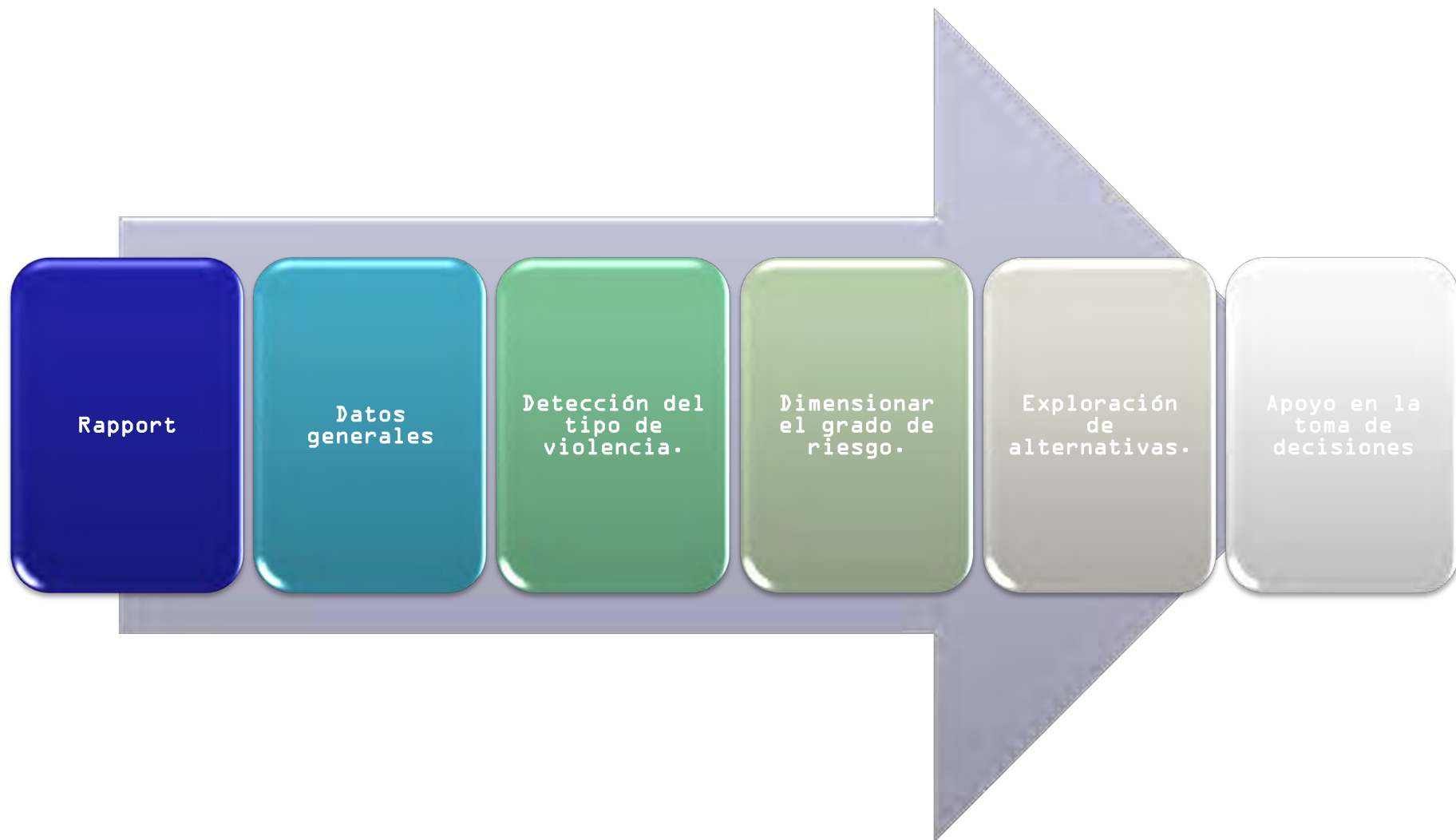
Y como consecuencia de esto, es que al egreso tampoco las tienen, si en el momento tampoco denuncian, posteriormente no les quieren tomar la denuncia por violencia familiar por el tiempo que estuvieron fuera de su domicilio bajo el resguardo de un Refugio.

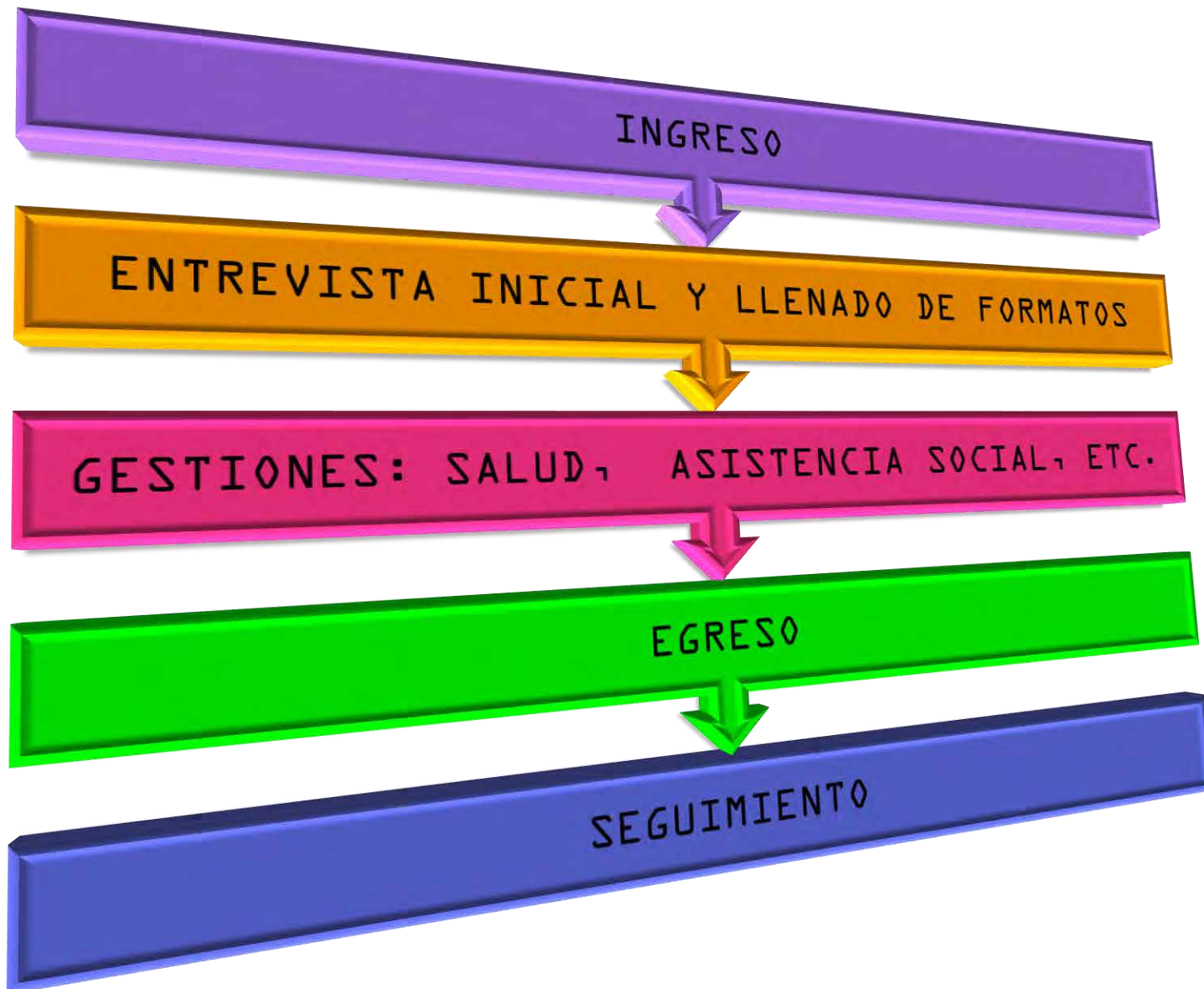
LIMITANTES Y OBSTÁCULOS EN EL ÁMBITO LEGAL

- No se puede pedir pensión alimenticia por el periodo que se encuentran dentro del refugio, ya que no tienen forma de acreditar sus gastos
- Al momento de su egreso no cuentan con una medida precautoria decretada por parte del Ministerio Público por lo que se ven obligadas a solicitar el divorcio para que el juez de lo familiar les asigne dichas medidas de seguridad.

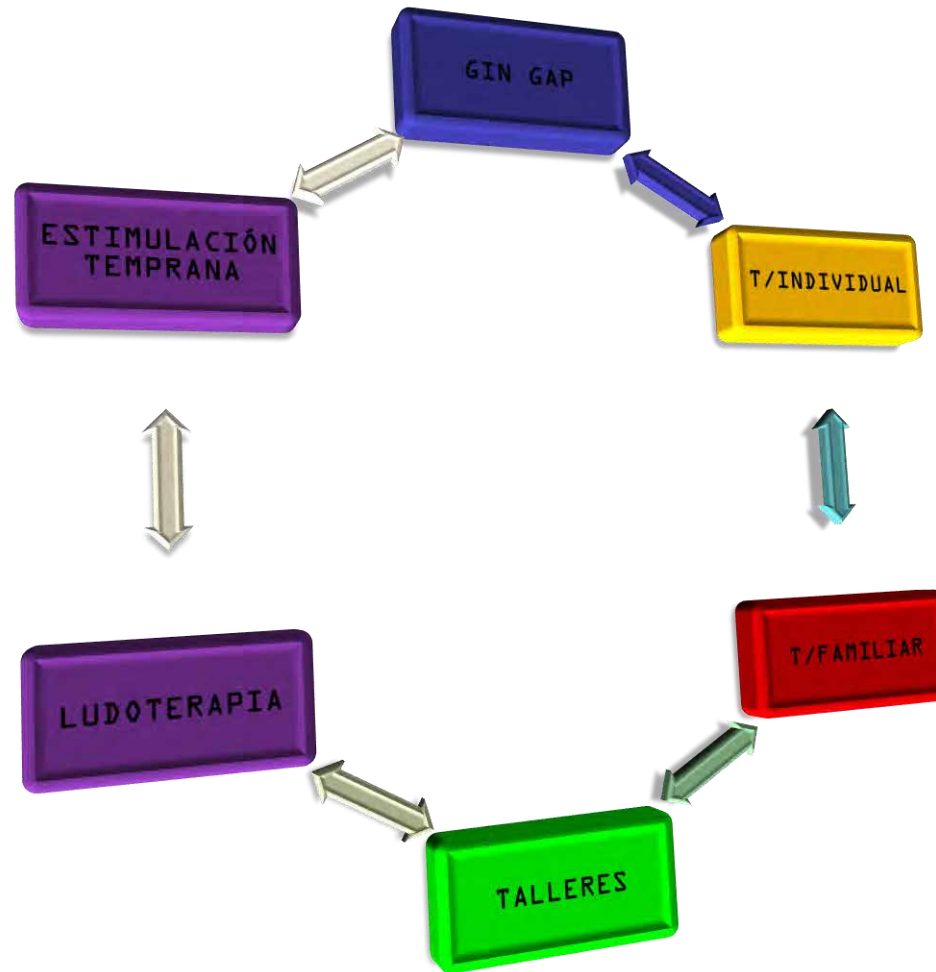
MODELO DE ATENCIÓN













ORIENTACION

- FAMILIAR
- CIVIL
- PENAL



ASESORIA

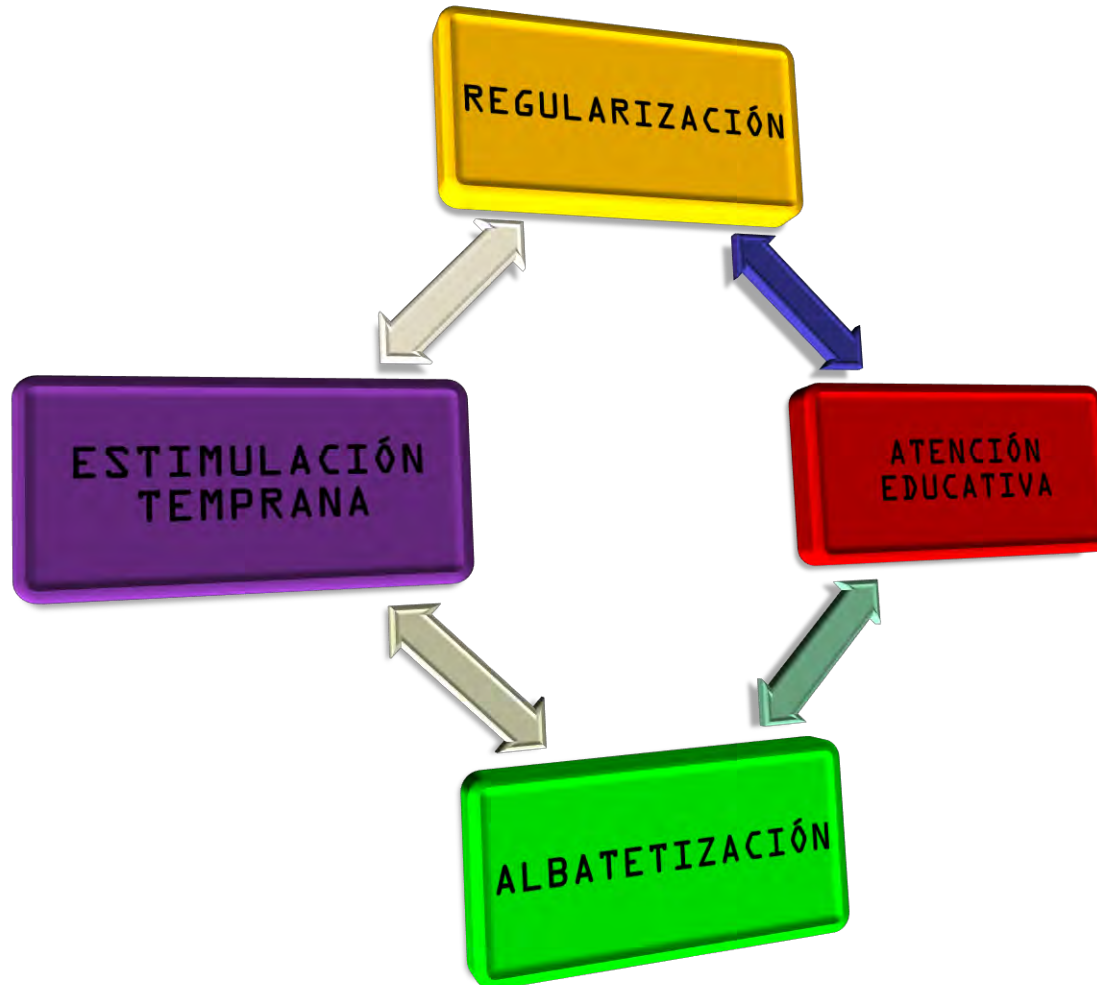
- FAMILIAR
- CIVIL
- PENAL
- CANALIZACIONES
- ACOMPAÑAMIENTOS

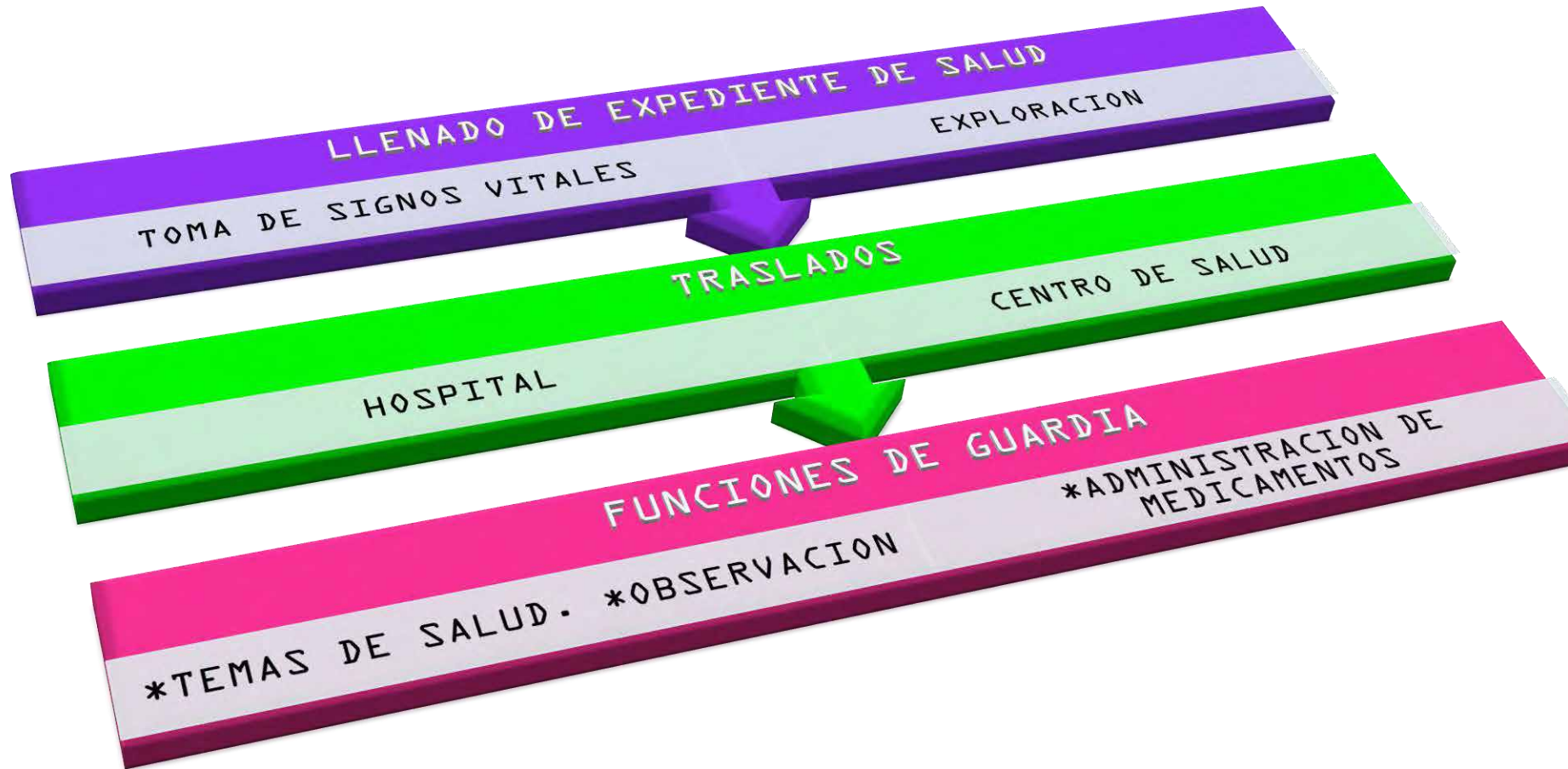
MATERIA FAMILIAR

- Separación de cuerpos,
- Orden de restricción,
- Custodia y entrega de menores,
- Pensión alimenticia,
- Divorcio,
- Y entrega de documentos y artículos personales, tanto de ella como la de sus hijas e hijos.

MATERIA PENAL

- violencia familiar,
- violación,
- abusos deshonestos e
- incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.
- Y cualquier otro delito cometido dentro del núcleo familiar.



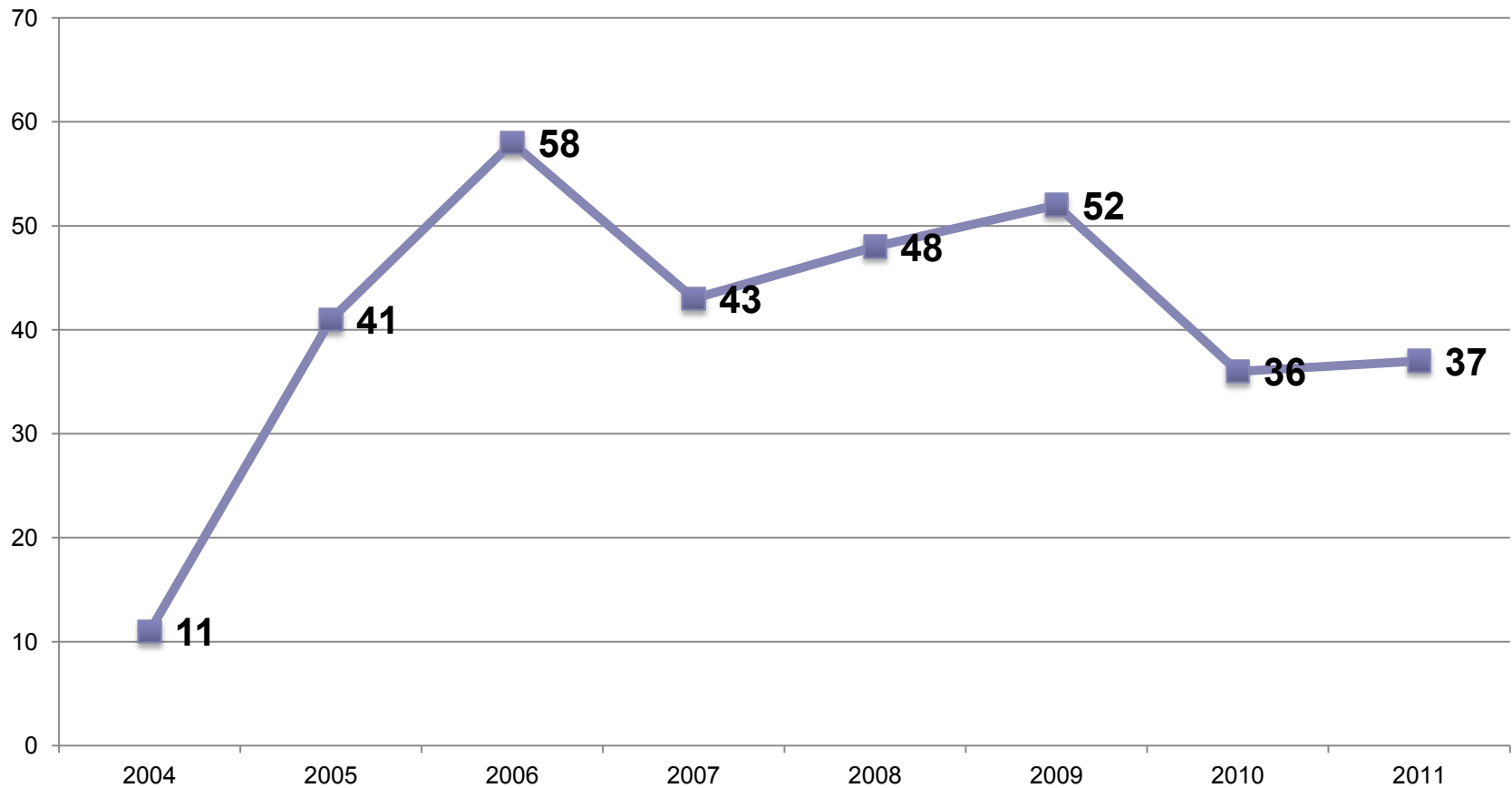


FUNDAMENTOS TEÓRICOS

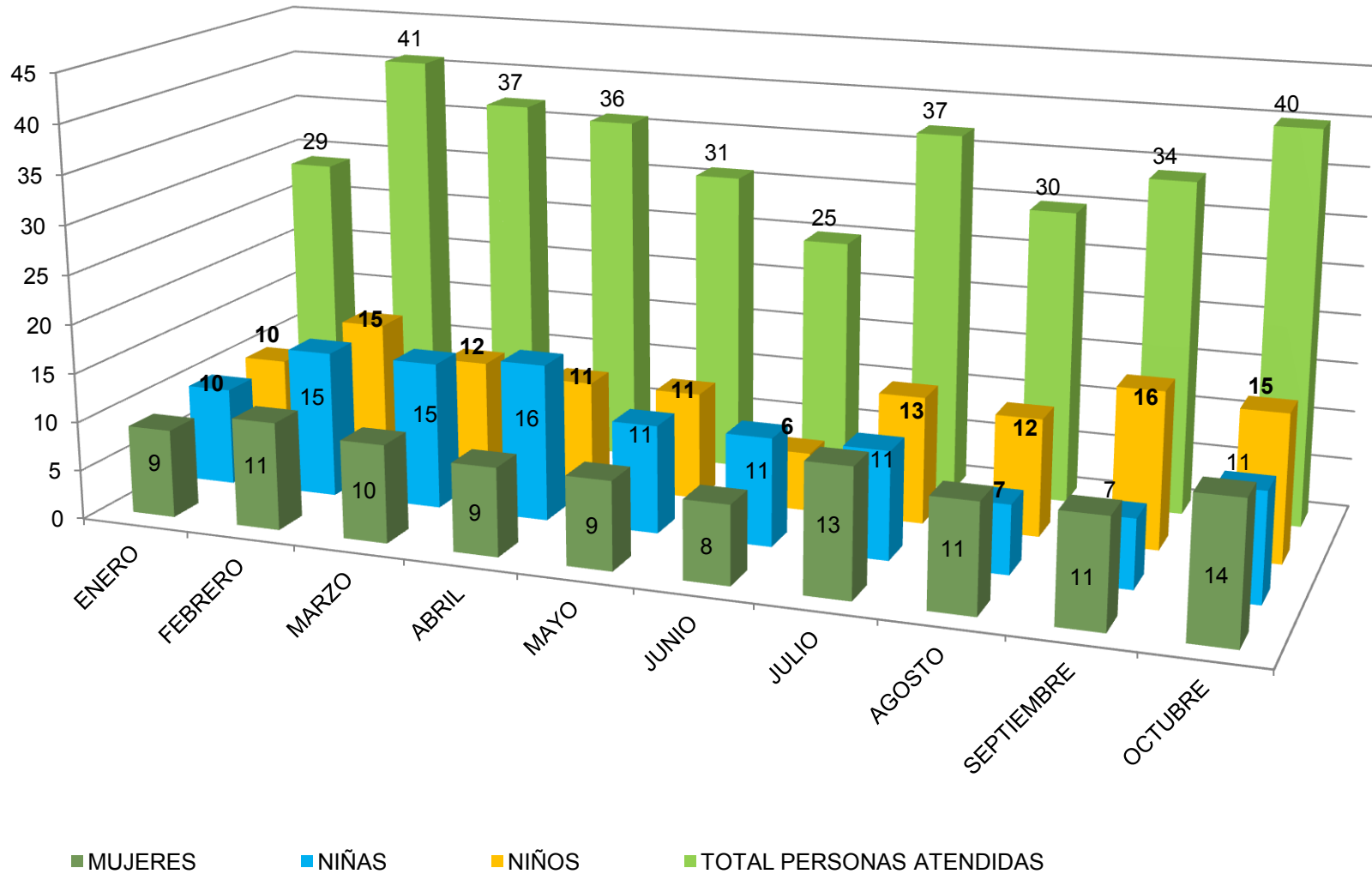
- Enfoque basado en varias teorías para el análisis de la problemática.
- Implementación de técnicas de intervención que movilicen, sensibilicen y motiven la resignificación de la situación de violencia.
- Ofrecer una exploración y activación positiva de los recursos personales.
- Buscar alternativas de solución enfocadas a su contexto actual.

Terapia Feminista, Cognitivo conductual, breve y

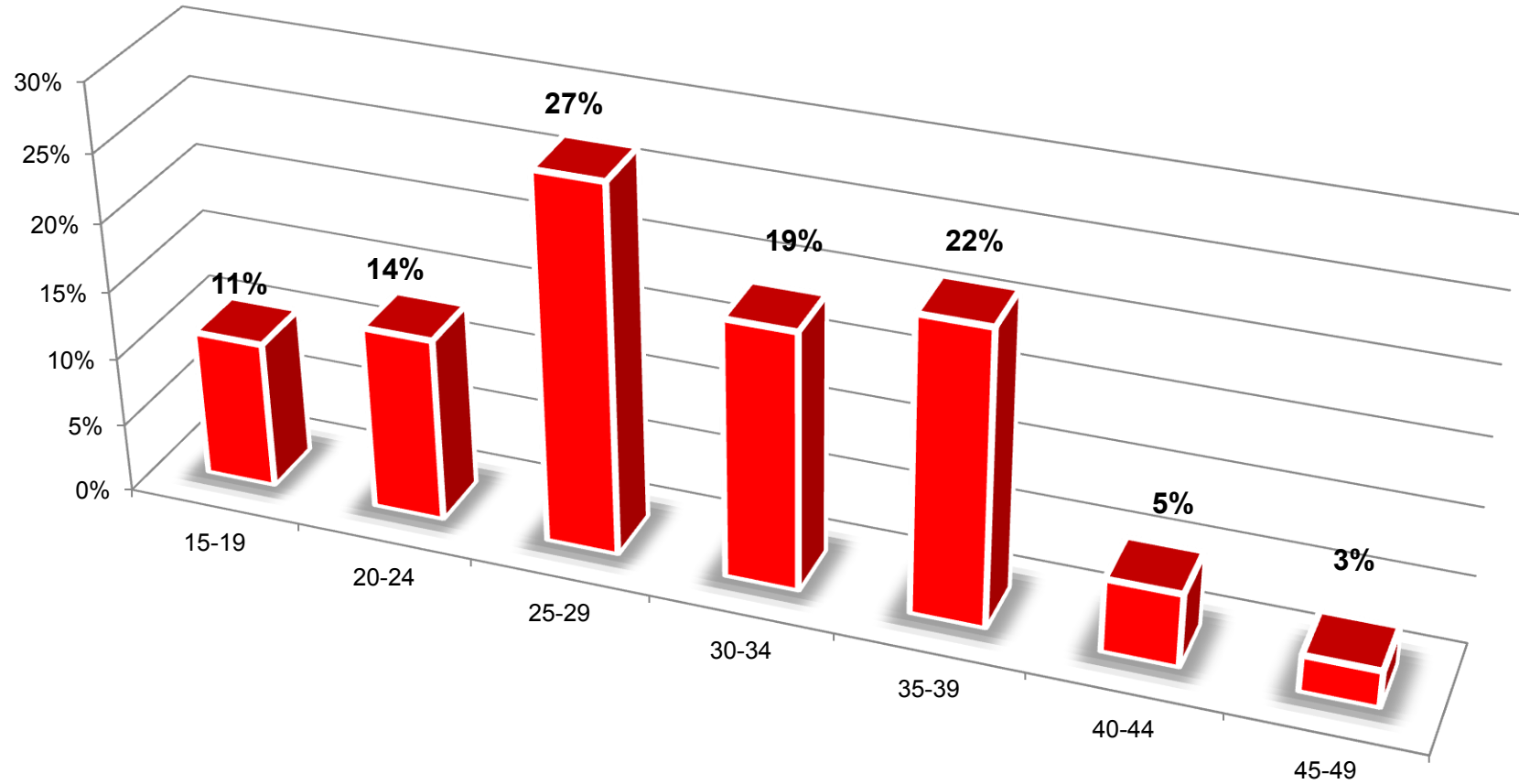
POBLACIÓN ATENDIDA EN EL REFUGIO NU´JU 2004-2011



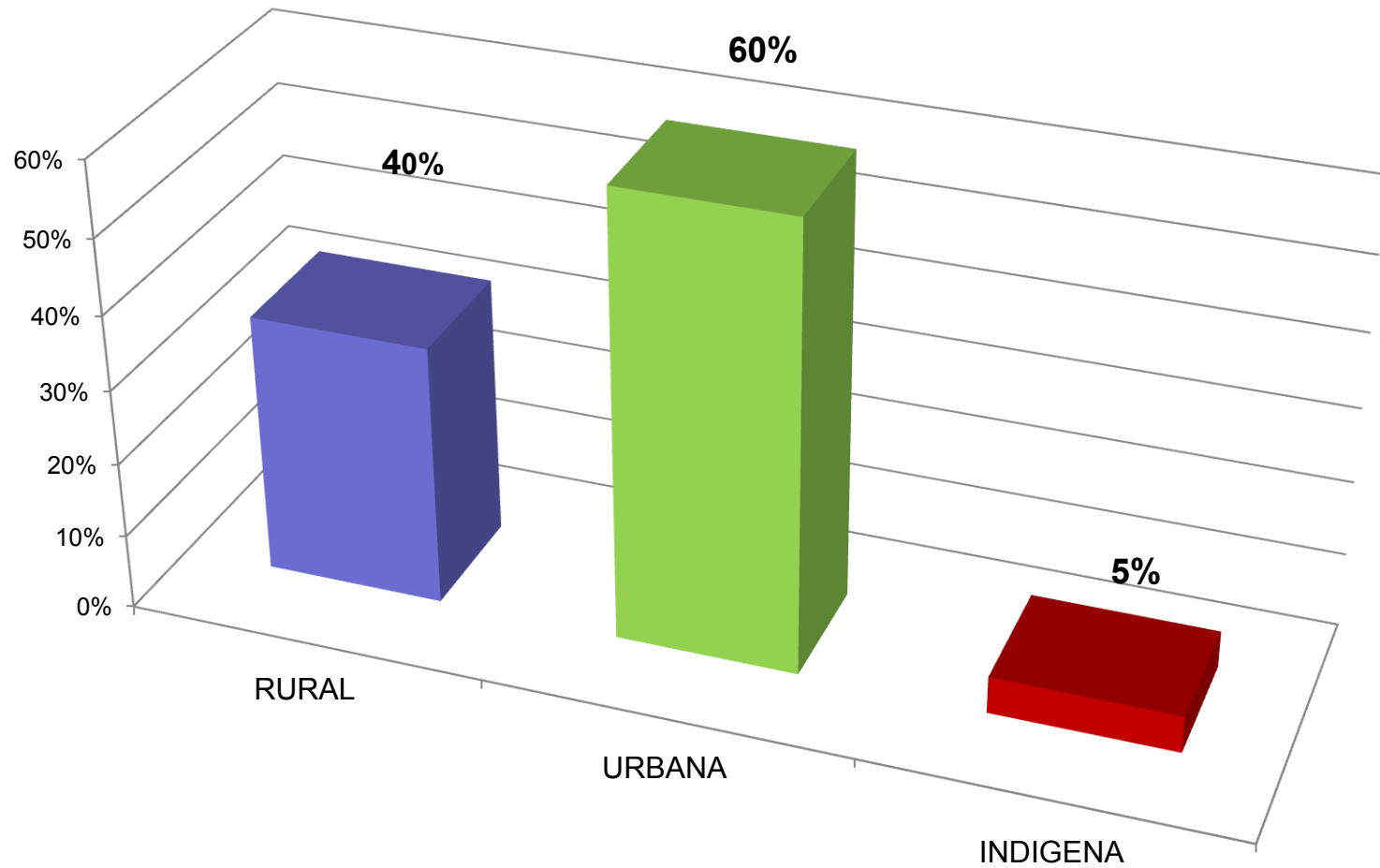
TOTAL DE POBLACIÓN ATENDIDA MENSUALMENTE 2011



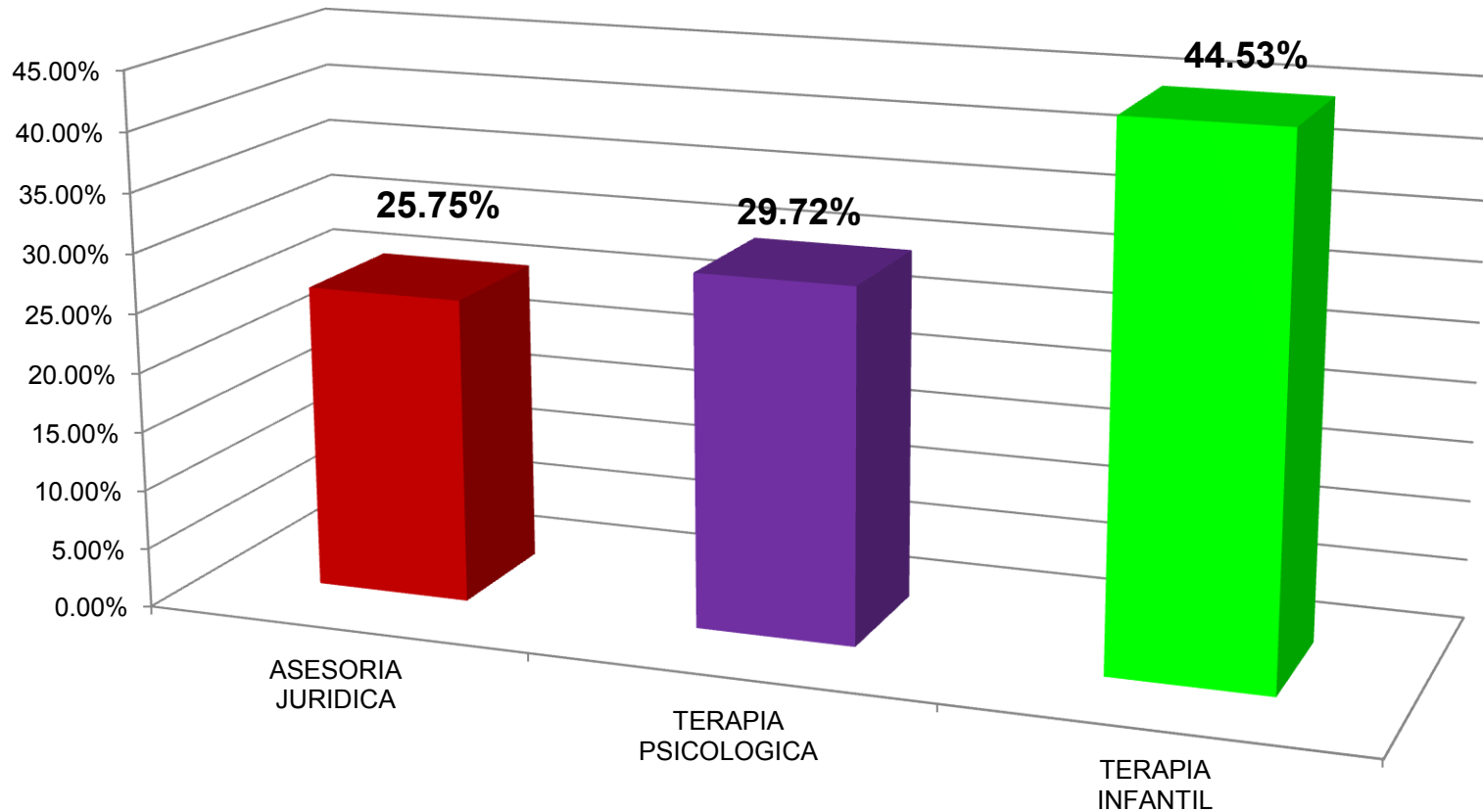
EDADES DE MUJERES EN REFUGIO 2011



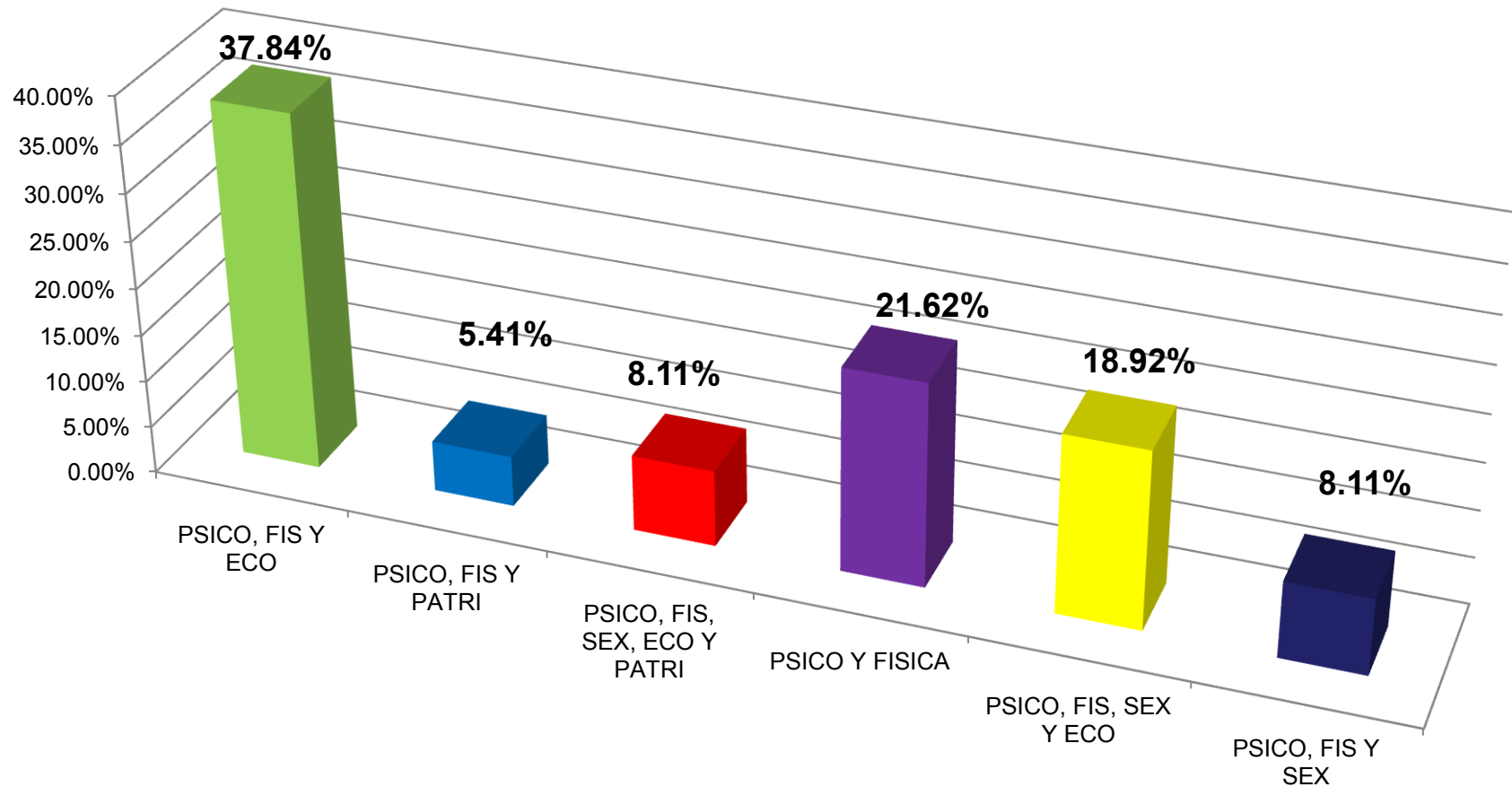
PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN 2011



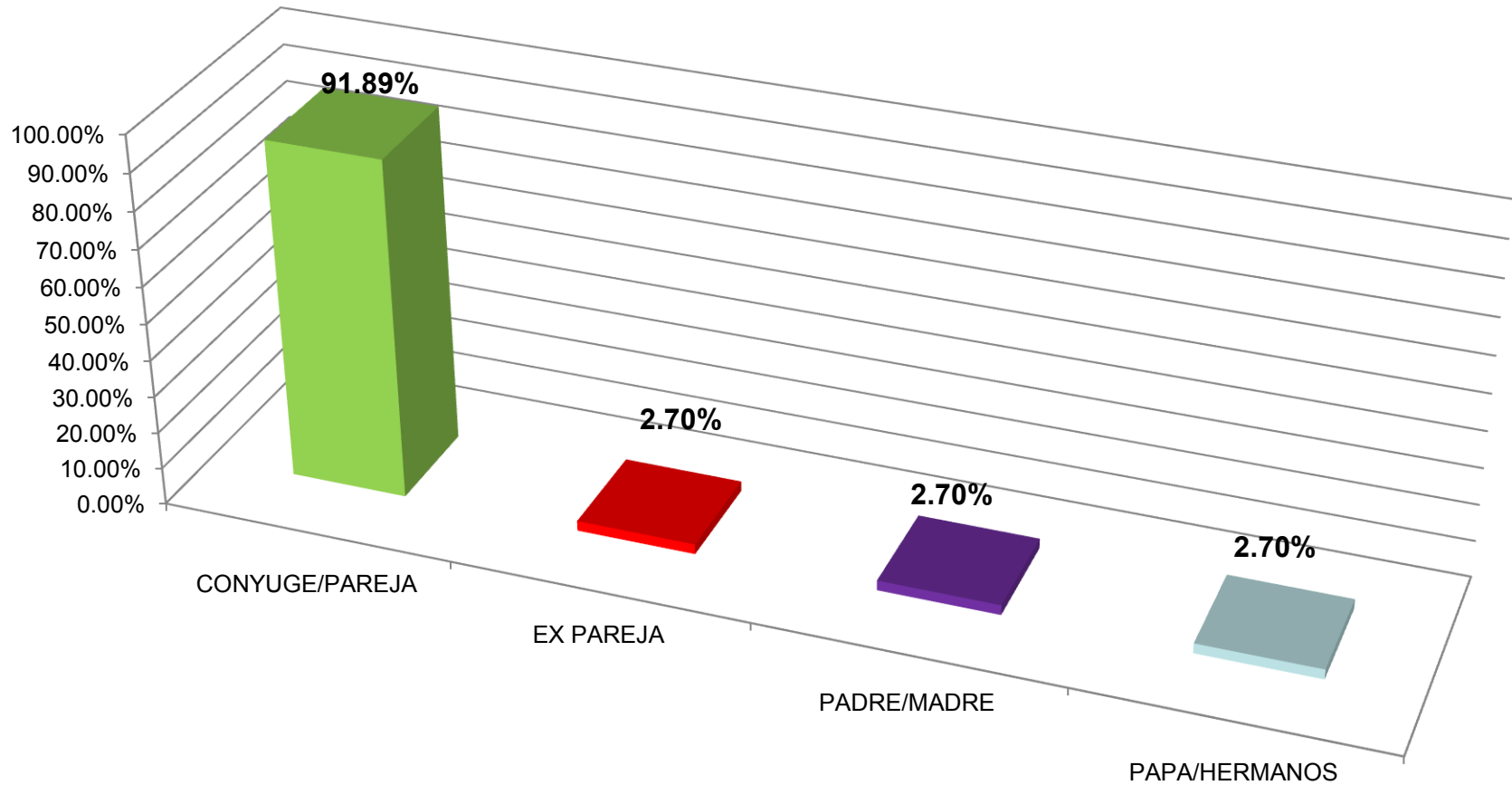
ATENCIÓNES A LA POBLACIÓN DE REFUGIO 2011

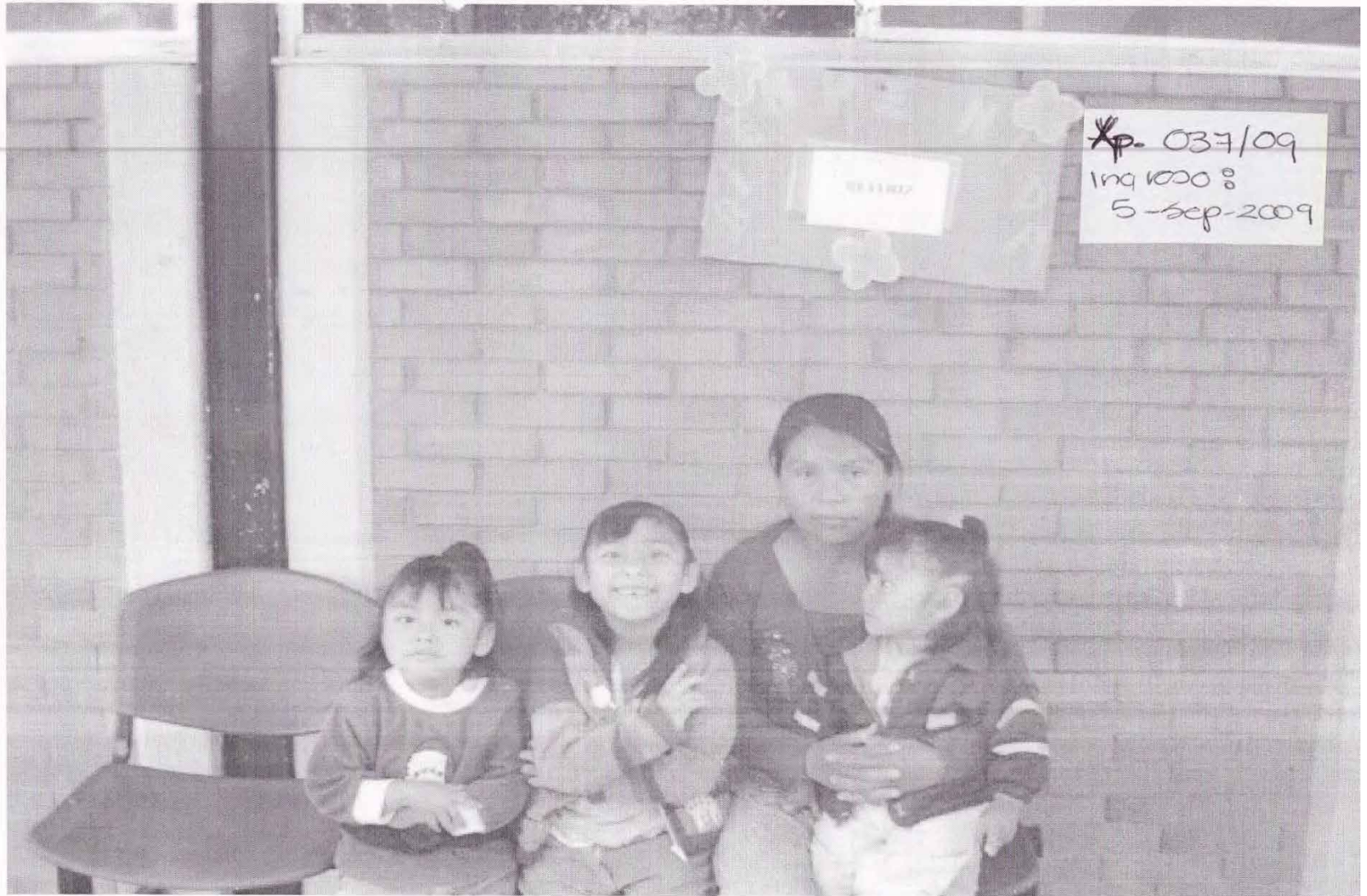


Tipos de Violencia



Relación con el agresor (a)





HERRAMIENTA “ MI TESTIMONIO”:

¿Cómo llegué?

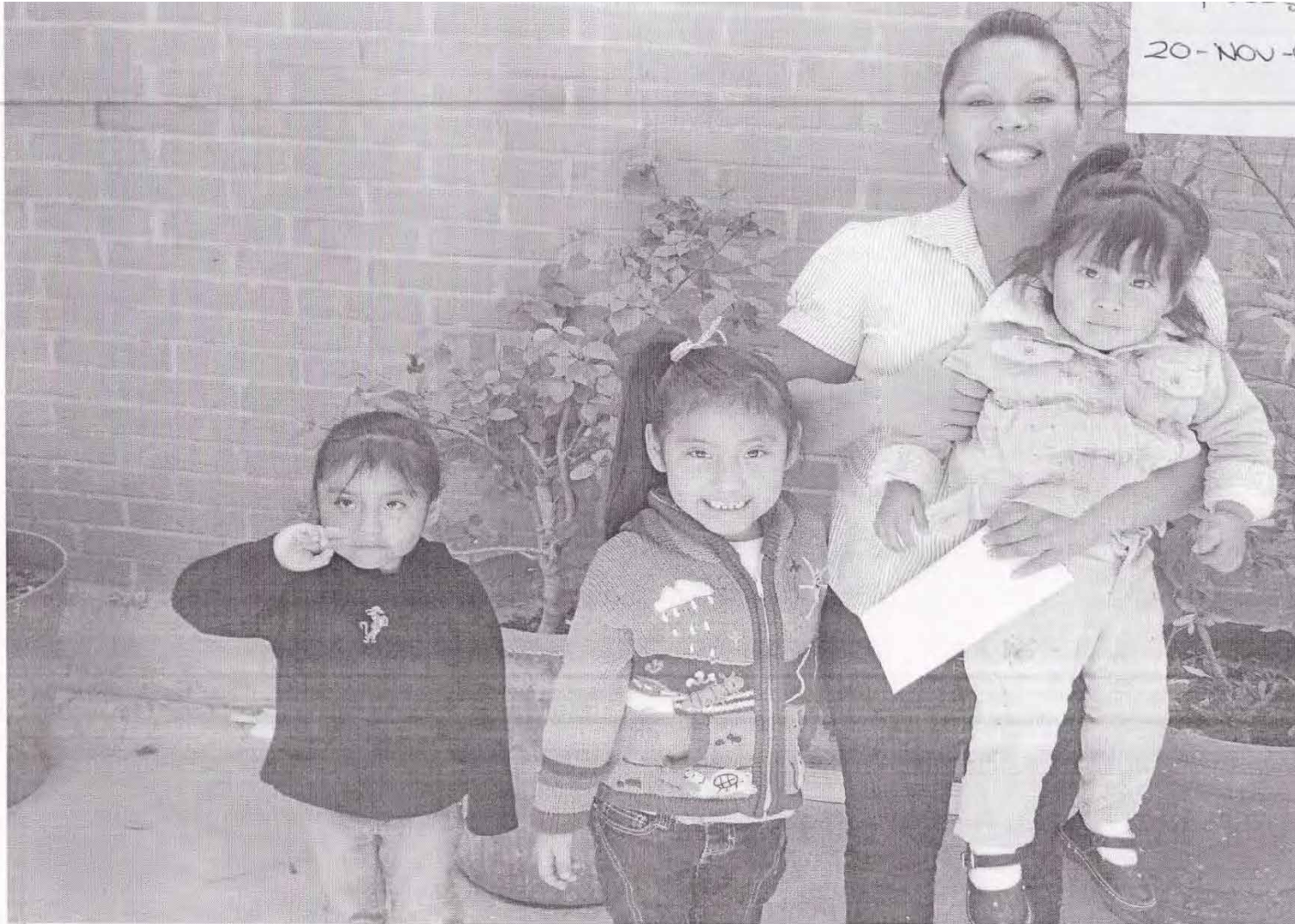
“Con miedos, desesperación, desvalida sin tener a donde ir ni que hacer en mi vida y la de mis pequeñas”

¿Qué aprendí?

“A reconocer mis derechos, a saber que soy una mujer valiosa y capaz, A sonreír nuevamente, aprendí que tenía habilidades que puedo trabajarlas a mi favor y la de mis hijas”

¿Cómo me voy?

“Agradecida con la gente que me brinda su apoyo incondicional, feliz de regresar a una vida mejor y diferente, Mil gracias por todo y que Dios bendiga su vida y este trabajo tan loable que hacen.



GRACIAS POR TÚ ATENCIÓN

Lic. Kareen Giselle Santillan Prado
Coordinadora del Área de Atención a MRV

Instituto Queretano de la Mujer

ksantillan@queretaro.gob.mx

Línea Tel Mujer: (442) 2164757
Vida sin violencia 01 800 911 25 11

Circuito Interior Cerro de las Campanas S/N
Col. Las Campanas C.P. 76010 Querétaro, Qro.
Tel. 2-15-34-04 Y 2-15-34-53
Fax. 2-15-34-04

FORO DE ANÁLISIS “EL FEMINICIDIO SU CONTEXTO SOCIAL Y LEGISLATIVO”

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Psic. María del Carmen Abraham Ruíz

Análisis del Contexto

La problemática del FEMINICIDIO se relaciona con la violencia contra las mujeres en todos los espacios de la vida. Hablar del tema involucra una serie de dificultades, porque aquí están implicadas explicaciones y análisis, político y judicial; existe sin duda un problema de violencia de género contra las mujeres y este es precisamente el origen del feminicidio. Es ineludible abordar desde lo social, lo económico, político y cultural las causas que están presentes en los crímenes y desapariciones de niñas y mujeres.

Marcela Lagarde, menciona a Jill Radford y Diana Russell, quienes definen al feminicidio como: “Crímenes de odio contra mujeres. Incluye la misoginia, y por lo tanto hay crímenes contra mujeres, la misoginia genera el feminicidio que se conforma en una violencia social contra las mujeres; en la sociedad se acepta que haya violencia contra las mujeres, la sociedad ignora, silencio, invisibiliza, desvaloriza, le quita importancia a la violencia contra las mujeres y a veces los grupos (familia, barrios, cualquier forma de organización social) minimizan la violencia y tienen mecanismos violentos de relación y trato con las mujeres. La sociedad está organizada de tal manera que la violencia forma parte de las relaciones de parentesco, de las relaciones laborales, de las relaciones educativas, de las relaciones en general de la sociedad. La cultura refuerza de una y mil maneras esta violencia como algo natural, hay un refuerzo permanente de imágenes, enfoques y explicaciones que legitiman la violencia, **es una violencia ilegal pero legítima**, esta es una de las claves del feminicidio, como apuntan las autoras. Abarca el conjunto de hechos violentos contra las mujeres, muchas de las cuales son supervivientes de atentados violentos contra su entorno, sus bienes, contra ellas mismas”.¹

¹ *Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos...*

Cuando aparece la perspectiva de género en las propuestas de trabajo con las instituciones se abre una posibilidad de abordar el tema y buscar soluciones mediante investigaciones, análisis y la generación de bases de datos que nos permitan dimensionar la realidad.

Encontramos que la violencia institucional se da porque no se responde en la protección de la vida de las mujeres, a la prevención de la violencia y a la ausencia de seguridad. Es urgente, tener investigación, programas y propuestas sobre el índice de seguridad humana en el Estado; no hay capacidad para garantizar la vida de las mujeres y una obligación del Estado es la garantía a la vida de las personas, de eso no se tienen datos para saber si se cumple o no se cumple y eso es violencia institucional.

Mencionaré otro tipo de violencia que se da cuando las instituciones no dan respuesta a las denuncias de las mujeres para atenderlas de manera efectiva, dar seguimiento a los casos, brindar la atención en lo jurídico, psicológico, social, económico. En la mayoría de los casos hay impunidad y eso es también feminicidio porque no se castiga a los asesinos.

El ejercicio de la democracia del género, implica que desde las instituciones hasta la sociedad toda tengan claro que la violencia contra las mujeres no es natural, que la podemos eliminar si cambian las condiciones de vida de las mujeres, si cambian las relaciones entre los géneros, si cambian las relaciones del Estado con las mujeres. Aquí, reconocemos los esfuerzos del gobierno para acabar con la violencia contra las mujeres, pero todavía **hay que hacer mucho más acciones efectivas, asignando presupuestos para avanzar en este tema.**

La resolución no violenta de conflictos debería ser una materia obligada desde la educación básica hasta la universidad, porque hoy en México vivimos en una sociedad violenta que no educa para resolver los conflictos pacíficamente. La violencia de género es una problemática que se aprende desde la educación patriarcal que tiene su inicio en la familia, que permite que los hombres se sientan legitimados para ejercerla contra las mujeres. Lagarde menciona que los hombres que agreden a las mujeres con las que tienen una relación tienen la convicción, una convicción basada en mecanismos materiales, pero también simbólicos, de que el sistema les legitima para hacerlo. Y, al mismo tiempo, ese mismo sistema les hace creer a ellas que son culpables de atraer sobre sí el castigo. Es una violencia estructural reforzada por mecanismos difíciles de desmontar, que llevan siglos con nosotras/os y que están ahí para sostener la dominación de los hombres sobre las mujeres. Si una mujer no entiende la diferencia entre la violencia de género y cualquier otro tipo de violencia hace que la sociedad toda acepte esta cultura que destruye y genera también grandes gastos en salud.

El androcentrismo, en el análisis del problema de los feminicidios, permea la mayor parte de la información y de la investigación, sin considerar el tema de los agresores no como seres enfermos psiquiátricos, que pertenecen a una clase social o económica y de poder; **éstos pertenecen a una**

cultura machista y misógina donde se pondera una organización social patriarcal y con el poder patriarcal. los crímenes, son cometidos contra niñas y mujeres; y el género de las víctimas no sólo se debe tomar como un dato, **se debe considerar de manera prioritaria el contenido social y de poder opresivo**, considerar en la investigación la condición de género de las víctimas niñas y mujeres y de **los agresores, en su mayoría, hombres.** Considerar la perspectiva científica de género presente en el ámbito académico, en el político y, en el de defensa de los derechos humanos, en particular, de las mujeres.

¿Qué está pasando en la sociedad para que esté presente el feminicidio? Lagarde habla de la **confluencia de manera criminal, del silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.** Pareciera que los prejuicios sexistas y la invisibilidad del género, además de la misoginia están presentes, Cuando el Estado (o algunas de sus instituciones) no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones, se presenta el feminicidio. **Cuando el estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado. Es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. Porque se tiene la creencia de que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables**

Existe en consecuencia una **desigualdad estructural entre mujeres y hombres y violencia de género**, como **mecanismo de reproducción de la opresión de las mujeres** y surgen otras **condiciones culturales** como son el **ambiente ideológico y social de machismo y misoginia**, y de **normalización de la violencia contra las mujeres**, además **ausencias legales y de políticas democráticas con contenido de género del gobierno y de los órganos de justicia del Estado**, que **produce impunidad y genera más injusticia y condiciones de convivencia insegura.** Contribuyen al feminicidio **el silencio social, la desatención y la idea de que hay problemas más urgentes²**

² *Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos...*

CONCLUSIONES

Los feminicidios ocurren cuando la confluencia de manera criminal, del silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Cuando el estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado. Es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. Porque se tiene la creencia de que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables.³ Las medidas preventivas desde la Sociedad Civil apuntan principalmente en el sentido de la generación de una cultura de la denuncia y de presupuestos para programas que cambien las prácticas sociales contra la integridad de niñas y mujeres y la erradicación del ejercicio de la autoridad de forma patriarcal, incluyendo la transversalización del Género en todas sus instituciones.

PROPUESTAS

1. Abordar el feminicidio desde lo social, lo económico, político y cultural
2. Que el Feminicidio se analice e investigue desde la perspectiva de género en las instituciones y se generen bases de datos que nos permitan dimensionar la realidad de esta problemática.
3. Hacer investigación, generar programas y propuestas sobre el ÍNDICE DE SEGURIDAD HUMANA EN EL ESTADO.
4. Que las instituciones den respuesta a las denuncias de las mujeres para atenderlas de manera efectiva, dar seguimiento a los casos, brindar la atención en lo jurídico, psicológico, social, económico.
5. Que se garantice el castigo a los asesinos mediante la aplicación efectiva de la ley utilizando la investigación y el análisis con la perspectiva de género
6. Generar Campañas que mencionen que la violencia contra las mujeres no es natural, que la podemos eliminar si cambian las condiciones de vida de las mujeres, si cambian las relaciones entre los géneros, si cambian las relaciones del Estado con las mujeres.
7. Que se instituya como materia obligada la resolución no violenta de conflictos desde la educación básica hasta la universidad

³ *Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos...*

8. Que el gobierno exija a los medios de comunicación que emitan mensajes permanentes que deslegitimen la cultura machista y misógina y se pondere la igualdad entre mujeres y hombres.
9. Que se propicie mediante acciones de instituciones gubernamentales, educativas, de salud, judiciales etc. una cultura de la denuncia, de la no omisión, y la no negligencia, así como la no colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.
10. Que se armonicen las leyes en el Estado para que tenga aplicabilidad la Ley de Acceso, evitando ausencias legales y de políticas democráticas con contenido de género, del gobierno y de los órganos de justicia del Estado, que produce impunidad y genera más injusticia y condiciones de convivencia insegura.
11. Que se destinen presupuestos suficientes para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y las mujeres.

MESA DE ANÁLISIS: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

TÍTULO DE LA PONENCIA: LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

NOMBRE DE LA PONENTE: PSIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ

Maestría en psicología clínica, Directora de Género y Empoderamiento A.C.

Tel. 4424235608

Correo Electrónico: maricar77@hotmail.com

Nota: Apoyos expositivos: Cañón para presentación en Power Point

SÍNTESIS CURRICULAR

Maestría en Psicología Clínica por la UAQ, Diplomado en Análisis Político por la Universidad Iberoamericana, Diplomado en Género y Políticas Públicas, impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y el Instituto Nacional de las Mujeres. Diploma en el curso Virtual Crítica Epistemológica Feminista, realizando el Análisis Crítico Feminista a una investigación empírica. Curso que se llevó a cabo con el Instituto Tecnológico de Monterrey, la Red Interamericana de Formación de Mujeres y Desarrollo y el Instituto de Estudios de Mujeres de la Universidad de Ottawa. Especialización en Sensibilización Gestalt y Terapia Corporal, en el Instituto Humanista de Psicoterapia Gestalt A.C.

Experiencia

Mayo a diciembre de 2010 Participación en la elaboración del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Sustantiva de Igualdad de hombres y Mujeres para el Estado de Querétaro. Convocada por Gobierno del Estado a través del Instituto Queretano de la Mujer

De septiembre del 2008 a febrero del 2009 y de sept. A nov. De 2009 Coordinadora del Proyecto: Observatorio para la transparencia y Rendición de Cuentas en la Aplicación de los Presupuestos y Programas de la Administración Pública Federal en Materia de Transversalidad de la Perspectiva de Género (Sistema de Igualdad).

De 2006 a 2009: Coordinadora el Programa de Estilos de Vida Saludables en la Universidad Autónoma de Querétaro. Con cinco ejes de trabajo: Nutrición, atención psicológica, educación para la salud, adicciones y equidad de género.

De 2006 a 2009: Dirige un Programa de radio semanal de 30 minutos en Radio Universidad de la UAQ, denominado ESTILOS DE VIDA.

2004 a 2006: Coordina el Programa de Intervención en crisis de pacientes prequirúrgicos del Sistema Universitario para el Bienestar Social en la Universidad Autónoma de Querétaro

De 2004 a la fecha: Diagnostica, asesora y brinda atención a las alumnas (os) de la SEP en problemas de aprendizaje, conducta y sobresalientes e imparte capacitación y asesoría a maestras(os), madres y padres de familia y maestras(os).

95-2006 Directora General en la empresa Consultoría Para el Desarrollo del Potencial Humano, S.C.

De 2007 a 2010 Coordinadora Estatal de la Red de Organizaciones Sociales Por un Milenio Feminista

De 1977-a la fecha imparte cursos de capacitación, talleres, conferencias, asesorías y consulta privada como psicóloga Clínica.

En 2004 Participó en la elaboración de un proyecto ciudadano para prevenir la violencia intrafamiliar en el Estado, con la Organización Género y Empoderamiento A.C., Proyecto que fue elaborado con el apoyo del IFE.

De 1994 a la fecha es Perita auxiliar de la administración de Justicia, en materia de Psicología en el Tribunal Superior de Justicia de Querétaro.

De 1997-2003 Participó como Consejera Electoral en el Instituto Electoral de Querétaro:

- Bajo su responsabilidad estuvo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del 2000 y 2003.
- Participó en la planeación, organización, conducción y propuesta de tres iniciativas de Reformas a la Ley Electoral de Querétaro, en materia de acciones afirmativas para las mujeres (1999 y 2002 y 2011).
- Presidió las Comisiones de: organización Electoral, Administración, Control Interno y Editorial y Biblioteca, en ésta última coordinó y editó cuatro obras sobre Educación Cívica y Cultura Democrática y fundó la primera biblioteca y el periódico del I.E.Q.

En 2003 Responsable en Querétaro de la coordinación del Diagnóstico Situacional, Legislación, Procuración de Justicia y Atención en Materia de Violencia Familiar y Sexual. Proyecto que se llevó a cabo en una muestra a nivel nacional con INDESOL, UNIFEM, VEREDA THEMIS, GEM Y MILENIO FEMINISTA.

97-a la fecha; Ha formulado propuestas de Ley a la LIII, LIV, LV y LVI Legislaturas del Estado para reformar la Ley de Violencia Intrafamiliar y en la Reforma del Estado propuestas a la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, participando en acciones de movilización y cabildeo para su aprobación.

En el año 2003, Coordinó una Campaña Contra la violencia hacia las Mujeres en Querétaro en la que se dio a conocer la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Convención de Belem Do Pará. Auspiciada por la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, Milenio Feminista, El Consejo Estatal de la Mujer, Radio U.A.Q., Radio Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado. Se difundió en medios de comunicación escritos, la radio, TV, volantes trípticos, conferencias y talleres.

De 2001 a la fecha es la Directora y fundadora de la Organización Social Género y Empoderamiento A.C., que aglutina a mujeres de diversos sectores que se suman al proceso de transformación de

nuestra sociedad, considerando el enfoque de género y que tiene como misión promover el empoderamiento de las mujeres que lleve a la construcción de liderazgos femeninos y a una sociedad más justa y sostenible.



**¿CÓMO TIPIFICAR EL DELITO
DE FEMINICIDIO EN
QUERÉTARO?**

APUNTES BÁSICOS

DEFINICIÓN

- PRIVACIÓN DE LA VIDA DE UNA MUJER.
- ES UN ACTO DE VIOLENCIA EXTREMA
- EL ACTO CRIMINAL ESTA MOTIVADO EN LA DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO O SEXO EN CONTRA DE LAS MUJERES.
- OCURRE TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO PÚBLICO
- CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS.

FEMECIDIO ≠ FEMINICIDIO

- EL FEMECIDIO. LA VICTIMA ES MUJER
- FEMINICIDIO. ES LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE UNA MUJER POR EL HECHO DE SER MUJER.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y JURÍDICA PARA TIPIFICAR

- EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS LAS ONG HAN LOGRADO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES.
- COLOCAR EN LA AGENDA POLÍTICA AL FEMINICIDIO COMO UN ASUNTO PÚBLICO Y VIOLACIÓN GRAVE DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
- CADA AÑO 1000 MUJERES SON PRIVADAS DE LA VIDA PRODUCTO DE LA EXTREMA VIOLENCIA DE GÉNERO

Observatorio Nacional Ciudadano de Femicidios en México[1],
[1] <http://observatoriodelfemicidio.blogspot.com/>. Consultado el 6 de marzo de 2011.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DEL FEMINICIDIO

- SE TRATA DE UNA FORMA DE CONTROL SOCIAL CONTRA LAS MUJERES, SE DEBE DE CONSIDERAR Y ENTENDER EL CONTEXTO SOCIAL Y CULTURAL, DEL CUAL SE DESPRENDE, ROLES O FUNCIONES SUBORDINADAS DE LAS MUJERES.
- LA VICTIMA (MUJER) ES ESCOGIDA POR SU GÉNERO POR EL VICTIMARIO.
- NO ES UN VIOLENCIA CASUAL.
- EL VICTIMARIO SE SIENTE CON EL PODER DE SANCIONAR HASTA LA MUERTE POR QUE LA VICTIMA NO OBSERVÓ LOS ROLES O VALORES PREESTABLECIDOS A JUICIO DE ÉSTE.

- EL FEMINICIDA SE SIENTE CON EL DERECHO DE UTILIZAR LA VIOLENCIA COMO UN MECANISMO DE CORREGIR A UNA MUJER
- EL VICTIMARIO SE SIENTE CON EL DERECHO DE DISPONER DE LA VIDA DE LA VICTIMA PORQUE LA CONSIDERA INFERIOR, UN OBJETO O SIMPLEMENTE DESECHABLE.

- VIOLENCIA SEXUAL
- EXISTE O EXISTIÓ UNA RELACIÓN DE PAREJA O MATRIMONIAL CON LA VICTIMA.
- LA UTILIZACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA (TORTURA, MUTILACIÓN)

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN FEDERAL

- EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN
 - EL DERECHO A LA IGUALDAD
 - LA GARANTÍA DE LEGALIDAD

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER CEDAW

ARTICULO 2 INCISO B

EL COMPROMISO DE REALIZAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS ADECUADAS Y DE CUALQUIER OTRO CARÁCTER PARA SANCIONAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CELEBRADA EN BELÉN DO PARÁ

- CONDENA A TODAS LAS FORMAS VIOLENCIA VS. LA MUJER.
- ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIÓN, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR VIOLENCIA.
- INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES...”

ARTÍCULO 7 PRIMER Y CUARTO PÁRRAFO).

■ CONSENSO DE BRASILIA

XI Conferencia Regional Sobre la Mujer de America Latina y el Caribe
celebrada en la ciudad de Brasilia

- ARTÍCULO 4.- ENFRENTAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
 - A) ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS, PUNITIVAS, DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS....
 - F) INCORPORAR EN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR, PENALIZAR Y ERRADICAR EL FEMICIDIO Y FEMINICIDIO, ENTENDIDOS COMO LA FORMA MÁS EXTREMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

**• DESDE LA TÉCNICA
LEGISLATIVA**

■ ,

**CREAR UN NUEVO TIPO PENAL
O
INCLUIR EN EL CATALÓGO DE
CONDUCTAS AGRAVADAS EN
DELITO DE HOMICIDIO.**

EL TIPO PENAL DE HOMICIDIO EN QUERÉTARO

COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO AL
QUE PRIVE DE LA VIDA A OTRO.

SE SANCIONA DE 7 A 15 AÑOS DE
PRISIÓN Y MULTA DE 100 A 500 DÍAS
MULTA (ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO
PENAL)

COMO UNA AGRAVANTE DEL DELITO DE HOMICIDIO

- CUANDO EL ACTIVO ES UN HOMBRE Y EL PASIVO ES UNA MUJER Y SEA MOTIVADA POR LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO O SEXO
- CUANDO EXISTA UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MOTIVADA POR LA DISCRIMINACIÓN

HOMICIDIO CALIFICADO

SE SANCIONA DE 15 A 50 AÑOS DE PRISIÓN, SE CONDIERA COMO TAL, CUANDO:

- EL AGENTE HAYA REFLEXIONADO SOBRE LA COMISION DEL DELITO;
- EL AGENTE HAYA REALIZADO EL HECHO EMPLEANDO MEDIOS O APROVECHANDO CIRCUNSTANCIAS TALES QUE IMPOSIBILITEN LA DEFENSA DEL OFENDIDO Y AQUEL NO CORRA RIESGO DE SER MUERTO O LESIONADO, CON CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACION;
- EL AGENTE HAYA REALIZADO EL HECHO QUEBRANTANDO LA CONFIANZA O SEGURIDAD QUE EXPRESAMENTE LE HABIA PROMETIDO AL OFENDIDO, O LAS TACITAS QUE ESTE DEBIA ESPERAR DE AQUEL, POR LAS RELACIONES QUE FUNDADAMENTE DEBEN INSPIRAR SEGURIDAD O CONFIANZA;

- EL DELITO QUE SE COMETA POR MEDIO DE INUNDACION, INCENDIO, ASFIXIA, MINAS, BOMBAS, EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA NOCIVA A LA SALUD, O CON ENSAÑAMIENTO, CRUELDAD O POR MOTIVOS DEPRAVADOS.
- EL DELITO SE COMETA DOLOSAMENTE Y NO CONCURRA NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES SEÑALADAS EN ESTE CODIGO, EN AGRAVIO DE SU ASCENDIENTE O DESCENDIENTE CONSANGUINEO EN LINEA RECTA, HERMANO, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ADOPTANTE O ADOPTADO, CON CONOCIMIENTO DE ESE PARENTESCO O RELACION.

HOMICIDIO CALIFICADO

CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- VENTAJA, TRAICION, ALEVOSIA, RETRIBUCION, POR EL MEDIO EMPLEADO, SAÑA, EN ESTADO DE ALTERACION VOLUNTARIA U ODIO.
- EXISTE ODIO CUANDO EL AGENTE LO COMETE POR LA CONDICION SOCIAL O ECONOMICA; VINCULACION, PERTENENCIA O RELACION CON UN GRUPO SOCIAL DEFINIDO; ORIGEN ETNICO O SOCIAL; LA NACIONALIDAD O LUGAR DE ORIGEN; EL COLOR O CUALQUIER OTRA CARACTERISTICA GENETICA; SEXO; LENGUA; GENERO; RELIGION; EDAD; OPINIONES; DISCAPACIDAD; CONDICIONES DE SALUD; APARIENCIA FISICA; ORIENTACION SEXUAL; IDENTIDAD DE GENERO; ESTADO CIVIL; OCUPACION O ACTIVIDAD DE LA VICTIMA.

CÓMO TIPO PENAL

SE ADICIONÉ COMO EL ARTÍCULO 126 BIS COMETE EL DELITO DE FEMINICIDIO AL QUE PRIVE DE LA VIDA A UNA MUJER Y CONCURRAN CUALQUIERA DE LAS SIGUEINTES

- HAYA COMETIDO ABUSO SEXUAL
- POR DESPRECIO U ODIO A LA VÍCTIMA, MOTIVADO EN LA DISCRIMINACIÓN.
- POR TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.
- CUANDO EXISTA O HAYA EXISTIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA O DE CARÁCTER CONYUGAL ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR.
- CUANDO SE HAYA REALIZADO POR VIOLENCIA FAMILIAR.

PONENCIA DE CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de Noviembre de 2011.

Asunto: Se Presenta Iniciativa de Ley que
Tipifica el delito de Femicidio

HONORABLE PLENO DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E

Las ciudadanas y ciudadanos integrantes de las Organizaciones Sociales y Civiles defensoras de derechos humanos cuyos datos de identificación aparecen junto con nuestras rúbricas, en ejercicio del derecho de iniciativa de ley que nos concede el artículo 18 fracción VI de la Constitución Política de Querétaro y los artículos 32, 33 inciso a) y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, aunado al derecho de petición que nos otorga el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente comparecemos ante este H. Congreso del Estado de Querétaro a formular la siguiente:

Iniciativa de Ley que tipifica el delito de Femicidio mediante la adición al artículo 126 Bis del Código Penal del Estado de Querétaro

En observancia a los requisitos formales que al caso señala el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos señalar que nos sirven para la presente iniciativa de Ley, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Único.

a) Antecedentes

De acuerdo a datos recabados por el Observatorio Nacional Ciudadano de Femicidios en México¹, se calcula que en México cada año más de mil mujeres son violentamente

¹ <http://observatoriodelfemicidio.blogspot.com/>. Consultado el 6 de marzo de 2011.

asesinadas, cerca del 70% de los responsables son familiares, parejas o exparejas de las víctimas, muchas de ellas sufren tortura sexual antes de ser asesinadas.

Querétaro no es ajeno a esta terrible realidad, según datos arrojados en el proyecto de investigación los Feminicidios en el República Mexicana en 2006 por la Comisión Especial en esta materia que aprobó la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los últimos 10 años (1997-2007) más de 10 mil mujeres han muerto víctimas de la violencia de Género. Por lo que respecta nuestra entidad en 2007, **por lo menos 30 mujeres queretanas** fueron asesinada dolosamente y muchas de ellas de manera violenta, el Municipio con el índice más alto, **lo es Pinal de Amoles, le sigue Ezequiel Montes y Posteriormente Querétaro y Corregidora, por lo que nos coloca en una situación de alerta al respecto.**

El término feminicidio se ha venido acuñando en las últimas décadas para nombrar a la violencia de género extrema en agravio de las mujeres que culmina con la muerte de alguna de ellas. En el año 2001 la ONU, lo retoma en sus documentos y lo define como un delito que implica: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público”. Comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas, ex parejas o familiares, asesinadas por acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción del feminicida. Concepto que recoge la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La situación de violencia extrema en que viven estados como Chihuahua deja en manifiesto el alto grado de vulnerabilidad de los derechos humanos de las mujeres, como es sabido, la denuncia de familiares y organizaciones sociales pusieran a la luz pública la existencia de un alto número de mujeres que han sido victimadas en esa entidad y muchos de los responsables no han sido condenados por los tribunales judiciales, fenómeno que trascendió al ámbito internacional y se le conoció como *las muertas de Juárez*.

La insistencia de los familiares de las víctimas y organizaciones defensoras de derechos humanos de las mujeres motivó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión crear la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios en la República Mexicana, al ocupar su presidenta en la LXI Legislatura, la antropóloga y feminista Dip. Marcela Lagarde de los Ríos impulsó el proyecto de investigación sobre los Feminicidios y la

Violencia Contra las Mujeres en México, el cual arrojó por lo que respecta al Estado de Querétaro que nos ubicamos en el lugar número 14 a nivel nacional con un 61.3% de mujeres que sufrieron cualquier tipo de violencia (2003), en el lugar número 19 de mujeres que vivieron violencia por su pareja con un 32.9%, en el lugar número 18 con un 4.2% de mujeres que experimentaron violencia económica por parte de su pareja actual, en el lugar número 13 en violencia física experimentada con su pareja actual, en el lugar número 18 respecto a la tasa de homicidios cuyas víctimas han sido mujeres, en el lugar número 12 de tasa de mortalidad materna con un 58.4%, en el lugar número 14 de tasa de mortalidad por cáncer mamario con un 13.70%, y en el lugar número 5 de tasa de mortalidad de mujeres por cáncer de ovarios.²

El fruto legislativo de la investigación realizada dio nacimiento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la intención de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres.

Sin embargo, ello no ha sido suficiente, la muerte de mujeres a consecuencia de la violencia de género, no ha disminuido. Al contrario, en algunos Estados han llegado a situaciones alarmantes como es el caso de Chihuahua. En los últimos meses han victimado varias defensoras de derechos humanos, como lo ocurrido el 16 de diciembre de 2010 en las inmediaciones del Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, Marisela Escobedo Ortiz fue asesinada frente a las cámaras de vigilancia del gobierno estatal. Los últimos 28 meses los dedicó: primero a buscar a su hija desaparecida, luego a ubicar su cadáver y después a exigir castigo para el homicida de Marisol Rubí, de 16 años, el cual fue liberado por tres jueces de un Tribunal Oral del Estado, no obstante de que existía una confesión extrajudicial del homicidio por la ex pareja de su hija y autor del crimen. Días más tarde fue incendiado su negocio, asesinados dos familiares más y un testigo del juicio.

La misma suerte sufrió la luchadora y defensora de derechos humanos de las mujeres, Josefina Reyes Salazar quien también fuera asesinada el 3 de enero de 2010 no obstante que había denunciado a las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, amenazas de muerte por su actividad política, posteriormente tres familiares de ella fueron también asesinados y fue incendiada su vivienda sin que recibieran la debida protección

² Texto tomado del Considerando 13 del Dictamen que aprueba la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el periódico *La Sombra de Arteaga* No. 21 el día 27 de Marzo de 2009.

del Estado. Aunado a ello, cabe citar la **sentencia dictada por la Corte Iberoamericana de Derechos Humanos, la cual al resolver el caso del *Campo Algodonero*** en relación al feminicidio de tres mujeres (dos de ellas menores de edad) concluyó que las autoridades mexicanas no emprendieron las debidas diligencias para identificar y someter a juicio a los responsables de los tres crímenes, así mismo concluyó el tribunal internacional que las autoridades mexicanas no han realizado las medidas legales, administrativas y judiciales necesarias para brindar la debida protección a las mujeres victimas de violencia de género ni la adecuación de su legislación local para impedir la impunidad que existe al respecto.

La Disposición 8 de la Sentencia del Campo Algodonero enuncia que “El Estado deberá continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base a una perspectiva de género, así como se deberá rendir un informe anual durante tres años”

A través de los medios de comunicación, la sociedad queretana se ha enterado y conmovido de los asesinatos violentos que han sufrido más de una docena de mujeres al año, muchos de éstos crímenes cometidos por sus parejas o ex parejas, sin embargo la Procuraduría General de Justicia del Estado, no les registra como feminicidios bajo el argumento de que no existe el tipo penal en Código Penal del Estado, no obstante de que tanto la Ley General como la Ley del Estado de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, **formula el tipo y la obligación de la Procuraduría y otras autoridades de registrar dichos feminicidios al Banco de Datos sobre violencia de género en contra de las mujeres.**

Todo ello nos lleva a concluir que aún quedan pendientes en la Procuración y Administración de Justicia a favor de las Mujeres, por lo que:

Las y los ciudadanos así como las organizaciones sociales firmantes solicitamos al Congreso del Estado de Querétaro que se sume a los Estados (Guerrero, Veracruz y Distrito Federal) que han aprobados en sus respectivas Leyes Penales la tipificación del delito de Feminicidio y con ello acate la Recomendación de fecha 25 de agosto de 2006,

emitida por el Comité de CEDAW al Informe del Estado Mexicano, donde insta a México a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal.

Para la formulación de la presente iniciativa de Ley, nos sirve el siguiente:

b) Marco Jurídico

1.- Que el artículo 1ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe cualquier forma de discriminación motivada por cuestiones entre otros, el género. Asimismo el Artículo 4to. de nuestro máximo ordenamiento jurídico establece la igualdad entre mujeres y hombres como un principio jurídico y con ello obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal) emprender todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de este derecho fundamental a favor de las y los ciudadanos y demás personas que se encuentren en territorio mexicano.

2.- También es de nuestro interés hacer notar que el Estado Mexicano suscribió la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 18 diciembre de 1979 y ratificada por México en 1981.

3.- Que en dicho instrumento internacional, el Estado Mexicano se compromete a realizar las medidas legislativas adecuadas y de cualquier otro carácter para sancionar toda forma de discriminación contra la mujer (Artículo 2 inciso b CEDAW).

Aunado a ello, La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer celebrada en Belén do Pará, de la cual forma parte México como estado suscriptor de la misma, establece que *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente.... Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres...*” (Artículo 7 primer y cuarto párrafo).

4.- Que nuestro país, con apego a lo establecido por el artículo 133 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al suscribir y ratificar los documentos antes mencionados, asumió obligaciones específicas como la adopción de medidas legislativas, administrativas y programáticas, con el objeto de fomentar el conocimiento y la observancia del derecho que toda mujer tiene a una vida libre de violencia.

5.- Que el de 2006 el Periódico Oficial de la Federación publicó la Ley General de Acceso Congreso de la Unión, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo contenido y observancia general es obligatorio para toda la República Mexicana.

En dicho ordenamiento se establece que la violencia feminicida es la forma extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Artículo 21).

6. De acuerdo al artículo 18 de la **Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro** *“El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios en su respectivo ámbito de competencia, para atender la violencia de género, implementarán acciones y programas con la finalidad de cesar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.*

Coadyuvarán con la Federación en la implementación de las medidas y acciones que se determinen y participarán en los grupos interinstitucionales y multidisciplinarios que se integren para dar seguimiento a éstas.”

7.- Si bien es cierto que en los últimos años existe una mayor sensibilidad en la opinión pública frente a la violencia contra las mujeres, así como una revisión del sistema jurídico y de administración de justicia que permita abordarla y sancionarla adecuadamente, por lo que se refiere al delito feminicidio, aún persiste una resistencia en cuanto a la creación de un nuevo tipo penal.

Bajo esas circunstancias se ha venido trabajando bajo dos vertientes desde la técnica legislativa, una que propone crear un nuevo tipo penal mediante la adición de un artículo en el capítulo de delitos contra la vida y la salud, la otra agregar al catálogo de conductas consideradas como homicidio calificado, la muerte de una mujer cuyo móvil del homicida sea el odio o la discriminación basada en el género de la víctima.

En la actualidad el Código Penal de Querétaro contempla el delito de Homicidio como *“Al que prive de la vida a otra, se le impondrá prisión de 7 a 15 años y multa de cien a quinientos días multa”*.

Aunado a ello, el artículo 126 dice *“Cuando concorra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 131 de este Código; el homicidio se sancionará con prisión de quince a cincuenta años.*

El artículo 131 establece como Lesiones y Homicidio calificado cuando:

“I. El agente haya reflexionado sobre la comisión del delito;

II. El agente haya realizado el hecho empleando medios o aprovechando circunstancias tales que imposibiliten la defensa del ofendido y aquél no corra el riesgo de ser muerto o lesionado, con conocimiento de esta situación;

III. El agente haya realizado el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido, o las tácitas que éste debía esperar de aquél, por las relaciones que fundadamente deben inspirar seguridad o confianza;

IV. El delito que se cometa por medio de inundación, incendio, asfixia, minas, bombas, explosivos o cualquier otra substancia nociva a la salud, o con ensañamiento crueldad o por motivos depravados.

V. El delito se cometa dolosamente y no concorra ninguna de las circunstancias atenuantes señaladas en este Código, en agravio de su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de ese parentesco o relación.”

8.- Las entidades federativas que han iniciado a legislar el feminicidio han optado por introducirlo como una más de las agravantes del homicidio, dentro del capítulo de reglas comunes del homicidio y lesiones calificadas. De tal suerte que el Código Penal del Estado de Guerrero considera como homicidio calificado cuando:

- El activo es un hombre y el pasivo es una mujer y el homicidio sea motivo por la discriminación basada en el género.
- Cuando exista una situación de vulnerabilidad motivada por la discriminación.

Por su parte, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal optó por considerar como homicidio calificado cuando el móvil del sujeto activo estuviera basado en el odio hacia la víctima ya sea por su *condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.*

Es decir, no se creó el tipo penal de feminicidio de manera específica, sino se creó un delito que sanciona a toda forma de discriminación extrema, es decir cuando el sujeto activo priva de la vida a la víctima motivado en cualquier tipo y forma de discriminación.

Desde nuestra opinión, para la construcción de un nuevo tipo penal o agravante del homicidio, es importante que el legislador considere cuáles son las características específicas del feminicidio, las cuales las podría resumir de la siguiente manera:

- Se trata de una forma de control social contra las mujeres, por lo que se debe considerar y entender el contexto social y cultural, del cual se desprende los roles o funciones de subordinación de las mujeres.
- La víctima es una mujer, escogida por su género.
- No es una violencia casual.
- El victimario se siente con el poder de sancionar hasta la muerte, porque la víctima no observó los roles o valores pre-establecidos que él considera como correctos.
- El feminicida se siente con el derecho de utilizar la violencia como un mecanismo para corregir a la mujer.
- El victimario considera que puede disponer de la vida de la mujer porque le pertenece, o bien porque la considera inferior, como un objeto o simplemente como desechable.

- En muchos de los feminicidios antecede el abuso sexual o bien se ejecuta con abuso sexual.
- Muchos de los feminicidios son ejecutados por las parejas presentes o pasadas de las víctimas.
- Muchos de los feminicidios son ejecutados con extrema violencia (tortura, mutilación, abuso sexual)

9.- De acuerdo a dichas características y consideraciones aquí expuestas, proponemos el tipo penal feminicidio mediante la adición del artículo 126 Bis del Código Penal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo: 126 BIS.- Comete el delito de feminicidio y se sancionara con prisión de quince a cincuenta años, al que prive de la vida a una mujer cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.- Cuando previo o durante el cese a la vida se haya cometido abuso sexual contra la víctima.

II. Por desprecio u odio a la víctima, motivado en la discriminación.

III.- Por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

IV.- Cuando exista o haya existido una relación de pareja o de carácter conyugal entre la víctima y el agresor.

V.- Cuando se haya realizado por violencia familiar.

EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY, RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

PRIMERO.- Que en el ejercicio del derecho de iniciativa de Ley que nos concede la Constitución Política de Querétaro, se nos tenga formalmente presentando la propuesta de tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal del estado de Querétaro, para que quede de la siguiente manera:

Artículo: 126 BIS.- Comete el delito de feminicidio y se sancionara con prisión de quince a cincuenta años, al que prive de la vida a una mujer cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.- I.- Cuando previo o durante el cese a la vida se haya cometido abuso sexual contra la víctima.

II. Por desprecio u odio a la víctima, motivado en la discriminación.

III.- Por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

IV.- Cuando exista o haya existido una relación de pareja o de carácter conyugal entre la víctima y el agresor.

SEGUNDO. Que una vez que se tenga formulada nuestra propuesta se proceda al desahogo del proceso legislativo que al caso marca la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y en su oportunidad aprobar la misma.

A T E N T A M E N T E

“NI UNA MÁS” ALTO A LOS FEMINICIDIOS EN QUERÉTARO Y MÉXICO

**DRA. GISELA SÁNCHEZ DÍAZ DE
LEON**

SALUD Y GÉNERO A.C.

Lic. Carmen Consolación González

Loyola Pérez

Red Nacional Milenio Feminista

CURRICULA DE CARMEN CONSOLACION GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ

- **Originaria de la Ciudad de Querétaro, Qro.**
- **Madre de Paulina Krausse González Loyola**
- **Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro en 1989.**
- **Obtuve el título de Licenciada en Derecho con la Tesis Aspectos Legales de la Violencia Familiar desde la Perspectiva de Género.**
- **He tomado diversos cursos sobre Medios de Impugnación en materia electoral impartidos por el IEQ y la Sala Regional con sede en Monterrey del Tribunal Electoral de la Federación 2003 y 2006.**
- **Diplomada en Derechos Humanos (1990), Victimología (1993), Practicas Parlamentarias Democráticas (2000) Género y Políticas Públicas (2004)**
- **Empleada del Poder Judicial del Estado (1984-1988)**
- **Abogada Postulante (1988-1998).**
- **Investigadora Jurídica en el Congreso del Estado de Querétaro 1988-2003, y del 1 de octubre de 2009 a la fecha.**
- **Regidora por el PRD en el Ayuntamiento Constitucional de Querétaro 2003-2006, donde ocupé la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Ayuntamiento.**
- **Diputada del PRD en la LV Legislatura del Estado de Querétaro septiembre 2006 a septiembre de 2009, donde ocupé el cargo de Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Grupos Vulnerables, y fue integrante de las comisiones de Administración y Procuración de Justicia, Trabajo y Previsión Social, La Familia y de la de Hacienda.**
- **Autora de la iniciativa que diera origen a la aprobada de Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

- **Autora del proyecto de dictamen que crea la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Querétaro.**
- **Actualmente laboro como investigadora jurídica de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa del Congreso del Estado de Querétaro.**
- **He participado en el movimiento feminista, impartido conferencia sobre los derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género.**
- **Autora de la iniciativa de Ley que reforma la Ley Electoral para que los partidos políticos observen de manera obligatoria acciones afirmativas en la postulación de candidaturas en la lista de diputados(as) de representación proporcional e integración de la lista de regidores(as) de los Ayuntamientos, siendo aprobada únicamente por lo que respecta a legisladores(as).**

TRAYECTORIA PARTIDISTA

- **Militante del PRD desde junio de 1996.**
- **Presidenta del Comité Local del Servicio Electoral del PRD en Querétaro (junio 1996-1998)**
- **Representante del PRD ante el Consejo Distrital 04 del IFE en Querétaro para el proceso electoral federal de 1997.**
- **Representante de la coalición de la que formó parte el PRD en el proceso electoral del año 2000, ante el Consejo Local del IFE en Querétaro.**
- **Representante del PRD ante el Consejo Local del IFE en Querétaro en el proceso electoral 2003.**
- **Comisionada Nacional de Garantías y Vigilancia del PRD Enero a junio de 2004.**
- **Representante del PRD ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro IEQ junio de 2007 a julio de 2009.**
- **Integrante de la Red Nacional de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres**

- **Coordinadora Estatal de la Red Nacional “*Por un Milenio Feminista*”**



Procuraduría General de Justicia

Mesa: “Retos en la investigación de Delitos contra Mujeres”

Transversalidad en la Procuración de Justicia

Santiago de Querétaro, Qro., Noviembre 29 de 2011.

Visión de la Agencia Especializada

Brindar a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, así como a cualquier otra víctima u ofendido de delitos sexuales, contra el menor y violencia familiar, la protección legal de sus derechos; conformar su representación legal para reclamar o restituir los derechos que les fueron violentados. Con la coordinación con dependencias del sector público y privado, buscaremos una atención digna, integral y especializada para las víctimas, para lo cual contaremos con un equipo humano interdisciplinario y certificado, que en apego a la ley, combata la impunidad mediante la eficaz integración de las averiguaciones previas, logrando un modelo de atención que sea referente nacional.

Identificación de necesidades.

- Grupo vulnerable a dirigir la atención: Niñas y mujeres.
- Coordinación interinstitucional: Concentración de servicios.
- Personal interdisciplinario y certificado: Capacitación permanente.

Capacitación.

Procuración de Justicia con perspectiva de género.

- Participación 30 servidores públicos
- IQM
- Duración 30 hrs.

Taller de Política Estatal con Perspectiva de Género.



Capacitación del personal de la Agencia Especializada en
Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia
Intrafamiliar, en perspectiva de género

Delitos de los que conoce:

Antes de la reforma 15 de julio de 2011	Después de la reforma 15 de julio de 2011
Delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales	
Violación	Violación
Abusos deshonestos	Abusos deshonestos
Estupro	Estupro
Acoso sexual	Acoso sexual

Antes de la reforma 15 de julio de 2011	Después de la reforma 15 de julio de 2011
Delitos contra la Familia	
Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar	Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar
Sustracción de menores o incapaces	Sustracción de menores o incapaces
Tráfico de menores	Tráfico de menores
Delitos contra la filiación y el estado civil	Delitos contra la filiación y el estado civil
Bigamia	Bigamia
Matrimonios ilegales	Matrimonios ilegales
Incesto	Incesto
Violencia familiar	Violencia familiar

<p>Antes de la reforma 15 de julio de 2011</p>	<p>Después de la reforma 15 de julio de 2011</p>
	<p>Delitos contra la dignidad de las personas</p>
	<p>Discriminación</p>
<p>Delitos contra la moral pública</p>	<p>Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad</p>
<p>Corrupción y explotación de menores o incapaces</p>	<p>Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho</p>
<p>Lenocinio</p>	<p>Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen capacidad de comprender el significado del hecho</p>
<p>Trata de personas</p>	<p>Turismo sexual con personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho</p>
<p>Pornografía con menores o incapaces</p>	<p>Relaciones sexuales remuneradas con personas menores de dieciocho años de edad o que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho</p>

Áreas que integran la Agencia.

→ Módulo de atención

Recepción de personas
Oficialia de partes

→ Módulo de detección

→ Agentes del Ministerio Público

- 3 Agentes del Ministerio Público. Con horario de 24 hrs., los 365 días del año.

- 2 Agentes del Ministerio Público. Con horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs y sábados de 10:00 a 14:00.

Especializados en localización de menores, personas con capacidades diferentes y adultos mayores extraviados.

→ Servicios Periciales

Área de medicina legal.
Área de psicología.
Área de trabajo social.

→ Asistencia a la víctima

Asesoría jurídica.
Atención en trabajo social.
Atención psicológica.

→ Dirección de investigación del Delito

Grupo 7. Delitos Sexuales

Medidas de Protección

Artículo 20.- (Facultades y Obligaciones del Ministerio Público en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal).- En las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal corresponderá al Ministerio Público:

IV. Dictar todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, así como a los testigos que depongan en contra de los imputados.

En los casos de violencia familiar, podrán decretarse las siguientes medidas:

- Ordenar la salida del agresor demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.

- En caso de que las partes interesadas se hayan visto obligadas a retirarse de su domicilio, ordenar su reintegración al mismo, así como la restitución de sus bienes personales que se encontraban en él.
- Prohibir al agresor demandado acudir a lugares determinados, tal como el domicilio, el lugar donde trabajen o estudien los agraviados, entre otros.
- Restringir al agresor demandado para que no se acerque o realice cualquier acto de molestia por cualquier medio a los agraviados, a la distancia que el propio juez considere pertinente.
- En los casos en que la víctima haga referencia a la presencia de armas u objetos como medio de amenaza, decomisar éstas para garantizar la seguridad de la víctima.
- Informar a las autoridades competentes sobre las medidas tomadas, a fin de que presten atención inmediata a las personas afectadas en caso de que lo soliciten.

Identificación de necesidades.

- Actualización inmediata de conducta delictiva por quebrantamiento de medidas de protección.

Retos.

- Seguir fomentando la cultura de la denuncia, así como la importancia de que una vez iniciado el trámite se continúe y participe en el mismo.
- Eliminar toda acción u omisión inadecuada por los servidores públicos que genere la inobservancia del principio de debida diligencia, para lo cual ha comenzado a participar en actividades de capacitación en perspectiva de género, y continuará con la gestión ante las instancias competentes para permear la transversalidad en todas sus áreas.



Procuraduría General de Justicia

Mesa: “Retos en la investigación de Delitos contra Mujeres”

Santiago de Querétaro, Qro., Noviembre 29 de 2011.

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia Intrafamiliar

La finalidad es ofrecer un servicio que permita una atención integral, especialmente a las víctimas u ofendidos del delito; que el mismo tiempo sea útil para prevenirlo, disminuir sus consecuencias y realizar los actos legales necesarios de investigación y persecución ante las instancias judiciales competentes, para que se logre la efectiva imposición de las sanciones que resulten procedentes en contra de quienes cometen tales delitos

Delitos de los que conoce:

Antes de la reforma 15 de julio de 2011	Después de la reforma 15 de julio de 2011
Delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales	
Violación	Violación
Abusos deshonestos	Abusos deshonestos
Estupro	Estupro
Acoso sexual	Acoso sexual

Antes de la reforma 15 de julio de 2011	Después de la reforma 15 de julio de 2011
Delitos contra la Familia	
Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar	Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar
Sustracción de menores o incapaces	Sustracción de menores o incapaces
Tráfico de menores	Tráfico de menores
Delitos contra la filiación y el estado civil	Delitos contra la filiación y el estado civil
Bigamia	Bigamia
Matrimonios ilegales	Matrimonios ilegales
Incesto	Incesto
Violencia familiar	Violencia familiar

<p>Antes de la reforma 15 de julio de 2011</p>	<p>Después de la reforma 15 de julio de 2011</p>
	<p>Delitos contra la dignidad de las personas</p>
	<p>Discriminación</p>
<p>Delitos contra la moral pública</p>	<p>Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad</p>
<p>Corrupción y explotación de menores o incapaces</p>	<p>Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho</p>
<p>Lenocinio</p>	<p>Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen capacidad de comprender el significado del hecho</p>
<p>Trata de personas</p>	<p>Turismo sexual con personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho</p>
<p>Pornografía con menores o incapaces</p>	<p>Relaciones sexuales remuneradas con personas menores de dieciocho años de edad o que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho</p>

Áreas que integran la Agencia.

→ Módulo de atención

Recepción de personas
Oficialia de partes

→ Módulo de detección

→ Agentes del Ministerio Público

- 3 Agentes del Ministerio Público. Con horario de 24 hrs., los 365 días del año.

- 2 Agentes del Ministerio Público. Con horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs y sábados de 10:00 a 14:00.

Especializados en localización de menores, personas con capacidades diferentes y adultos mayores extraviados.

→ Servicios Periciales

Área de medicina legal.
Área de psicología.
Área de trabajo social.

→ Asistencia a la víctima

Asesoría jurídica.
Atención en trabajo social.
Atención psicológica.

→ Dirección de investigación del Delito

Grupo 7. Delitos Sexuales

Capacitación.

Procuración de Justicia con perspectiva de género.

- Participación 30 servidores públicos
- IQM
- Duración 30 hrs.

Taller de Política Estatal con Perspectiva de Género.



Capacitación del personal de la Agencia Especializada en
Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia
Intrafamiliar, en perspectiva de género

Cinthya Grisel González Serrano.

Noviembre 2011



Ley 6 de enero número 70-B, Col. Casa Blanca.
2-42-03-95 / 4422075457
roma_901@hotmail.com.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Especialidad en Procuración de Justicia.

Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la PGJ

2010

Licenciatura en Derecho.

Universidad Autónoma de Querétaro.

2003 - 2007

Bachillerato

Instituto Salesiano

2000 - 2003

EXPERIENCIA

Agente del Ministerio Público Investigador (junio de 2011 a la fecha).

Agencia Especializada en Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia Familiar

Auxiliar Jurídico (2010 a mayo de 2011).

Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y Procesos.

Oficial Secretario "A" (2008)

Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y Procesos.

Oficial Secretario (2006)

Agencia del Ministerio Público III-D.

Coordinación de Robo de Vehículos.

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos por Hechos de Tránsito.

Jefatura de Sector Central / Coordinación en la Investigación de delitos contra

la libertad Personal.

CUALIFICACIONES

- Curso denominado “Jornadas de actualización en jurisprudencia y criterios emitidos por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”
- Diplomado “Los Límites de la Prevención del Delito. Un Enfoque Jurídico – Criminológico” (Universidad Autónoma de Querétaro).
- XXXII Congreso Nacional del Colegio de Profesores e Investigadores de Derecho Fiscal y Finanzas Publicas A.C. (Universidad Autónoma de Sinaloa).
- Curso de lenguas extranjeras (inglés). (Universidad Autónoma de Querétaro).
- Curso de primeros auxilios (Gobierno del Estado).
- Curso Asertividad. (Gobierno del Estado)
- Curso de Inducción e Integración a Gobierno del Estado.(Gobierno del Estado)



ANEXO 2

LISTAS DE ASISTENCIA



GOBIERNO FEDERAL

LISTA DE ASISTENCIA
FUNCIONARIADO

Numero y denominación de la mesa: 7. Realizar un Foro de análisis del "Feminicidio" a través de Masas de Trabajo con la participación de Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.

Lugar (estado y municipio): Querétaro, Querétaro
Fecha: 29 de noviembre de 2011
Sede: Hotel Fiesta Inn Querétaro

Nombre del/la facilitador/a:
Temas a desarrollar: El Feminicidio.
Numero de sesión: 1 de 1

N°	Nombre como aparece en documentos oficiales	Sexo		Edad	Dependencia/Institución y Organización	Orden de gobierno Federal/Instit	Cargo	Módulo para que		Telefono	Correo Electronico	Firma
		M	F					Módulo para que	Módulo para que			
1	Adriana Marcela Velasco Quiñones	✓		32	IGM	✓	Psicóloga	✓		2222181	vgaadri@hstmail.com	
	Ana Luisa Pérez Vitorica	✓		26	IGM	✓	Abogada	✓		2422009	analuisa@villagor.com	
	Daniela Ana V.	X		27	IDM	✓	Psicóloga	✓		442214499	daniela.vitorica@hotmail.com	
	Patricia Florentin	✓		56	IRM	✓	Abogada	✓		2157143	patricia.florentin@hotmail.com	
	Olivia Baines V.	✓		33	IRM	✓	Jefa de Atención al Cliente	X		2153453	obaines@queretaro.gob.mx	
	TERRA COLINA Flores G	✓		54	IRY	✓	Jefa de Atención al Cliente	✓		2422005	terra.colina@telcel.com	
	Maira Yelley Ruiz Ramirez	✓		24	IRM	✓	Abogada	✓		1220940	mairayel@telcel.com	
	Alcibiades Mercedes V.	✓		25	IGM	✓	Abogada	✓		4554933	alciades@telcel.com	
	Teresa Balthazar Espinoza	✓		28	IRM	✓	Psicóloga	✓		44205344	teresa.balthazar@telcel.com	
	Beatriz Villagor E	✓		44	IRM	✓	Trab. Soc.	✓		4422282082	beatriz.villagor@telcel.com	
	Karla Guadalupe	✓		37	IRM	✓		✓				



GOBIERNO FEDERAL

Este documento es propiedad del gobierno del Estado de Querétaro y no debe ser publicado sin el consentimiento expreso del gobierno del Estado de Querétaro. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente.

LISTA DE ASISTENCIA FUNCIONARIADO

Número y denominación de la mesa: 7. Realizar un Foro de análisis del "Feminicidio" a través de Mesas de Trabajo con la participación de Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.
Unidad de Medida: Foro.
Lugar (Estado y municipio): Querétaro, Querétaro.
Fecha: 29 de noviembre de 2011.
Sede: Hotel Fiesta Inn Querétaro.
Nombre del/la facilitador/a:
Temas a desarrollar: El Feminicidio,
Número de sesión: 1 de 1

Nº	Nombre como aparece en documentos oficiales	Sexo		Edad	Dependencia/Institución/Organización	Orden de gobierno		Cargo	Nivel jerárquico			Teléfono	Correo Electrónico	Firma
		M	H			Federal	Local		Area Superior	Horario	Mañana			
12	Sandra Chivero Mosquera	✓		37	Inst. de Estudios Sociales	✓		Investigador Auxiliar				4422315180	schaucer@queretaro.gob.mx	
13	Glendia López E.	✓		66	CEFA	✓		Asesor	✓			4422521777	queretaro@queretaro.gob.mx	
14	Gustavo Morales F.	✓		48	Coordinación DA	✓		Asesor	✓			4422521777	queretaro@queretaro.gob.mx	
15	Maria Carmen MAUCHA Pineda	✓		57	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	✓		Asesor	✓			4422521777	queretaro@queretaro.gob.mx	
16	David Mónica B.	✓		36	UCD			Revisor		✓		1961400	djudicial@ucd.queretaro.gob.mx	
17	Cynthia Gisela García Sereno	✓		26	FGJ			Asesor		✓		5052261	OMA-901@hannet.com	
18	Peta Aurora Ramirez Ramos	✓		24	DGE	✓		Psicóloga		✓		4423195464	p-arzuena@netmail.com	
19	Alicia Linares Lezama Burgos	✓		26	SSC	✓		Analista		✓		3091415	agarrado@pro.gob.mx	
20	Marcos Becerra Soto	✓		38	SEDE	✓		Jefe de Oficina		✓		2145019	becerra@sede.gob.mx	
21	Apparna Villegas Alb.	✓		24	Legislatura	✓		Asistente		✓		442211950	avillegas@net.queretaro.gob.mx	
22	Yahuala Sanchez	✓			DGRP	✓		Directora		✓				



GOBIERNO FEDERAL

LISTA DE ASISTENCIA
FUNCIONARIADO

Numero y denominación de la mesa: 7. Realizar un Foro de análisis del "Feminicidio" a través de Mesas de Trabajo con la participación de Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.

Unidad de Medida: Foro

Lugar (estado y municipio): Querétaro, Querétaro.

Fecha: 29 de noviembre de 2011.

Sede: Hotel Fiesta Inn Querétaro.

Nombre del/la Facilitador/a:
Tamiás a desarrollar: El Feminicidio.
Numero de sesión: 1 de 1.

N°	Nombre como aparece en documentos <i>Mesas</i>	Sexo		Edad	Dependencia/Institución/ Organización	Ocupación de gobierno		Cargo	Nivel jerárquico			Teléfono	Correo Electrónico	Firma
		M	H			Político	Administrativo		Hermano Superior	Hermano Menor	Ocupación			
23	Aurora Reyes Alvarez <i>MESA</i>	✓		38	SENA EDUCACION DIRE. DE EDUCAR	✓						222208 EXT 3035	oalvarez@queretaro. gob.mx	
24	Mona Guadalupe Alvarado	✓		47	Ser. Gobierno	✓		Asesora				7133290	junguel@lucy.com	
25	Jedith Laguarda Silva	✓		38	EDM	✓		Anal. inf.				23165416	maria-log@194.mx	
26	Xochitl Choices Hdez	✓		28	IOM	✓		Psicóloga				442716285	xochitlchoices@com.	
27	José Luis Juárez		✓	27	ICM		✓	Coordinador				442314934	jose.luis.juarez@com.	
28	Laura Escobedo Ortiz	✓		42	ICM	✓		Asesor Jurídico		✓		4423313157	lauraescobedo@hotmail.com	
29	Nicole Arellano Landin Hdez	✓		24	ICM		✓	Psicóloga				442100993	nicoledandin@gmail.com	
30	Ana Ma de L. Aguado H	✓		48	ICM		✓	Psicóloga coor. de PTPT a ser servicio				44191609	anayma@com.	
31	Evelyn Hdez Guadalupe			38	ICM	✓		Psicóloga				4421284240	evelynhdez@gmail.com	
32	Sandra P. Ariza González	✓		27	ICM		✓	Psicóloga				4421541388	sandra.arizagonzalez@com.	
33	Rosa María Urbana Pérez	✓		52	ICM		✓	Asesora				4423051244	rosa.maria.urbana.perez@com.	



GOBIERNO FEDERAL

LISTA DE ASISTENCIA
FUNCIONARIADO

Número y denominación de la mesa: 7. Realizar un Foro de análisis del "Feminicidio" a través de Mesas de Trabajo con la participación de Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.

Lugar (estado y municipio): Querétaro, Querétaro.
Fecha: 29 de noviembre de 2011.
Sede: Hotel Fiesta Inn Querétaro.

Nombre del/la facilitador/a:
Temas a desarrollar: El Feminicidio.
Número de sesión: 1 de 1.

N°	Nombre como aparece en documentos oficiales	Sexo		Edad	Dependencia/Institución/ Organización	Orden de gobierno		Cargo	Nivel jerárquico		Teléfono	Correo Electrónico	Firma
		M	H			Facili	Med		Asesor	Abogado			
34	Manuel Alberto Pina Talavera	X		30	OLIGOSISTEMAS	X		TURISMO			415519175	manuel.pina@oligosistemas.com	
35	Maria Guillermina Zomara	X		60	IMM		X	DIRECCION			421231850	maria.zomara@imm.gob.mx	
36	Felipe de Jesús Ruiz Barrera		X	29	CDI			JEFE DE SECCION			492 264115	felipe.r@cdi.gob.mx	
37	Mar. Marcel Elena Pares	X		45	CEDH	X		SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS			44-3339-31-0	marcel.pares@cedh.gob.mx	
38	Dr. Miquelbarril Flores	X		33	PGJ	X		PROFESOR DE DERECHO			441 242450	miquelbarril@procuraduria.gob.mx	
39	Lc. Bertha Alicia López Campuzano	X		48	DEFENSORIA PROCURADURIA	X		ASESOR JURIDICO			21524780	bertha@procuraduria.gob.mx	
40	Lic Yanet López Moreno	X		31	DEFENSORIA PROCURADURIA		X	COORDINADORA JURIDICO			21524780	yanet@procuraduria.gob.mx	
41	Oliverio Domínguez			52	INSTITUTO QUERETANO DE DEFENSA JURIDICA			DIRECTOR			1905668	oliverio@indef.gob.mx	
42	Ivonne Padilla	X		39	IFE			V. EJECUTIVA			442157985	padilla@inec.gob.mx	
43	Alma Guadalupe Ravelle	X		24	DGE	X		Psicóloga			442126712	ravelle@dge.gob.mx	
44	Nelly Pérez Sarano	X		30	I.M.M			Asesora			231700c	nperez@imm.gob.mx	



El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de atención al ciudadano del Instituto de la Mujer del Gobierno del Estado de Querétaro, en el teléfono 01 474 221 1111 o en el correo electrónico atencionciudadano@imujer.gob.mx.

LISTA DE ASISTENCIA
FUNCIONARIADO

Número y denominación de la mesa: 7. Realizar un Foro de análisis del "Feminicidio" a través de Mesas de Trabajo con la participación de Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.
 Unidad de Medida: Foro
 Lugar (estado y municipio): Querétaro, Querétaro.
 Fecha: 29 de noviembre de 2011
 Sede: Hotel Fiesta Inn Querétaro

N°	Nombre como aparece en documentos oficiales	Sexo		Edad	Dependencia/Institución/Organización	Orden de gobierno	Cargo	Mesa		Teléfono	Correo Electrónico	Firma
		M	H					Inicio Mesa	Termino Mesa			
	Pablo Hervé Alcocer	✓		43	Secretaría de Gob.	✓	Coordinador Derechos Humanos	✓		912 28 50 7408	pherv@redjurdico.gob.mx	
	Ruth Gr. Hernández	✓		29	INSTITUTO ESTATAL DE DEFENSA JURÍDICA	✓	Coordinadora de Atención Jurídica	✓		338 7402	ruth.hernandez@indef.gob.mx	
	Samuel May Zúñiga		✓	45	OCSEQ	✓	Directora Ejecutiva	✓		2-12-28-31	reynobro@ocseq.gob.mx	
	Blanca Fregó B		✓	51	Legislatura	✓	Presidenta	✓		2-12-28-45	blanca.fregob@legislativa.gob.mx	
	José Asunción Hernández	✓		32	POHE DIF. HUAL. QRO.	✓	Asesor Jurídico	✓		2-12-25-40	jand@pohedif.gob.mx	
	José Enrique Rivera R.	✓		42	OCSEQ	✓	Director	✓		212 28 45	jrivera@ocseq.gob.mx	
	Juan Gabriel Gascón		✓	44	OCSEQ	✓	Coordinador	✓		2-12-28-22	gascón@ocseq.gob.mx	
	Paulina Ramírez M.	✓		40	56 Legislatura	✓	Asesora	✓		251 91 48	kitts_194117@legislativa.gob.mx	
	María Fernanda Ruiz R.		✓	50	Asesoría Jurídica	✓	Asesora	✓		236 01 74	leandros25@legislativa.gob.mx	
	Alicia Nuñez H.		✓	49	PNP. Querétaro	✓	Asesora	✓		944 00 58 7	amendinu@pnpgob.mx	
	Mara Guadalupe H. S.		✓	63	I.M. M. Enrique	✓	Coordinadora	✓		234 88	hptb@im.m.qro.gob.mx	



LISTA DE ASISTENCIA

Número y denominación de la meta: 7.- Realizar un Foro de análisis del 'Feminicidio' a través de Mesas de Trabajo con la participación de Dependencias de la Administración Pública Estatal de los tres poderes de Gobierno, Instituciones Educativas y la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.
Unidad de Medida: Mesa de Trabajo
Lugar (estado y municipio): Querétaro, Querétaro.
Fecha: 29 de Noviembre de 2011.
Sede: Hotel Fiesta Inn Querétaro

Nombre de/la facilitador/a: Preuccion
Temas a desarrollar:
Numero de sesión: 1 de 1

N°	Nombre como aparece en documentos oficiales	Sexo		Edad	Dependencia/Institución/ Organización	Orden de gobierno	Cargo	Nivel jerárquico	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
		M	H								
1	Van Victoria García Caldera	✓		57					2211030	marichita-garcia-calderon@xpujoc.com.mx	<i>Preuccion</i>
2	Ama Dela Ferrero	✓		29					2501014	tuere22@hotmail.com	<i>Preuccion</i>
3	Len Ma. Herrera	-		28	IS. W	X	ψ		44212204	luzhugo2012@gmail.com	<i>Preuccion</i>
4	Diana Susana Espinosa Rivera	-		25	I.G.M	X	Comunicación		442124412	karolh11@hotmail.com	<i>Preuccion</i>
5	Zayra Andrea Sotelo Jiménez			27	Iam	X	As. T. Social	X	441790697	zayra.contreras@hotmail.com	<i>Preuccion</i>
6	Paulina Zavala C.	X		24	IAM.	XX	Psicóloga	X	4440040	fabri_415@hotmail.com	<i>Preuccion</i>
7	Wenceslao Vargas C	-		27	Iam.	-	Psicóloga.	-	4165377	swenceslao@hondaitalia.com	<i>Preuccion</i>
8	Alegría Ximenes Ríos	-		34	Iam	X	T. Social	X	4129905	alextoeg@hondaitalia.com	<i>Preuccion</i>
9	Evelyn Hernández Luño	✓		38	IDM	✓	Asesoría Técnica	✓	441289210	evelynh-9@hotmail.com	<i>Preuccion</i>
10	Judith Laguna Silva	✓		36	ICM	✓	Análisis de Impacto	✓	442317647	judithlaguna@hondaitalia.com	<i>Preuccion</i>



ANEXO 3

FOTOGRAFÍAS











